



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS I 13282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCIX A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 26 de junio de 2015
No. 117

SUMARIO:

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

PROGRAMA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR OBLIGATORIA PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2015.

AVISOS JUDICIALES: 2959, 2965, 2856, 372-BI, 2704, 2854, 2855, 1278-AI, 2877, 397-BI, 398-BI, 1271-AI, 396-BI, 2864, 2868, 2867, 2852, 2853, 2880, 2865, 2957, 2958, 2963 y 2964.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2905, 2967, 2903, 2873, 1275-AI, 1274-AI, 1273-AI, 1270-AI, 1269-AI, 1268-AI, 2885, 2886, 28-CI, 29-CI, 30-CI, 31-CI, 364-BI, 2802, 2801, 1237-AI y 1299-AI.

“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

PROGRAMA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR OBLIGATORIA PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2015

Doctor en Derecho Miguel Ángel Contreras Nieto, Secretario del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 18 y 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 7 fracciones I, II, III, XIII, XX y XXI, 112 fracciones V, VII, X y XII y 113 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 3, 15, 19 fracción XVII, 32 Bis fracciones I, III, V, VI, VII, XXV y XXVI, y demás relativas de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción I, 1.3, 1.5, 1.6 fracciones I, II, III, V, IX y XI, 1.9, 2.1, 2.6 fracción II, 2.8 fracciones V, XIV, XXVIII, XXXVIII y XLI 2.39 fracciones I y III, 2.146 fracciones I, II, III y IV, 2.147 fracciones I, II y III, 2.149 fracciones VII, VIII y XIV, 2.197, 2.198 fracción II, 2.199 fracción I inciso a) puntos 1, 2, 3 y 4, 2.200 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 2.214, 2.215 fracciones I, II, III, IV, V y VI, 2.216, 2.216 bis, 2.217 fracción II, 2.218, 2.221 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 2.241 fracciones II y IV, 2.252 fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII, 2.261 fracciones I, II, III, IV y V, 2.265 y 2.267 fracciones I, II, III, IV, 2.281 fracción III y 2.287 del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México; 1, 3, 248 segundo párrafo, 249, 251 fracción I, 252, 279 al 288, 292 fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII, 293, 294, 295, 296, 363, 372, 373 del Reglamento del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México; 98, 100, 101 y 102 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios; artículos 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México; Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se transforma el Órgano Desconcentrado denominado la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, en Organismo Público Descentralizado publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno en fecha siete de diciembre del dos mil siete, 1, 2, 3, 7, 16 fracciones II, V y VI y 17 fracciones V, VII y X del Reglamento Interior de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el 30 de mayo del año dos mil doce; 6 fracciones IX y XV, 110, 111 y 112 del Reglamento de Tránsito del Estado de México; 1 y 7 del Reglamento de Tránsito Metropolitano del Estado de México vigentes; así como en el Convenio de Coordinación de Acciones para la Verificación de Unidades con placas federales celebrado por el Ejecutivo Federal a través de las Secretarías de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), Gobiernos del Estado de México y del Distrito Federal; Lineamientos que establecen las Reglas a las cuales se sujetará el reconocimiento por parte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, de los certificados y calcomanías de baja emisión de contaminantes, expedidos por los verificadores autorizados por los Gobiernos del Estado de México y el Distrito Federal; Acuerdo que establece las medidas para limitar la circulación de los vehículos automotores en los municipios conurbados del Estado de México de la Zona Metropolitana del Valle de México (Hoy No Circula) para controlar y reducir la contaminación atmosférica y contingencias ambientales atmosféricas vigente; Acuerdo por el que se modifica el Programa para Contingencias Ambientales Atmosféricas en 18 Municipios Conurbados del Estado de México de la Zona Metropolitana del Valle de México de fecha 1 de julio de 2014, Programa Integral para la Reducción de Emisiones Contaminantes a la Atmósfera para los Vehículos a Gasolina y Convenio de Coordinación por el que se crea la Comisión Ambiental de la Megalópolis, que celebran la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, el Gobierno del Distrito Federal y los Estados de Hidalgo, México, Morelos, Puebla y Tlaxcala.

ACUERDO ÚNICO Se expide el presente Programa de Verificación Vehicular Obligatoria para el Segundo Semestre del año 2015.

CONTENIDO

MARCO NORMATIVO

OBJETIVO DEL PROGRAMA

GENERALIDADES

DEFINICIONES

RECOMENDACIONES AL PÚBLICO USUARIO

CAPÍTULO I

TIPO DE CONSTANCIA QUE SE PUEDE OBTENER

- 1.1 Constancia Tipo Exento "E"
- 1.2 Constancia Tipo Doble Cero "00"
- 1.3 Constancia Tipo Cero "0"
- 1.4 Constancia Tipo Uno "1"
- 1.5 Constancia Tipo Dos "2"
- 1.6 Constancia Técnica de Verificación de no Aprobación (Rechazo)

CAPÍTULO 2

VERIFICACIÓN POR TIPO DE VEHÍCULO

- 2.1 Vehículo con nuevo registro
- 2.2 Cambio de placas de vehículos
- 2.3 Vehículos de otras entidades federativas, antiguo o del extranjero
- 2.4 Vehículos con placas metropolitanas, transporte público, carga y autorregulados.

CAPÍTULO 3

CALENDARIO, TARIFAS, SUPUESTOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE VERIFICACIÓN VEHICULAR EXTEMPORÁNEA, OBLIGACIONES Y SANCIONES DE LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE VERIFICACIÓN VEHICULAR

- 3.1 Calendario de la verificación
- 3.2 Tarifas de la verificación
- 3.3 Vehículos no verificados en el período correspondiente
- 3.4 Obligaciones de los usuarios del servicio de verificación vehicular
- 3.5 Sanciones para los usuarios del servicio de verificación vehicular
- 3.6 Sanciones a vehículos ostensiblemente contaminantes

CAPÍTULO 4

OBLIGACIONES Y SANCIONES PARA LOS PRESTADORES DEL SERVICIO DE VERIFICACIÓN VEHICULAR

- 4.1 Obligaciones de los prestadores del servicio de verificación vehicular
- 4.2 Sanciones a los prestadores del servicio de verificación vehicular

CAPÍTULO 5

OBLIGACIONES Y SANCIONES A PROVEEDORES DE EQUIPO DE VERIFICACIÓN VEHICULAR Y LABORATORIOS DE CALIBRACIÓN

- 5.1 Obligaciones de los proveedores de equipos de verificación vehicular y laboratorios de calibración
- 5.2 Sanciones a los proveedores de equipos de verificación vehicular y laboratorios de calibración

CAPÍTULO 6

PROGRAMA INTEGRAL PARA LA REDUCCIÓN DE EMISIONES CONTAMINANTES (PIREC)

- 6.1 Disposiciones para el Programa Integral de Reducción de Emisiones Contaminantes.

CAPÍTULO 7

PROGRAMA DE REDUCCIÓN DE EMISIONES CONTAMINANTES

- 7.1 Vehículos sin verificar
- 7.2 Vehículos ostensiblemente contaminantes

CAPÍTULO 8

RESTRICCIONES A LA CIRCULACIÓN

- 8.1 Exención al Acuerdo "Hoy No Circula" y Programa para Contingencias Ambientales Atmosféricas

CAPÍTULO 9

CASOS NO CONTEMPLADOS

VIGENCIA DEL PROGRAMA

MARCO NORMATIVO

La verificación vehicular obligatoria deberá efectuarse de conformidad con lo previsto en las Normas Oficiales Mexicanas, NOM-041-SEMARNAT-2006 (referente a límites máximos de emisión para automotores a gasolina) y su acuerdo modificatorio de fecha 28 de diciembre del 2011 ó NOM-041-SEMARNAT-2015 según corresponda, NOM-045-SEMARNAT-2006 (referente a límites máximos de emisión, equipamiento y protocolo de prueba para automotores a diesel), NOM-047-SEMARNAT-2014 (referente al equipo y el procedimiento de medición para la verificación de los límites de emisión de contaminantes), NOM-050-SEMARNAT-1993 (referente a límites máximos de emisión para automotores a gas natural, gas licuado de petróleo y otros combustibles alternos); así como, las demás Normas, los acuerdos, el presente Programa, la autorización de operación de los verificentros, las circulares, manuales y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia de verificación vehicular.

OBJETIVO DEL PROGRAMA

El presente Programa de Verificación Vehicular Obligatoria, tiene como objetivo regular los niveles de emisiones contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación, con placa del Estado de México que deberán ser verificados durante el Segundo Semestre del año 2015, de acuerdo con los lineamientos y calendario establecidos.

Este programa constituye uno de los mecanismos a través de los cuales el Gobierno del Estado de México busca garantizar el derecho de toda persona a vivir en un ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, así como mantener dentro de la norma los niveles de contaminación atmosférica que permitan preservar la calidad del aire y la salud de los mexiquenses. Por ello, las acciones de este Programa son independientes de aquellas que tienen como propósito la legalización o validación de vehículos automotores, sea cual fuere su condición jurídica administrativa.

GENERALIDADES

Están obligados a observar las disposiciones del presente Programa los usuarios de los vehículos automotores clasificados como uso particular, intensivo y múltiples o utilitarios con placa del Estado de México, incluyendo aquellos que porten placa Metropolitana; se exceptúan motocicletas, vehículos con placas de circulación de auto antiguo, maquinaria agrícola, maquinaria pesada y aquellos que por su tecnología o características no sea posible realizar la prueba de verificación vehicular.

De igual forma, quedan obligados a observar el presente Programa los verificentros y Talleres PIREC autorizados en el Estado de México, los proveedores de equipo de verificación vehicular (equipos analizadores y dinamometría), los proveedores autorizados de convertidores catalíticos que se comercialicen para el Programa Integral de Reducción de Emisiones Contaminantes PIREC, laboratorios de calibración, distribuidores y empresas autorizadas en la entidad para la comercialización e instalación del Sistema Integral Certificado de equipos de Gas en vehículos automotores.

Los vehículos automotores con placa del Estado de México, deberán realizar la verificación vehicular conforme a lo establecido en el presente Programa y solamente en los verificentros autorizados del Estado de México.

En el Estado de México, los verificentros autorizados podrán, a solicitud del interesado, llevar a cabo verificaciones a vehículos con placas de circulación de otras entidades federativas; así como a vehículos matriculados en el extranjero, conforme a lo estipulado en el Capítulo 2, punto 2.3 del presente Programa, a excepción de vehículos a gasolina con placa del Distrito Federal y aquellos matriculados para uso particular y propulsión a gasolina en los Estados de Guanajuato, Hidalgo, Michoacán, Morelos, Querétaro y Tlaxcala, independientemente del domicilio del propietario, con el propósito de certificar el cumplimiento de las disposiciones a que se refiere el marco normativo de este programa, que en cada caso resulten aplicables.

DEFINICIONES

- **Certificado de Aprobación de Verificación o Informe de Prueba Vehicular:** Es el informe de prueba vehicular expedido por la Secretaría del Medio Ambiente en el cual el verificentro hace constar que se ha realizado y aprobado la verificación.
- **Constancia Técnica de Verificación de No Aprobación (Rechazo):** Documento expedido por el verificentro en el cual se señala que el vehículo rebasó los límites máximos permitidos de emisiones contaminantes establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas.
- **Constancia de Verificación:** Documento Integrado por un informe de prueba vehicular y un holograma con las leyendas o signos "E", "00", "0", "1" y "2".
- **DGPCCA:** Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica.
- **Documentación soporte:** Conjunto de documentos que el Programa señala como requisitos para la realización de la verificación.
- **Documentos Remanentes:** Todos aquellos documentos oficiales relacionados al Programa de Verificación Vehicular Obligatoria, no utilizados o detectados defectuosos por los verificentros.
- **DSMGV:** Días de Salario Mínimo General Vigente en la Zona Geográfica "A".
- **Lambda/Lamda:** Relación aire combustible que se introduce al cilindro de un motor.
- **Ostensiblemente Contaminante:** Vehículo automotor en circulación que emite visiblemente humo de color negro o azul.
- **Peso Bruto Vehicular (PBV):** Característica máxima del vehículo especificada por el fabricante, consistente en el peso nominal del vehículo sumado al de su máxima capacidad de carga, con el tanque de combustible lleno a su capacidad nominal. El PBV se expresa en kilogramos.
- **PIREC:** Programa Integral de Reducción de Emisiones Contaminantes.
- **PROPAEM:** Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México.
- **Rechazo Administrativo:** Es el documento que genera el SAECHVV, cuando el vehículo no cuente con la tenencia, refrendo, pago de multa de tránsito o por la falta de algún documento necesario para solicitar el trámite de verificación vehicular; por lo que el personal del verificentro deberá entregar un rechazo administrativo que indica que no podrá seguir con el proceso de verificación.
- **Reparación mecánica mayor:** Se considera ajuste del motor, anillado, rectificado de cabezas, reparación de la transmisión o cambio de motor.
- **Sistema de Diagnostico a Bordo (OBD):** Aparato electrónico que al ser programado explora los códigos del sistema de diagnóstico a bordo.
- **SAECHVV:** Sistema Automatizado de Emisiones y Control de Hologramas de Verificación Vehicular.
- **Usuario:** Propietario o poseedor del vehículo.
- **Vehículo Automotor:** Vehículo de transporte terrestre de carga o de pasajeros que se utiliza en la vía pública, propulsado por su propia fuerza motriz.
- **Vehículo con placas para personas con capacidades diferentes o auto antiguo:** Aquel que cuente con placas de circulación distintivas de auto antiguo o para el transporte de personas con capacidades diferentes, expedidas por las dependencias autorizadas del Estado de México; de otros Estados o del Distrito Federal.

- **Vehículo de uso intensivo:** Aquel con uso distinto al particular, tales como taxis, microbuses, vehículos oficiales, flotillas de empresas industriales y de servicios, entre otros.
- **Vehículo de uso múltiple o utilitario:** Aquel utilizado para el transporte público o privado de personas o productos, con o sin chasis o con equipo especial para operar ocasionalmente fuera del camino, exceptuando taxis.
- **Vehículo de uso particular:** Aquel con tarjeta de circulación en donde se especifique el uso particular, así como el nombre de una persona física o moral, destinados al transporte privado, servicio diplomático, consular o pertenecientes a organismos internacionales.
- **Vehículo Eléctrico:** Vehículo automotor, cuya fuerza motriz proviene exclusivamente de motores eléctricos, alimentados por baterías o celdas solares.
- **Vehículo Híbrido:** Vehículo automotor, equipado con uno o varios motores eléctricos motrices y con motor de combustión interna.
- **Verificentro:** Centro de Verificación Vehicular o Centro de Verificación de Emisiones Contaminantes de Vehículos Automotores autorizado por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, en el que se lleva a cabo la medición de las emisiones contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores, en operación.
- **ZMVM:** Zona Metropolitana del Valle de México.
- **ZMVT:** Zona Metropolitana del Valle de Toluca.

RECOMENDACIONES AL PÚBLICO USUARIO

1. Lleve su auto con el mecánico de su confianza y asegúrese de que al mismo le realicen las reparaciones necesarias, previo a presentarlo a realizar la prueba de emisiones contaminantes para obtener la verificación vehicular.
2. No recurra a los servicios o sugerencias de “gestores” o “pre-verificadores”, ya que los documentos resultantes obtenidos, no son autorizados por la DGPCCA, la revisión de las emisiones con un equipo propiedad de “pre-verificadores” no garantiza la aprobación de la prueba de emisiones contaminantes en los verificentros.
3. NO PAGUE cantidades adicionales para aprobar la verificación vehicular, ya que se cometen delitos ambientales, sancionados por autoridades judiciales.
4. Cualquier anomalía en la prestación del servicio se podrá reportar a:

Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica , en el Valle de México a los Tels. 01 (55) 53-66-82-67	atnpublico@smagem.net
Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México , Tels. 01 (55) 53-66-82-53 ó 54.	propaem.quejas@edomex.gob.mx o por videoconferencia en el teléfono establecido en los verificentros
Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México , en el Valle de Toluca Tels. 070, para el resto del Estado 01800 6969696	Asistencia vía Chat http://chat.edomex.gob.mx/livezilla

5. Recuerde que acudir a un taller PIREC autorizado y sólo sustituir el convertidor catalítico no garantiza la aprobación de la prueba de emisiones contaminantes para obtener la verificación vehicular, esto depende también de realizar la reparación necesaria a su vehículo.
6. Recuerde que al presentar el vehículo a verificar tendrá que estar afinado y con el convertidor catalítico en buen estado (aplica para modelos 1991 y posteriores). Si el convertidor catalítico no funciona correctamente, acuda a un taller PIREC autorizado en el Estado de México. Los talleres PIREC ofrecen el servicio de diagnóstico para determinar la falla mecánica del vehículo.
7. Para conocer la ubicación de los talleres PIREC autorizados visite la página http://portal2.edomex.gob.mx/sma/tramites_servicios/verificacion_vehicular/talleres_pirec/index.htm.
8. Usted deberá realizar el cambio de convertidor catalítico en los talleres PIREC autorizados en el Estado de México por los motivos de daño físico o terminación de vida útil del mismo.
9. Los datos de los vehículos que participen en el PIREC quedan grabados en una base de datos, por lo que cualquier alteración en el procedimiento quedará registrada y el propietario o poseedor será acreedor a una sanción.
10. Con el fin de evitar molestias y contratiempos debe estar al corriente con las obligaciones fiscales, administrativas o las relacionadas con infracciones de tránsito o multas ambientales, respecto al vehículo automotor a verificar.
11. Se sugiere guardar el Certificado de Aprobación de Verificación o Informe de Prueba Vehicular en un lugar seguro para evitar su extravío.
12. Deberá revisar en el momento de la expedición del Certificado de Aprobación de Verificación o Informe de Prueba Vehicular que los datos del vehículo sean correctos y legibles. De lo contrario, debe solicitar al mismo verificentros que le sea expedido un nuevo certificado que cumpla con los requisitos antes mencionados sin costo alguno para el usuario.
13. El usuario del vehículo deberá retirar los hologramas correspondientes a verificaciones anteriores adheridos al cristal del vehículo, al momento de que le sea adherido el holograma vigente, exceptuando aquellos casos en los que a consecuencia de daño total, parcial o robo del holograma deberá presentar el documento expedido por la Autoridad competente. El personal del verificentros deberá otorgar las facilidades para el retiro correspondiente

Con la finalidad de cumplir con el principio de máxima publicidad, los verificentros están obligados a colocar estas recomendaciones en una vinilona conforme lo establece el Manual de Identidad Gráfica de los Verificentros.

CAPÍTULO 1**TIPO DE CONSTANCIA QUE SE PUEDE OBTENER****1.1 Constancia Tipo Exento "E"**

- 1.1.1 La Constancia tipo exento "E" se otorgará a los vehículos que por su tecnología limpia no puede ser aplicado el protocolo de pruebas de la verificación vehicular, quedando exentos de la misma y de las limitaciones a la circulación establecidas en el Acuerdo "Hoy No Circula"; esta constancia tendrá vigencia hasta por ocho años, misma que podrá renovar.
- 1.1.2 Los vehículos Eléctricos e Híbridos que requieran una constancia tipo Exento "E" deberán presentarse en las oficinas de la DGPCCA, en la ventanilla de atención al público ubicada en Avenida Gustavo Baz No. 2160, planta baja, Col. La Loma, C.P. 54060, Tlalhepantla de Baz, Estado de México, en un horario de 9:00 a 15:00 horas; anexando original y copia simple legible de los siguientes documentos:
- Formato de solicitud debidamente requisitado proporcionado por la DGPCCA.
 - Tarjeta de circulación del vehículo a nombre del propietario en original y copia legible para su cotejo.
 - Identificación oficial vigente (credencial de elector, pasaporte, cedula profesional y cartilla militar liberada) en original y copia legible para su cotejo.
 - En caso de que el propietario no realice el trámite, presentar carta poder (con identificación oficial vigente del aceptante, otorgante y dos testigos).

La DGPCCA verificará las características técnicas registradas por la armadora y las condiciones de adeudos fiscales, para estar en posibilidad de otorgar este tipo de holograma.

1.2 CONSTANCIA TIPO DOBLE CERO "00"

- 1.2.1 Esta constancia se otorga a vehículos nuevos a gasolina bajo criterios de eficiencia energética y a los vehículos a diesel con trampa de partículas, con tecnología EURO V y EPA 10, modelos 2015 y posteriores por dos años, además de exentar la restricción a la circulación señalada en el Acuerdo que Establece las Medidas para Limitar la Circulación de los Vehículos Automotores en los Municipios Conurbados del Estado de México en la ZMVM "Hoy No Circula", para Controlar y Reducir la Contaminación Atmosférica y Contingencias Ambientales. Sólo se podrá obtener este holograma por una ocasión.

Para la obtención de la constancia "00" se deberá cumplir con los siguientes límites máximos de emisión: 100 partes por millón (ppm) de hidrocarburos (HC), 0.6% en volumen de monóxido de carbono (CO), 1,000 partes por millón de óxidos de nitrógeno (NO_x), 0.6% de oxígeno (O₂), el lambda de la unidad no deberá ser mayor a 1.03, en tanto que el resultado de la suma del monóxido de carbono y bióxido de carbono no deberá rebasar el intervalo de 13% a 16.5% en volumen.

Los vehículos destinados a cualquier uso que utilicen gas natural, modelos 2015 y posteriores, nuevos de fábrica deberán cumplir con los siguientes límites máximos de emisión: 100 partes por millón (ppm) de hidrocarburos (HC), 0.6% en volumen de monóxido de carbono (CO), 800 partes por millón de óxidos de nitrógeno (NO_x), 0.6% de oxígeno (O₂), el lambda de la unidad no deberá ser mayor a 1.03, en tanto que el resultado de la suma del monóxido de carbono y bióxido de carbono no deberá rebasar el intervalo de 7% a 18% en volumen.

Aquellos vehículos a gasolina que por sus características tecnológicas deban ser valorados bajo el procedimiento estático de prueba, deberán cumplir con estos mismos límites máximos permisibles, salvo en la etapa de marcha lenta en vacío en donde el límite de oxígeno será de 2.0% en volumen y el lambda máximo será conforme lo indica la norma correspondiente.

- 1.2.2 Las emisiones se regirán bajo la NOM-041-SEMARNAT-2006, el acuerdo de modificación de la misma del 28 de diciembre de 2011 y la NOM-041-SEMARNAT-2015 según corresponda.
- 1.2.3 Para la obtención de esta constancia por única ocasión; los vehículos automotores nuevos vendidos en fábricas o agencias deberán cumplir con los siguientes requisitos:
- Presentar en el verificentro, original para su digitalización y copia simple legible de la factura ó carta factura cuya fecha no deberá de exceder los 365 días naturales, contados a partir de la fecha de facturación, así como original y copias simples legibles de la tarjeta de circulación e identificación oficial del usuario. En caso de presentar una carta factura deberá contener la fecha de emisión de ésta y la fecha en que fue vendida la unidad, tomando la fecha de venta de vehículo automotor para determinar la vigencia de la constancia.
 - Cubrir el costo de la constancia.
 - Realizar la prueba de verificación vehicular correspondiente en los verificentros autorizados en el Estado de México, con excepción de los vehículos matriculados en el Distrito Federal y los Estados de Guanajuato, Hidalgo, Michoacán, Morelos, Querétaro y Tlaxcala.
 - Una vez concluido el plazo de 365 días naturales posteriores a la fecha de emisión de la factura o carta factura se podrá obtener el holograma, presentando el pago de la multa correspondiente por el equivalente a 20 DSMGV en la zona económica "A"; el propietario dispondrá de un plazo de diez días naturales después de pagar la multa para llevar a cabo la prueba de emisiones contaminantes para obtener la verificación vehicular
- 1.2.4 Vehículos automotores que durante la vigencia del presente Programa hubiesen verificado y obtenido algún holograma distinto al tipo doble cero "00", podrán solicitar este tipo de holograma, siempre y cuando cubran la totalidad del costo del mismo, y realicen la prueba de emisiones contaminantes para obtener la verificación vehicular correspondiente; la fecha de facturación no deberá exceder los 365 días naturales.
- 1.2.5 Aquellos propietarios de vehículos automotores que no deseen obtener la constancia doble cero "00" podrán solicitar la constancia cero "0" siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en este Programa.

Al término de la vigencia del certificado o informe, deberán verificar de acuerdo a lo establecido en el subpunto 2.1.3 del presente Programa.

1.3 CONSTANCIA TIPO CERO "0"

Podrán obtener este tipo de constancia:

- 1.3.1 Vehículos automotores a gasolina cuyos niveles de emisiones no sobrepasen 100 partes por millón (ppm) de hidrocarburos (HC), el 0.6% en volumen de monóxido de carbono (CO), 1000 ppm de óxido de nitrógeno (NO_x), 0.6% en volumen de oxígeno (O₂), el lambda (relación aire-combustible) de la unidad no deberá ser mayor a 1.05, en tanto que el producto resultante de la suma del CO y CO₂ no podrá exceder del intervalo de 13 a 16.5% en volumen y que, además, cumplan con el siguiente requerimiento respecto a su modelo:
- Vehículos de pasajeros de uso particular o unidades dedicadas al transporte público y privado de carga a gasolina modelo 2007 y posteriores.
 - Vehículos dedicados al transporte público y privado de pasajeros (incluidos taxis), modelos 2011 y posteriores.
 - Para la obtención de esta constancia deberán presentar en el verificentro, para su digitalización, tarjeta de circulación, identificación oficial del usuario e informe de prueba vehicular del semestre anterior en original y copia legible.
- 1.3.2 Aquellos vehículos que por sus características tecnológicas deban ser valorados bajo el procedimiento de prueba estática, deberán cumplir con estos mismos límites máximos permisibles, salvo en la etapa de marcha lenta en vacío en donde el límite de oxígeno será de 2.0% en volumen y el lambda será conforme lo indica la norma correspondiente.
- Los vehículos cuyas características técnicas no hayan sido registradas en tiempo y forma por parte de las empresas que los fabrican y/o comercializan en el país, no podrán recibir el holograma "0" dado que, por seguridad y para evitar algún daño al automotor, el mismo se verificará con procedimiento estático, a pesar de que este procedimiento de evaluación no realiza la medición de las emisiones de óxidos de nitrógeno (NO_x).
- 1.3.3 Las emisiones se registrarán bajo la NOM-041-SEMARNAT-2006, el acuerdo de modificación de la misma del 28 de diciembre de 2011 y la NOM-041-SEMARNAT-2015 según corresponda.
- 1.3.4 Los vehículos destinados a cualquier uso que utilicen gas natural (GN), Gas Licuado de Petróleo (GLP) u otros combustibles alternos, originales de fábrica, o con sistemas autorizados por el Gobierno del Estado de México, cuyos niveles de emisiones no rebasen 100 ppm de hidrocarburos (HC), el 1.0% en volumen de monóxido de carbono (CO), 800 ppm de óxido de nitrógeno (NO_x), 1.0% en volumen de oxígeno (O₂), en tanto que el producto resultante de la suma del CO y CO₂, no podrá exceder del intervalo de 7 a 18% en volumen.

Aquellos vehículos con holograma distintivo de gas con año modelo 1999 y anteriores, podrán circular solo durante la vigencia de su certificado.

Los poseedores de los vehículos referidos en este punto con sistemas autorizados por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, deberán obtener el certificado-holograma distintivo de "Gas" mediante previa revisión técnica por parte de personal autorizado y asignado por la DGPCCA para la supervisión del Sistema Integral Certificado de equipos de carburación o inyección secuencial a Gas, convertidor(es) catalítico(s) de tres vías y circuito cerrado (closeloop) que cuente con las siguientes partes: un microprocesador electrónico, un sensor de oxígeno y una válvula de control que efectúe la regulación de la mezcla del combustible, instalado por una empresa autorizada en la entidad; para acceder al holograma tipo cero "0" cumpliendo con los niveles establecidos en el párrafo anterior y así exentar las restricciones a la circulación.

El certificado-holograma distintivo de "Gas" tiene una vigencia de 2 años, tiempo estimado de vida útil del (los) convertidor(es) catalítico(s) de tres vías; sin que ello los exima de la obligación de verificar semestralmente. Al término de la vigencia del holograma distintivo de Gas se podrá renovar, cumpliendo con las especificaciones antes descritas.

El horario para la revisión de equipo en unidades a Gas Licuado de Petróleo (GLP), Gas Natural (GN) o vehículos a diesel será de 09:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, en el lugar designado por la DGPCCA de la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México.

- 1.3.5 Los vehículos que utilicen diesel modelos 2007 y posteriores, cuyos niveles de emisiones no rebasen el 1.2 m⁻¹ de coeficiente de absorción de luz.
- 1.3.6 Los propietarios o legales poseedores de vehículos cuyas características técnicas no se encuentren registradas en las bases de datos que utilizan los equipos de verificación de emisiones vehiculares, deberán acudir a la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, DGPCCA ubicada en Avenida Gustavo Baz No. 2160, Col. La Loma, C.P. 54060, Tlalnepanitla de Baz, Estado de México, Tel. 01 (55) 53-66-82-67.

1.4 CONSTANCIA TIPO UNO "1"

Podrán obtener este tipo de constancia:

- 1.4.1 Los vehículos de uso particular, de servicio público taxis, de transporte público y privado de carga a gasolina de baja y mediana capacidad y vehículos de transporte público y privado de carga a gasolina, de cualquier año modelo cuyos niveles de emisión no superen las 100 ppm de hidrocarburos (HC), 1.0% en volumen de monóxido de carbono (CO) y 1,500 ppm de óxido de nitrógeno (NO_x), 3.0% en volumen de oxígeno (O₂), el lambda de la unidad no deberá ser mayor a 1.05, en tanto que el producto resultante de la suma del CO y CO₂ no podrá exceder del intervalo de 13% a 16.5% en volumen.
- 1.4.2 Los vehículos destinados a cualquier uso que utilicen gas natural (GN), Gas Licuado de Petróleo (GLP) u otro combustible alterno, cuyos niveles de emisión no superen las 200 ppm de hidrocarburos (HC), 1.0% en volumen de monóxido de carbono (CO), 800 ppm de óxidos de nitrógeno (NO_x), 3.0% en volumen de oxígeno (O₂), en tanto que el producto resultante de la suma del CO y CO₂ no podrá exceder del intervalo de 7% a 18% en volumen.
- 1.4.3 Los vehículos a diesel cuya emisión no rebase 1.6m⁻¹ de coeficiente de absorción de luz.
- 1.4.4 Para la obtención de esta constancia deberán presentar en el verificentro, para su digitalización, tarjeta de circulación, identificación oficial del usuario e informe de prueba vehicular del semestre anterior en original y copia legible.
- 1.4.5 Las emisiones se registrarán bajo la NOM-041-SEMARNAT-2006, el acuerdo de modificación de la misma del 28 de diciembre de 2011 y NOM-041-SEMARNAT-2015 según corresponda.

1.5 CONSTANCIA TIPO DOS "2"

Podrán obtener este tipo de constancia:

- 1.5.1 Los vehículos de uso particular, de servicio público taxis, de transporte público y privado de carga a gasolina de baja y mediana capacidad y vehículos de transporte público y privado de carga a gasolina, de cualquier año modelo cuyos niveles de emisiones no superen las 350 ppm de hidrocarburos (HC), 2.5% en volumen de monóxido de carbono (CO), 2,500 ppm de óxido de nitrógeno (NO_x), 3.0% en volumen de oxígeno (O₂), el lambda de la unidad no deberá ser mayor a 1.1, en tanto que el producto resultante de la suma del CO y CO₂ no podrá exceder del intervalo de 13% a 16.5% en volumen.
- 1.5.2 Los vehículos a Gas Natural (GN) y Gas Licuado de Petróleo (GLP), con cualquier uso vehicular cuyos niveles de emisiones no superen las 200 ppm de hidrocarburos (HC), 1.0% en volumen de monóxido de carbono (CO), 1,000 ppm de óxidos de nitrógeno (NO_x), 6.0% en volumen de oxígeno (O₂), en tanto que el producto resultante de la suma del monóxido de carbono (CO) y dióxido de carbono (CO₂) debiendo estar en el intervalo de 7% a 18% en volumen.
- 1.5.3 Los vehículos a diesel con PBV mayor a 3,857 Kg cuyos niveles de emisiones no rebasen el 2.5 m⁻¹ de coeficiente de absorción de luz.
- 1.5.4 Los vehículos a diesel con PBV de hasta 3,856 Kg cuyos niveles de emisiones no rebasen el 2.0 m⁻¹ de coeficiente de absorción de luz.
- 1.5.5 Para la obtención de esta constancia deberán presentar en el verificentro, para su digitalización, tarjeta de circulación, identificación oficial del usuario e informe de prueba vehicular del semestre anterior en original y copia legible.
- 1.5.6 Las emisiones se regirán bajo la NOM-041-SEMARNAT-2006, el acuerdo de modificación de la misma del 28 de diciembre de 2011 y la NOM-041-SEMARNAT-2015 según corresponda.

1.6 CONSTANCIA TÉCNICA DE VERIFICACIÓN DE NO APROBACIÓN (RECHAZO TÉCNICO)

- 1.6.1 La obtendrán los vehículos automotores cuyas emisiones rebasen los valores máximos establecidos en el presente Programa, que no cumplan con la prueba visual de humo y de los componentes del vehículo, de acuerdo a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana correspondiente. Así mismo, se les entregará a los vehículos automotores que presenten falla en la operación del convertidor catalítico o que no presenten las condiciones operativas para realizar la prueba de verificación de emisiones vehiculares.

En el caso de los vehículos con placas de circulación de otras entidades federativas que presenten verificación voluntaria y que no cumplan con los límites máximos permisibles establecidos para obtener la constancia de verificación tipo doble cero "00" ó cero "0", obtendrán una constancia técnica de verificación de no aprobación (rechazo), en la cual serán especificadas las emisiones del vehículo y/o la causa del rechazo. Por ningún motivo podrán obtener un holograma tipo uno "1" o dos "2".

Así mismo, se les entregarán a los propietarios o poseedores de las unidades que presenten fallas en la eficiencia de los sistemas de control de emisiones y/o sistemas de dosificación de combustible fuera de especificaciones. El verificentro deberá colocar su sello a la constancia técnica de verificación de no aprobación (rechazo) misma que deberá imprimirse en hoja membretada con las características establecidas en el Manual de Identidad Grafica de verificentros, foliada y firmada en tres tantos por el técnico que llevó a cabo la prueba de emisiones contaminantes, con la cual será identificado el verificentro que emite el documento.

Una vez reparado el mal funcionamiento o después de haber realizado la sustitución de los componentes que no acrediten su buen desempeño o eficiencia, según sea el caso, y podrá realizar en el mismo verificentro una segunda prueba de emisiones sin costo alguno.

El vehículo automotor que obtenga una constancia técnica de verificación de no aprobación (rechazo) podrá ser sometido a más intentos de verificación vehicular, considerando que sólo deberá pagar las constancias técnicas de verificación de no aprobación (rechazo) en sus intentos 1, 3, 5 y demás impares con este resultado.

La constancia técnica de verificación de no aprobación (rechazo) tendrá el mismo costo que el holograma uno "1" o dos "2", (como se muestra en la tabla del subpunto 3.2.1 del presente programa). Y en caso de resultar aprobatoria la prueba, sólo se realizará el cobro de la diferencia que existe de costos entre la constancia técnica de verificación de no aprobación (rechazo) y el costo del holograma obtenido.

El Verificentro deberá anexar a la constancia técnica de verificación de no aprobación (rechazo), copia simple de la documentación soporte que presentó para realizar la verificación vehicular.

Aquellos vehículos que al realizar la verificación vehicular dentro de su período correspondiente, obtengan una constancia técnica de verificación de no aprobación (rechazo), tendrán el mismo plazo para verificar por segunda ocasión, dentro de dicho periodo. De no cumplir con la verificación vehicular durante el período señalado, se hará acreedor a la sanción establecida en el subpunto 3.5.1 y que se realizará como se indica en el subpunto 3.5.2.

- 1.6.2 El rechazo administrativo será proporcionado por el verificentro a todo aquel vehículo que no cuente con la tenencia, refrendo, pago de multa de tránsito o por la falta de los documentos necesarios para solicitar el trámite de verificación vehicular; por lo tanto, no podrá seguir con el proceso de verificación.

CAPÍTULO 2

VERIFICACIÓN POR TIPO DE VEHÍCULO

2.1 VEHÍCULOS CON NUEVO REGISTRO

- 2.1.1 Los vehículos usados que se registren por primera vez en el Estado de México, deberán verificarse dentro de los 60 días naturales siguientes a la asignación de las placas de circulación del Estado de México, anexar tarjeta de circulación y documento con movimiento de alta, emitido por la Secretaría de Finanzas o Movilidad según sea el caso. La constancia de verificación que se obtenga corresponderá al semestre en curso. Por lo tanto no se deberá solicitar el certificado de aprobación de verificación anterior.

Opcionalmente los vehículos emplacados anteriormente en el Distrito Federal que cuenten con verificación vigente en sus diferentes tipos de hologramas; y los hologramas cero "0" y doble cero "00" otorgados por los estados de Guanajuato, Hidalgo,

Michoacán, Morelos, Puebla, Querétaro y Tlaxcala; podrán verificar conforme a lo establecido en los subpuntos 2.1.3, 2.2.1, 2.2.2 y 2.2.3; según corresponda.

- 2.1.2 Los vehículos adjudicados por remate judicial o licitación, deberán realizar la prueba de emisiones contaminantes dentro del plazo de 60 días naturales siguientes a la asignación de las placas de circulación del Estado de México, debiendo presentar la tarjeta de circulación, documento con movimiento de alta, emitido por la Secretaría de Finanzas o Movilidad según sea el caso, original de la factura y documentos que acrediten el remate correspondiente.
- 2.1.3 Los vehículos de uso particular que porten holograma doble cero "00" otorgado o reconocido por el Gobierno del Estado de México cuya vigencia llegue a su término durante el presente programa, aunque hayan realizado cambio de placas de circulación (en el mismo tipo de servicio), mantendrán el beneficio de exención al Acuerdo "Hoy No Circula" y el Programa para "Contingencias Ambientales Atmosféricas", hasta que realicen su próxima verificación de conformidad con lo siguiente:
- a) Si el período de verificación al que corresponden las placas se encuentra transcurriendo, deberán verificar dentro de los 60 días naturales contados a partir del término de la vigencia del certificado doble cero "00".
 - b) Si el período de verificación al que corresponden las placas ha concluido o no ha iniciado, deberán verificar dentro del período inmediato que corresponda.

En ambos casos, la constancia que obtengan corresponderá al semestre en que se efectúe la verificación.

- 2.1.4 La verificación del siguiente período será semestral y deberá efectuarse de conformidad con el calendario establecido en el Programa de Verificación Vehicular Obligatoria vigente, de acuerdo con el color del engomado o el último dígito de la placa de circulación.
- 2.1.5 Los vehículos que no hayan verificado en el período correspondiente, deberán cubrir la sanción establecida en los subpuntos 3.5.1 y 3.5.2.
- Aquellos vehículos que no realicen la verificación vehicular de acuerdo a lo señalado en los apartados anteriores deberán respetar el acuerdo "Hoy No Circula".
- 2.1.6 Los vehículos modelos 2015 y posteriores facturados en agencia o fabrica deberán ser verificados, dentro de los 365 días naturales a partir de la fecha de facturación o carta factura, con la documentación soporte correspondiente.
- 2.1.7 Presentar para su digitalización identificación oficial del usuario del vehículo en original y copia simple legible.

2.2 CAMBIO DE PLACAS DE VEHÍCULOS

- 2.2.1 Si el período de verificación vehicular no ha iniciado, al momento en que se dan de baja las placas de circulación se observará lo siguiente:
- a) Si se asignan placas de circulación con terminación cuyo período de verificación haya concluido o se esté llevando a cabo, deberá aprobar la verificación dentro de los 60 días naturales siguientes a la asignación de las placas.
 - b) Si las placas de circulación asignadas corresponden a un período de verificación que no ha iniciado, el vehículo se verificará dentro del período que le corresponda.
- 2.2.2 Si al momento de generar la baja de las placas de circulación cuenta con certificado de aprobación de verificación vigente se sujetará a lo siguiente:
- a) Dispondrá de 60 días naturales siguientes a la asignación de las nuevas placas de circulación, para realizar su trámite de verificación correspondiente.
 - b) Cuando el certificado de aprobación de verificación anterior corresponda al semestre en curso, deberá realizar la verificación vehicular en el semestre próximo inmediato de acuerdo a la terminación de la nueva placa.
- De no haber obtenido el certificado de aprobación de verificación deberá cubrir la multa establecida en los subpuntos 3.5.1 y 3.5.2.
- 2.2.3 Si al momento de dar de baja el vehículo no cuenta con la verificación del semestre en curso, dispondrá de 60 días naturales a partir de la expedición de las nuevas placas de circulación. La disposición anterior, será válida si presenta la constancia de aprobación de verificación correspondiente al semestre inmediato anterior al momento de la baja.
- El certificado de aprobación de verificación emitido corresponderá al semestre vigente, por lo tanto el verificador deberá informar dicha situación al usuario y referirlo en el certificado de aprobación de verificación con el sello correspondiente.
- 2.2.4 Vehículos que presentan alta como uso particular y que anteriormente hayan contado con placa de servicio público, deberán exhibir al momento de verificar, los documentos de ambos trámites y el certificado de aprobación de verificación vigente.
- Vehículos de servicio público (taxis, combis, microbuses y autobuses), así como los de uso intensivo público (carga y grúas), que hayan realizado su verificación vehicular en el período correspondiente con permiso provisional para circular y que posteriormente presenten las placas de circulación, deberán realizar su próxima verificación de acuerdo a los subpuntos 2.2.1, 2.2.2 y 2.2.3.
- 2.2.5 Vehículos con placas de circulación de uso particular que presentan el holograma doble cero "00", perderá su validez al realizar el cambio a servicio público de pasajeros ó de carga, debiendo ser verificados dentro de los siguientes 60 días naturales a la expedición de la nueva placa de circulación o permiso, para obtener el holograma correspondiente y perderán el beneficio referido en el subpunto 2.1.3. El certificado de aprobación de verificación emitido corresponderá al semestre en que se presente a verificar.
- 2.2.6 Para el caso de los vehículos verificados en tiempo y forma, de acuerdo al calendario de verificación vehicular vigente como uso particular y que hayan realizado cambio al servicio público, se sujetarán a lo siguiente:
- a) Para vehículos 2011 y posteriores, si obtuvo el holograma cero "0" conservará dicho holograma y realizará la verificación vehicular conforme al calendario del semestre inmediato posterior.

- b) Para vehículos 2010 y anteriores, que al momento de realizar el cambio a servicio público cuenten con holograma cero "0" deberán ser verificados nuevamente, para lo cual tendrán 60 días naturales contados a partir de la asignación de las placas de circulación o el permiso provisional para circular de servicio público de pasajeros; lo anterior para obtener el holograma que les corresponde, de acuerdo a los subpuntos 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3.
- c) Para los vehículos que cuenten con certificado de aprobación de verificación vigente tipo uno "1" y dos "2" deberán ser verificados en el próximo semestre de acuerdo a la terminación de placa.

2.3 VEHÍCULOS DE OTRAS ENTIDADES FEDERATIVAS, ANTIGUO O DEL EXTRANJERO

- 2.3.1 Podrán ser verificados en forma voluntaria para la obtención de los hologramas, los vehículos automotores registrados en otras entidades federativas y en el extranjero, con excepción de los matriculados en el Distrito Federal y en los Estados de Guanajuato, Hidalgo, Michoacán, Morelos, Querétaro y Tlaxcala.

La verificación voluntaria podrá realizarse en cualquier momento en los verificentros autorizados en el Estado de México, debiendo presentar la documentación soporte correspondiente.

Los vehículos verificados que hubiesen obtenido un holograma de menor beneficio al que puedan obtener, podrán verificar tantas veces como sea necesario hasta obtener el holograma deseado, pagando la tarifa correspondiente tantas veces como el servicio de verificación de emisiones sea solicitado.

Todos los vehículos híbridos y eléctricos de uso particular podrán obtener la constancia tipo Exentos "E", con excepción de los matriculados en el Distrito Federal y en los Estados de Guanajuato, Hidalgo, Michoacán, Morelos, Querétaro y Tlaxcala.

- 2.3.2 La verificación voluntaria podrá realizarse en cualquier período y podrán obtener la constancia cero "0" misma que tendrá una vigencia semestral y la constancia doble cero "00" con vigencia de 2 años contados a partir de la fecha de facturación del vehículo, incluyendo los vehículos matriculados en el extranjero.

- 2.3.3 El Gobierno del Estado de México reconoce las constancias de verificación vehicular, en sus diferentes tipos, emitidos por los Gobiernos de Guanajuato, Michoacán y Querétaro, doble cero "00", cero "0" y dos "2", de conformidad con el Acuerdo "Hoy No Circula" y el Programa para "Contingencias Ambientales Atmosféricas", por lo anterior el holograma "2" o su equivalente permite exentar la restricción a la circulación en los días en que se aplica de 5:00 a 11:00 a.m. respetando los días que no circule conforme a la terminación de su placa así como las precontingencias o contingencias ambientales.

Así mismo a las entidades federativas que conforman la Comisión Ambiental de la Megalópolis, Distrito Federal, Hidalgo, Morelos, Tlaxcala y el Estado de México, los hologramas tipo, Exento "E", doble cero "00", cero "0", uno "1" y dos "2", de conformidad con el Acuerdo "Hoy No Circula" y el Programa para "Contingencias Ambientales Atmosféricas", tendrán las restricciones que se establezcan.

- 2.3.4 Los vehículos que hayan cumplido con la verificación voluntaria durante el presente semestre y realizaron su alta de placas en el Estado de México, verificarán en el próximo semestre de acuerdo a la terminación de la nueva placa asignada.

- 2.3.5 Los vehículos con placas de otras entidades federativas o del extranjero que no porten la constancia tipo dos "2", uno "1", cero "0", doble cero "00" o exento "E" deberán sujetarse a la restricción de la circulación en la Zona Metropolitana del Valle de México conforme a lo establecido en el capítulo 8.

- 2.3.6 Los vehículos con placa de auto antiguo podrán llevar a cabo la verificación de forma voluntaria presentando tarjeta de circulación.

- 2.3.7 Podrán ser verificados los vehículos a diesel de forma voluntaria únicamente para la obtención del holograma cero "0", registrados en otras entidades federativas y en el extranjero, con excepción de los matriculados en el Distrito Federal.

2.4 VEHÍCULOS CON PLACAS METROPOLITANAS, TRANSPORTE PÚBLICO, CARGA Y AUTORREGULACIÓN.

- 2.4.1 Los vehículos de servicio público de pasajeros con placa metropolitana, verificarán de acuerdo al último dígito de la placa de circulación.

- 2.4.2 Los vehículos de servicio público de pasajeros (autobuses, combis, microbuses y taxis), así como los de carga y grúas, deberán verificar de acuerdo a la terminación de la placa de circulación o permiso provisional para circular expedido por la Secretaría de Movilidad del Gobierno del Estado de México.

- 2.4.3 Los vehículos de servicio público de pasajeros y carga, con número de placas de circulación asignado o que de manera provisional cuenten con un permiso para circular expedido por la Secretaría de Movilidad en tanto le son entregadas las placas de circulación de manera física o bien se encuentren en trámite de asignación de número de placas de circulación, podrán verificar de acuerdo a la terminación del número del permiso provisional para circular, o dentro del periodo en que lo realizan los vehículos con engomado azul o terminación de placa "9" ó "0", así mismo aquellos cuya matrícula este conformada exclusivamente por letras.

- 2.4.4 Los vehículos que se encuentren dentro del Programa de Autorregulación Ambiental a Diesel, se sujetarán a las mediciones de opacidad establecidas en los Convenios; así mismo quedarán exentos de la Verificación Vehicular Obligatoria, debiendo portar su constancia distintiva.

Los requisitos para obtenerla se encuentran establecidos en la página del Registro Estatal de Trámites y Servicios (RETyS) y podrán ser consultados en las oficinas de DGPCCA o en la siguiente dirección electrónica:

http://portal2.edomex.gob.mx/cemer/retys/catalogo_tramites_servicios/index.htm

CAPÍTULO 3

CALENDARIO TARIFAS, SUPUESTOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE VERIFICACIÓN VEHICULAR EXTEMPORÁNEA, OBLIGACIONES Y SANCIONES DE LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE VERIFICACIÓN VEHICULAR

3.1 CALENDARIO DE LA VERIFICACIÓN

3.1.1 La verificación vehicular obligatoria deberá realizarse conforme al color del engomado o al último dígito de las placas de circulación (o permiso provisional para circular para el caso de servicio público) del vehículo de acuerdo a los siguientes términos:

Color del engomado	Último dígito de la placa de circulación	Período en el que deberá realizar su verificación
		Segundo Semestre
Amarillo	5 ó 6	Julio y Agosto
Rosa	7 u 8	Agosto y Septiembre
Rojo	3 ó 4	Septiembre y octubre
Verde	1 ó 2	Octubre y Noviembre
Azul	9 ó 0	Noviembre y Diciembre

3.1.2 La verificación vehicular obligatoria, sólo se deberá efectuar si el Verificentro al realizar la consulta en la base de datos de la Secretaría de Finanzas, el vehículo se encuentra al corriente en el pago del impuesto sobre la tenencia o refrendo según corresponda hasta el ejercicio fiscal 2015, así mismo deberá encontrarse libre de adeudos por infracciones de tránsito constatado previamente por el verificentro en el sistema correspondiente.

3.1.3 Los vehículos que no cumplieron con la verificación vehicular dentro del término establecido en el subpunto 3.1.1 debido a la actualización de la base de datos de consulta de pagos de tenencia y refrendo, realizada por la Secretaría de Finanzas, será otorgada una prórroga de 5 días hábiles siempre y cuando no cuente con adeudos fiscales; por lo anterior deberá registrarse en un verificentro (consulta electrónica de la placa) presentando el certificado de verificación vehicular del semestre inmediato anterior y pago de tenencia o refrendo según corresponda del ejercicio 2015 realizado en el primer semestre del año 2015.

Por lo que el Verificentro, una vez hecha la consulta, deberá emitir al usuario el formato de consulta, el cual deberá ser sellado, foliado y firmado por el responsable. En caso contrario se hará acreedor a la multa por verificación vehicular extemporánea.

Los vehículos que cuenten con dicho registro podrán circular conforme al acuerdo "Hoy No Circula" durante este plazo.

3.1.4 El usuario podrá realizar una segunda verificación vehicular dentro o fuera del período establecido cubriendo el pago de derechos en caso de solicitar un holograma distinto al que obtuvo.

3.2 TARIFAS DEL SERVICIO DE VERIFICACIÓN VEHICULAR

3.2.1 El costo por el servicio de verificación vehicular que prestan los verificentros instalados y autorizados en el Estado de México, dependerá del tipo de certificado que se emita y se pagará de conformidad con las siguientes tarifas:

Holograma "E"	Holograma uno "1", dos "2" y Constancia Técnica de Verificación (rechazo)	Holograma cero "0"	Holograma doble cero "00"
Sin costo	4 DSMGV	5 DSMGV	10 DSMGV

DSMGV: Días de Salario Mínimo General Vigente en el Área Geográfica "A".

El servicio de verificación vehicular causará el pago de la tarifa respectiva, de acuerdo al tipo de holograma de verificación solicitado por el usuario; cuando no se apruebe la verificación vehicular se obtendrá una constancia técnica de verificación de no aprobación (rechazo), que tendrá el mismo costo del holograma tipo uno "1" y dos "2"; si el vehículo rechazado solicitó y pagó el costo de un holograma tipo cero "0", el verificentro deberá reembolsar la diferencia.

En su primer intento y con la constancia técnica de verificación de no aprobación (rechazo), el vehículo tendrá derecho a verificar sin que le sea cobrado; si el vehículo aprobara en su primer intento un holograma tipo cero "0", el usuario deberá cubrir la diferencia que le fue reembolsada en el primer intento y sólo podrá verificar en el verificentro donde fue rechazado.

3.2.2 De no cumplir en el supuesto previsto en el subpunto 3.1.2, no se generará constancia técnica de verificación de no aprobación (rechazo técnico), generándose un rechazo administrativo, ya que la fecha de presentación del vehículo y trámite respectivo quedará registrado directamente en el sistema de consulta de la Secretaría de Finanzas.

3.2.3 Si se llegara a presentar algún problema respecto a la consulta de adeudos fiscales el usuario deberá presentarse en los Centros de Servicios Administrativos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México o en su caso llamar al teléfono (01 722) 2-26-17-20 ext. 60537 y 60546, para realizar las aclaraciones necesarias y poder llevar a cabo su trámite de verificación vehicular correspondiente.

3.3 SUPUESTOS PARA OBTENER LA AUTORIZACIÓN DE VERIFICACIÓN VEHICULAR EXTEMPORÁNEA.

3.3.1 El usuario del vehículo en cualquiera de sus usos, que no haya verificado únicamente por:

- a) Recuperación por robo de vehículo
- b) Siniestro
- c) Reparación mecánica mayor
- d) Falta de alta de pago en sistema consultado de la Secretaría de Finanzas
- e) Extravía o Error en el llenado del Formato Universal de Pago

Deberá requisitar el formato de solicitud para la autorización de verificación vehicular extemporánea, expedido por la DGPPCA, en la ventanilla de atención al público ubicada en Avenida Gustavo Baz No. 2160, planta baja Col. La Loma, C.P. 54060, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Tel. 01 (55) 53-66-82-67 y en Av. Urawa No. 100, Col. izcalli IPIEM, C.P. 50150, Toluca Estado de México, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, especificando el motivo por el cual no realizó la verificación.

Anexará original y copia simple legible de los documentos descritos en la siguiente tabla para su cotejo:

TABLA 1.- REQUISITOS PARA OBTENER LA AUTORIZACIÓN DE VERIFICACIÓN VEHICULAR EXTEMPORÁNEA

REQUISITOS	MOTIVOS				
	a)	b)	c)	d)	e)
Carpeta de Investigación o Reporte de Robo.	•				
Hoja de cancelación del reporte de robo o liberación del vehículo (firmada y sellada). Nota. La solicitud de la autorización deberá realizarse dentro de los 60 días naturales posteriores a la cancelación del reporte de robo o liberación del vehículo. En los casos en los cuales se realizó la actualización del pago de tenencia o refrendo, o cambio de placas de circulación o reposición de la tarjeta de circulación o reparación del vehículo; los 60 días naturales se contarán siguientes a la realización de dichos trámites, presentando la documentación que así lo compruebe.	•				
Carpeta de Investigación de la autoridad que haya tomado conocimiento de los hechos. En caso de haber intervenido una aseguradora: Caso 1.- El Asegurado presentará póliza vigente y anexará hoja de declaración del siniestro o el volante de admisión al taller. Caso 2.- "Tercer afectado", presentará solamente el volante de admisión al taller.		•			
Orden de retiro del vehículo en caso de presentar carpeta de investigación o averiguación previa. Vehículos asegurados: constancia del taller con firma autógrafa del personal facultado para su expedición, así como el sello del taller que realizó las reparaciones (en caso de no contar con sello, mencionarlo en la misma constancia), en la cual deberán ser especificadas las fechas de ingreso y término de la reparación del vehículo, así como los daños del vehículo. Nota. La solicitud de la autorización deberá realizarse dentro de los 60 días naturales posteriores al término de la reparación del vehículo, siempre y cuando se hayan omitido máximo 2 periodos de verificación vehicular.		•			
Comprobantes fiscales de gastos de la reparación y constancia del taller con firma autógrafa del personal facultado para su expedición, así como el sello del taller que realizó las reparaciones (en caso de no contar con sello, mencionarlo en la misma constancia), en la cual deberán ser especificadas las fechas de ingreso y término de la reparación del vehículo. Nota: La presentación de la factura no deberá de exceder de 60 días naturales posteriores a su expedición, siempre y cuando se haya omitido máximo 2 periodos de verificación vehicular.		• (No asegurados)	•		
Último certificado de aprobación de verificación o su reposición o pago de multa de verificación vehicular extemporánea o constancia técnica de verificación de no aprobación (Rechazo Técnico).	•	•	•	•	•
Tarjeta de circulación a nombre del usuario actual del vehículo.	•	•	•	•	•
Identificación oficial (Credencial de elector, pasaporte, cédula profesional y cartilla militar liberada) y en caso de no ser el usuario del vehículo deberá presentar carta poder con dos testigos (anexando copia de la identificación oficial del otorgante, aceptante y testigos). Para personas jurídico colectivas deberán presentar además de lo anterior, poder notarial o acta constitutiva. Para el caso de las Dependencias u Organismos auxiliares del Poder Ejecutivo, Ayuntamientos y representantes del Gobierno del Estado de México, deberá presentar el documento que acredite la representación legal de la unidad administrativa.	•	•	•	•	•
Comprobante de pago por impuesto sobre tenencia, refrendo o multas según corresponda respecto al ejercicio fiscal 2015.				•	

A los usuarios que soliciten la verificación de sus unidades presentando como documento de respaldo el oficio emitido por la autoridad ambiental, únicamente podrán verificar y aprobar dentro del plazo señalado a partir de la recepción del mismo. En caso contrario, se harán acreedores a la multa correspondiente.

- 3.3.2 En el caso de vehículos oficiales que se darán de baja definitiva por su incosteable reparación mecánica, la DGPPCA les extenderá un oficio constatando que el vehículo será dado de baja definitivamente, presentando en su solicitud, copia de la tarjeta de circulación y baja de las placas de circulación, último certificado de aprobación de verificación vehicular; así como, dictamen técnico mecánico, lo anterior con la finalidad de no solicitar el pago de multas por verificación extemporánea.

3.4 OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE VERIFICACIÓN VEHICULAR.

- 3.4.1 Presentar su vehículo en el verificentro de su elección dentro del territorio Estatal, en buenas condiciones mecánicas, con el motor encendido a temperatura normal de operación y circulando, ante el personal del verificentro, deberán acreditar que el mismo se encuentre en condiciones legales de circulación y estar al corriente en el pago del ejercicio fiscal del año 2015 del impuesto sobre tenencia o refrendo según corresponda, multas por infracciones de tránsito, multas ambientales; así como, los derechos de control vehicular, lo cual será validado a través de una consulta electrónica a la base de datos de la Secretaría de Finanzas.

Los propietarios o legales poseedores de los vehículos en cualquiera de sus usos y en la modalidad de alta vehicular, deberán tener en regla la documentación emitida por la autoridad competente. En caso de que el verificentro detecte alguna anomalía, se extenderá la constancia técnica de verificación de no aprobación (rechazo) y en ningún caso procederá la devolución del monto pagado por el servicio de verificación, ni de documentos que soportan dicha constancia, en virtud de que forman parte integral del expediente electrónico.

- 3.4.2 El usuario del vehículo está obligado a presentar la documentación soporte en copia simple legible y original para su debida revisión y digitalización; el verificentro no sacará copias ni las cobrará, respecto de los supuestos siguientes:

- Vehículo nuevo:** copia legible de la factura ó carta factura, tarjeta de circulación e identificación oficial del usuario en original y copia legible.
- Vehículo verificado con anterioridad:** deberá contar con el holograma adherido, en caso contrario deberá observar lo señalado en el numeral 13 de las recomendaciones al público usuario de este Programa; así mismo, deberá entregar el certificado de aprobación, ambos correspondientes a la verificación anterior, los cuales no deberán tener alteraciones, maltrato, mutilación o ilegibilidad, caso contrario se tendrá que tramitar la reposición del mismo siguiendo lo establecido en el subpunto 3.4.5. tratándose de verificaciones no aprobatorias, deberá entregar la constancia técnica de verificación de no aprobación (rechazo), en el supuesto de vehículos verificados de manera extemporánea deberán presentar el pago de la multa por este concepto; así como, identificación oficial del usuario para su digitalización en original y copia simple legible.

- b.1) En caso de presentar reposición del certificado de verificación, deberá ser anexado en original, acompañado de la línea de captura pagada.
- b.2) Deberá presentar tarjeta de circulación en original y copia simple legible, sin tachaduras ni enmendaduras, de lo contrario no se podrá llevar a cabo la prueba de emisiones contaminantes para obtener la verificación vehicular.
- b.3) Para vehículos de uso intensivo: tarjeta de circulación, formato para transporte público o permiso para circular en original y copia simple legible.
- c). Cambio de placas de circulación, vehículo de otra entidad federativa o del extranjero por placas del Estado de México y verificación vehicular voluntaria, deberá presentar original para su digitalización y copia simple legible de la identificación oficial del usuario, así como de la siguiente documentación:
- c.1) Vehículos registrados en el Estado de México: tarjeta de circulación correspondiente a las nuevas placas, certificado de aprobación de verificación inmediato anterior y para vehículos de servicio público de pasajeros, el documento que acredite la sustitución del vehículo.
- c.2) Vehículos usados registrados por primera vez en el Estado de México: tarjeta de circulación otorgada por el Gobierno del Estado de México con las placas asignadas, o formato para transporte público o permiso para circular vigente, documento con movimiento de alta.
- c.3) Vehículos de transporte público de pasajeros amparados o con asignación de placas en trámite, deberán presentar el oficio del juicio de amparo o permiso con sello original, expedido por la Secretaría de Movilidad del Estado de México, que justifique la falta de tarjeta de circulación y/o placas asignadas.
- c.4) Para verificación vehicular voluntaria deberá presentar tarjeta de circulación y el verificentro anexará copia fotostática a la documentación soporte.
- d) Vehículos de cualquier uso que hayan sido convertidos para utilizar Gas LP o GN deberán cumplir con lo establecido en el subpunto 3.4.1 y presentar además la documentación señalada en el subpunto 3.4.2 incisos a), b) y c) que anteceden según corresponda en cada caso, original para su digitalización y copia simple legible de la identificación oficial del usuario, así mismo de la siguiente documentación:
- d.1) Si se desea obtener el holograma "0", deberá entregar copia simple del certificado distintivo tipo "GAS" vigente del registro de vehículo a Gas expedido por el Gobierno del Estado de México y el holograma respectivo adherido en un lugar visible, mediante el cual se acredita el uso de GLP o GN. Los autos que carezcan de este documento, no podrán obtener el holograma "0".
- d.2) Los vehículos fabricados en planta de origen con sistema de alimentación de combustible de Gas Licuado de Petróleo (GLP) o Gas Natural (GN), deberán presentar copia simple legible de la factura o carta factura en donde se especifique el uso de estos combustibles.
- d.3) Los verificentros deberán separar el reporte semanal, la papelería de las unidades a Gas Licuado de Petróleo (GLP) o Gas Natural (GN), contempladas en los subincisos d.1) y d.2), y entregarán mediante el formato que al respecto se establezca en el área de recepción de papelería oficial de verificación utilizada en la DGPCCA.
- Los requisitos para obtenerla se encuentran establecidos en la página del Registro Estatal de Trámites y Servicios (RETyS) y podrán ser consultados en las oficinas de DGPCCA o en la siguiente dirección electrónica:
http://portal2.edomex.gob.mx/cemex/retys/catalogo_tramites_servicios/index.htm
- e) En caso de vehículos que hayan sido convertidos para el uso de gasolina y cuya tarjeta de circulación ampare el uso de Gas Natural (GN) o Gas Licuado de Petróleo (GLP). Deberán presentar ante el verificentro copia de la factura que ampare la conversión del vehículo, mientras el usuario tramita la actualización de la tarjeta de circulación en el tipo de combustible, así como, original para su digitalización y copia simple legible de la identificación oficial del usuario.
- f) En caso de robo o extravío de una placa de circulación, deberá apegarse a lo establecido en el Reglamento de Tránsito del Estado de México o el Reglamento de Tránsito Metropolitano vigentes.
- g) Entregar el original del comprobante de pago de la multa respectiva, cuando el vehículo no hubiese aprobado la verificación correspondiente al semestre inmediato anterior.
- 3.4.3 Si el vehículo no aprueba la verificación en cualquiera de sus etapas (inspección visual, prueba dinámica o prueba estática), el usuario deberá exigir la constancia técnica de verificación de no aprobación (rechazo).
- 3.4.4 Exigir el certificado de aprobación de verificación si el vehículo pasa la prueba, así como solicitar se adhiera a un cristal del mismo de acuerdo al punto 4.1.8. El vehículo únicamente deberá portar el holograma vigente.
- 3.4.5 El trámite de reposición del certificado de aprobación de verificación se deberá realizar en caso de: robo o extravío, maltrato, mutilación o ilegibilidad en los rubros denominados marca, submarca, modelo, número de serie, placas y medición de emisiones.
- La tarifa que deberá pagar será la establecida en el Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente. El usuario obtendrá el Formato Universal de Pago (línea de captura) a través del Portal de Servicios al contribuyente del Gobierno del Estado de México en la siguiente dirección electrónica:
<https://sfpya.edomexico.gob.mx/recaudacion/Mg1Web.jsp?Secretaria=13&P=2>. Mismo que podrá pagarse en las instituciones bancarias y tiendas de autoservicio autorizadas.

La reposición se tramitará en el verificentro donde verificó por última ocasión y deberá realizarse a más tardar el último día hábil de que termine su periodo de verificación. El usuario indicará al verificentro el número de folio del certificado a reponer, fecha de verificación y los documentos que acrediten el pago de los derechos. Si no cuenta con el folio de la última verificación lo podrá consultar en el holograma de verificación adherido al vehículo, en la página de internet

<http://smahologramas.edomex.gob.mx/ConsultaVerificentros>, al teléfono 01 (55) 53 66 82 67 ó al correo electrónico atnpublico@smagem.net

En el caso de vehículos robados, que soliciten el trámite de reposición fuera del período establecido anteriormente, deberán presentar copia simple de la carpeta de investigación correspondiente.

El usuario podrá realizar la nueva verificación vehicular en el verificentro de su preferencia.

Cabe mencionar que en caso de que el verificentro no esté en condiciones de expedir la reposición, se podrá tramitar ante la DGPPCA la expedición de una constancia de verificación.

3.4.6 En caso de no verificar dentro del período respectivo, deberá pagar la multa correspondiente de acuerdo al Capítulo 3, subpunto 3.5.1 del presente programa.

3.4.7 Las unidades destinadas a transportar productos peligrosos deberán ser presentadas a la prueba de emisiones de contaminantes para obtener la verificación vehicular sin carga de esta naturaleza.

3.5 SANCIONES PARA LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE VERIFICACIÓN VEHICULAR

3.5.1 Una vez concluido el período correspondiente para aprobar la verificación, sin que esto haya ocurrido, el vehículo podrá circular únicamente para trasladarse a un verificentro o taller mecánico previo pago de la multa señalada en el artículo 2.265 fracción I del Código para la Biodiversidad del Estado de México, la cual tendrá una vigencia de treinta días naturales a partir del día siguiente de la fecha de pago, misma que le eximirá de la presentación del certificado de aprobación de verificación anterior de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables. El informe de prueba vehicular emitido corresponderá al semestre en curso.

3.5.2 Los pagos de las sanciones relativas a la verificación vehicular, serán realizados a través de la dirección electrónica <https://sfpya.edomexico.gob.mx/recaudacion/index.jsp?opcion=61>; debiendo requisitar el "Formulario de Pago Estatal Medio Ambiente", una vez capturados los datos, obtendrá el Formato Universal de Pago que podrá ser cubierto en las instituciones bancarias y tiendas autorizadas.

3.5.3 Los verificentros darán aviso de inmediato a la autoridad ambiental del Estado de México, en caso de obtener por los usuarios certificados de aprobación de verificación o informes de prueba vehicular reportados como robados o apócrifos en cuyo caso deberán remitirlos a la brevedad a la DGPPCA, absteniéndose de verificar el vehículo hasta que se acredite la legitimidad de los mismos. Los verificentros que realicen tales verificaciones o que expidan constancias de verificación robadas o apócrifas, se harán acreedores a las sanciones administrativas y penales que establece la legislación vigente.

3.6 SANCIONES A VEHÍCULOS OSTENSIBLEMENTE CONTAMINANTES

Se impondrá multa a los propietarios de vehículos automotores que incurran en alguno de los siguientes supuestos de acuerdo a los ordenamientos legales aplicables.

I.- A quien no verifique dentro del período determinado, o no porte el holograma correspondiente"	II - Cuando rebase los límites máximos permisibles contenidos en las Normas Oficiales Mexicanas y en los criterios y Normas Técnicas Estatales	III.- En el caso de que no se realice la reparación y verificación en el plazo establecido de 30 días naturales se hará acreedor a una multa adicional	IV.- Si se reincide en la omisión para llevar a cabo la reparación y verificación en el nuevo plazo de 30 días naturales a partir de la aplicación de la sanción anterior
20 DSMGV	24 DSMGV y el retiro de una placa	40 DSMGV	160 DSMGV

CAPÍTULO 4

OBLIGACIONES Y SANCIONES PARA LOS PRESTADORES DEL SERVICIO DE VERIFICACIÓN VEHICULAR,

4.1 OBLIGACIONES DE LOS PRESTADORES DEL SERVICIO DE VERIFICACIÓN VEHICULAR

Es obligación de los prestadores del servicio de verificación vehicular cumplir con cada uno de los puntos siguientes, para con ello asegurar calidad en el servicio. La prestación del mismo en condiciones distintas a las establecidas por la normatividad vigente, será motivo de la imposición de sanciones contenidas en las leyes aplicables, incluso la revocación de la autorización para operar el verificentro.

4.1.1 Los verificentros deberán contar con el equipo y los sistemas para realizar la prueba de emisiones contaminantes para obtener la verificación vehicular, mediante prueba dinámica (con dinamómetro de carga variable) para medir y reportar las emisiones de Óxidos de Nitrógeno (NO_x), Hidrocarburos (HC), Monóxido de Carbono (CO), Bióxido de Carbono (CO₂), Oxígeno (O₂) y lambda.

4.1.2 Queda prohibido, realizar en el interior del verificentro, reparaciones mecánicas o eléctricas, pre-verificaciones, vender refacciones automotrices o cualquier otra actividad comercial (incluyendo las máquinas expendedoras de bebidas, alimentos o videojuegos), industrial o de servicios. Salvo las autorizadas por la Secretaría del Medio Ambiente a través de la DGPPCA.

Los vehículos que aprueben o no la prueba de emisiones contaminantes para obtenerla verificación vehicular, una vez que obtengan su respectiva constancia deberán abandonar las instalaciones del verificentro.

4.1.3 Ningún servicio de los denominados de "pre-verificación", se encuentran autorizados ni reconocidos por las autoridades del Estado de México, por lo que las "pre-verificaciones" no garantizan el resultado de la prueba de emisiones contaminantes para obtener la verificación vehicular y son responsabilidad del propietario o poseedor del vehículo.

4.1.4 No deberán solicitar ayudas o dádivas a los usuarios, ni cobrar tarifas adicionales a las autorizadas por la autoridad correspondiente, ni copias fotostaticas. Cualquier cobro adicional será denunciado ante la autoridad competente, por ser un delito de carácter penal.

4.1.5 El horario de servicio de los verificentros será de 08:00 a 19:00 horas de lunes a viernes y sábados de 8:00 a 15:00 horas de manera obligatoria; pudiendo extenderse de 7:00 a 24:00 horas la última semana del mes.

4.1.6 Durante la prueba de emisiones contaminantes, únicamente el operador del equipo analizador de gases debe permanecer a bordo del vehículo. No se deberá ejercer presión sobre el dinamómetro con ningún tipo de peso adicional.

- 4.1.7 Los verificentros están obligados a acatar lo dispuesto en la normatividad legal y administrativa aplicable, por lo que, en el caso de no estar completos, legibles y vigentes los documentos o requisitos mencionados en cada uno de los capítulos contenidos en el presente Programa de Verificación Vehicular Obligatoria, deberá abstenerse de verificar la unidad.
- 4.1.8 El personal del verificentro deberá dar un trato cordial en todo momento y brindará las facilidades al usuario para el retiro de los hologramas correspondientes a verificaciones de semestres anteriores; así mismo, se verán obligados a adherir de inmediato el nuevo holograma correspondiente al semestre vigente, en la parte superior derecha del parabrisas sin obstruir la visibilidad del mismo, en relación con el punto 3.4.4.
- Para el caso de vehículos blindados, estos deberán portar el holograma permanentemente en una mica o cristal dentro del vehículo, asimismo queda obligado a entregar al usuario el informe de prueba vehicular, el cual deberá ser congruente con los datos del vehículo verificado.
- 4.1.9 Los verificentros, deberán otorgar las facilidades para la atención inmediata en el servicio de verificación, a los vehículos que porten holograma distintivo de persona con capacidades diferentes, autorizado por la DGPCCA.
- 4.1.10 Cualquier tipo de visita técnica y administrativa, de supervisión, inspección, auditoría, revisión, asesoría, capacitación, evaluación o verificación que realice el personal autorizado por la DGPCCA o por otra autoridad ambiental en los verificentros, será atendida por el responsable del mismo.
- Así mismo, y derivado de la visita técnica, de supervisión física o remota que realice la DGPCCA, se tomarán las medidas de control respecto de las líneas sujetas a revisión.
- 4.1.11 La tabla maestra de marcas y submarcas de vehículos comercializados en México, será revisada y actualizada en los términos que la DGPCCA determine.
- 4.1.12 Operar conforme a la Autorización o Revalidación de Autorización vigente.
- 4.1.13 Registrar y mantener actualizados en el SAECHVV los datos del personal que labora en el verificentro, conforme a los requerimientos de la DGPCCA.
- 4.1.14 Mantener sus instalaciones y equipos conforme a la Autorización, Revalidación de Autorización vigente y demás normatividad aplicable.
- 4.1.15 Dar aviso de inmediato a la DGPCCA de cualquier situación que afecte total o parcialmente la operación del verificentro.
- 4.1.16 El verificentro deberá resguardar en sus instalaciones por un periodo de 5 ejercicios fiscales, la documentación soporte de las verificaciones vehiculares realizadas y tenerlas a disposición de DGPCCA. No enviará la documentación soporte de las verificaciones realizadas a la DGPCCA, salvo requerimientos de la autoridad y la papelería remanente.
- 4.1.17 Deberá cumplir con el calendario de entrega de papelería remanente a la DGPCCA de acuerdo a la fecha señalada en la circular respectiva, razón por el cual el incumplimiento de la disposición anterior, se aplicará la sanción correspondiente de acuerdo a lo establecido en el punto 4.2 del presente Programa.
- 4.1.18 En caso de robo o uso indebido de los certificados de prueba vehicular, informes de prueba vehicular o documentación soporte; el verificentro dará aviso inmediato a la DGPCCA conforme a lo establecido en la Autorización, Revalidación de Autorización vigente y demás normatividad aplicable.
- 4.1.19 Contar con los elementos distintivos establecidos en el Manual de Identidad Gráfica de los Verificentros.
- 4.1.20 Mantener en vigor las fianzas y el seguro correspondiente durante la vigencia de la autorización para prestar el servicio de verificación y notificar las renovaciones y endosos a la DGPCCA en un plazo no mayor a 5 días hábiles contados a partir de la fecha del documento vencido.
- 4.1.21 Deberá otorgar las facilidades de acceso en sus instalaciones para que se lleven a cabo las visitas técnicas y administrativas, de supervisión, inspecciones, auditorías, revisiones, asesoría de capacitación, evaluaciones o verificaciones que realice el personal autorizado por la DGPCCA para corroborar el cumplimiento a la norma y el buen funcionamiento del equipo técnico analizador de emisiones contaminantes, equipo de dinamometría, equipo de cómputo y telecomunicaciones, internet, software y hardware de verificación, las cuales se programaran periódicamente por las autoridades competentes y con apego a las leyes de la materia.
- 4.1.22 Realizar la consulta por concepto de pago de multa por verificación extemporánea, corroborando que la información sea consistente con los datos del vehículo; anexando el comprobante de consulta a la documentación soporte.
- La consulta se realizará en la dirección electrónica <http://sfpya.edomexico.gob.mx/recaudacion>, apartado **Consultas**, en **Pago de Servicios**, ingresando los 27 caracteres de la línea de captura.
- 4.1.23 Queda prohibido el cobro de consultas de adeudos de tenencias, multas de tránsito, multas ambientales, refrendos y de cualquier otro servicio que no esté autorizado por la autoridad ambiental.
- 4.1.24 Los documentos presentados por el usuario deberán ser legibles, sin tachaduras ni enmendaduras y congruentes con el vehículo sujeto a la prueba de emisiones contaminantes para obtener la verificación vehicular.
- 4.1.25 El Verificentro deberá tener obligatoriamente el sistema generador de aire cero o botella de aire cero; así mismo, deberá contar con su registro vigente como generador de residuos de manejo especial.
- 4.1.26 Garantizar la comunicación ininterrumpida con el servidor en donde se aloje el SAECHVV, contratando la prestación de los servicios de telecomunicaciones de un proveedor que cumpla con los requerimientos técnicos, administrativos y operativos establecidos, además el verificentro deberá contar con la dirección IP fija y la certificación de la instalación vigente.
- 4.1.27 El verificentro deberá dar cumplimiento a lo siguiente:
- a. Contar con el SAECHVV en los términos establecidos por la DGPCCA.

- b. Establecer un Programa de Aseguramiento de Calidad y obtener un certificado ISO 9001 vigente, expedido por instituciones privadas debidamente acreditadas en el rubro de atención al cliente. Debiendo entregar constancia en original para cotejo y copia certificada a la DGPCCA y presentar copia certificada de los mantenimientos o revisiones realizados al Sistema de Gestión de la Calidad. Así como la documentación que acredite que está en trámite su registro como Unidad de Verificación, a más tardar el último día hábil del mes de diciembre del año en 2015.
- c. Los verificentros no podrán realizar la verificación por dos o más ocasiones de un mismo vehículo en igual tipo de constancia de verificación durante el presente semestre.
- d. Los verificentros deberán llevar a cabo la prueba de emisiones contaminantes para obtener la verificación vehicular presentando físicamente el vehículo, en la línea asignada por el SAECHVV.
- e. Emplear el SAECHVV, vigilando se cumplan todas las características y especificaciones que determine la DGPCCA, con el objeto de monitorear en tiempo real las actividades y las verificaciones vehiculares que se realicen, desde el momento que el vehículo ingrese a verificar, hasta la salida de éste del verificentro.
- f. Contar con la Auditoría Técnica de Calibración por un proveedor autorizado de los equipos analizadores de gases y opacímetros; la cual, se realizará cada treinta días naturales, por los laboratorios acreditados; el informe de calibración deberá de ser registrado ante la DGPCCA, en el momento de su conclusión, mediante el SAECHVV o en los términos que la misma establezca.
- g. La auditoría de Calibración de dinamómetros se realizará conforme a los requerimientos de la DGPCCA, en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores, de haberse realizado la calibración correspondiente.
- h. La calibración y auditoría de los equipos analizadores, se realizarán considerando la tabla 6 del punto 8.11.2 de la NOM-047-SEMARNAT-2014.
- i. Realizar el registro en el SAECHVV del control de incidentes que se presenten diariamente en el verificentro.
- j. En el interior del verificentro, el personal que labore en el mismo, deberá portar obligatoriamente el uniforme y gafete de identificación de acuerdo al Manual de Identidad Gráfica de Verificentros o en los términos que esta DGPCCA establezca.
- k. El personal registrado en el SAECHVV de acuerdo a su perfil, será el único que realice las operaciones relacionadas a la prueba de emisiones contaminantes para obtener la verificación vehicular.
- n. Las demás que establezca la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México a través de la DGPCCA.

El incumplimiento de estas disposiciones será sancionada en los términos de la legislación aplicable.

- 4.1.28 Los verificentros deberán hacer público su aviso de privacidad, conforme a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios en sus artículos 2, 6 al 16, 18 y 19 y en los lineamientos que establecen políticas, criterios y procedimientos a observar para la aplicación de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, publicados en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno en fecha 03 de Mayo de 2013.
- 4.1.29 Los verificentros deberán de retirar y abstenerse de colocar anuncios en sus instalaciones que no estén autorizados por la DGPCCA.
- 4.1.30 Los verificentros están obligados a adoptar el uso del Sistema de Diagnóstico a Bordo (OBD II).
- 4.1.31 Los verificentros están obligados a acreditarse como Unidades de Verificación Vehicular conforme a la Norma Oficial Mexicana NOM-047-SEMARNAT-2014. De acuerdo a lo establecido en el punto 4.1.27 inciso b) del presente Programa.
- 4.1.32 El verificentro no podrá cancelar la constancia de no aprobación (rechazo) emitida con la leyenda "FALLA EN LA EFICIENCIA DEL CONVERTIDOR CATALÍTICO" aún por errores de captura, en caso contrario, el Verificentro se hará acreedor al pago de la multa establecida en los subpuntos 3.5.1 y 3.5.2.
- 4.1.33 Es obligación del verificentro difundir al público usuario todos los subpuntos del capítulo 6, tener a la vista en la sala de espera y en el área de entrega de resultados carteles informativos del Programa PIREC y de los beneficios del reemplazo del convertidor catalítico al medio ambiente, así como de los Talleres PIREC con clave del taller, domicilio y teléfonos autorizados por la DGPCCA.

4.2 SANCIONES A LOS VERIFICENTROS

- 4.2.1 Los verificentros estarán sujetos a visitas técnicas y administrativas de supervisión, inspección, auditoría, revisiones, asesoría de capacitación, evaluaciones o verificación por parte de la DGPCCA y en caso de detectarse irregularidades se procederá a aplicar las sanciones establecidas en el Código para la Biodiversidad del Estado de México y la Autorización, Revalidación de Autorización vigente y demás normatividad aplicable.
- 4.2.2 Los verificentros que ofrezcan o realicen servicios fuera de los autorizados por la DGPCCA, serán sancionados conforme a la normatividad aplicable.
- 4.2.3 Por lo que respecta a las irregularidades encontradas derivadas de la verificación vehicular, se realizará el respectivo dictamen técnico para dar vista a la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, con el fin de solicitar el inicio del procedimiento administrativo al que haya lugar.
- 4.2.4 El incumplimiento para cualquiera de las obligaciones establecidas a los prestadores del servicio de verificación vehicular en el presente Programa, será causa de sanción conforme al Código para la Biodiversidad del Estado de México y la normatividad aplicable.

CAPÍTULO 5

OBLIGACIONES Y SANCIONES A PROVEEDORES DE EQUIPO DE VERIFICACIÓN VEHICULAR Y LABORATORIOS DE CALIBRACIÓN

5.1 OBLIGACIONES DE LOS PROVEEDORES DE EQUIPO DE VERIFICACIÓN VEHICULAR Y LABORATORIOS DE CALIBRACIÓN

Los laboratorios de calibración, los proveedores de equipo de verificación vehicular distribuidores y empresas autorizadas en la entidad para la comercialización e instalación del Sistema Integral Certificado de equipos de Gas en vehículos automotores y demás servicios para la operación de los verificentros, están obligados a las siguientes condiciones:

- a) Suministrar equipos certificados en el rubro de metrología y en la normatividad aplicable y la prestación de servicios de instalación, mantenimiento preventivo o correctivo de acuerdo a lo establecido por la Normatividad Ambiental aplicable, debiendo proporcionar los manuales de operación a la DGPCCA.
- b) Contar con personal técnico suficiente para garantizar la cobertura en la prestación del servicio de acuerdo al número de centros de verificación que tengan contratados sus servicios; así mismo el personal técnico que efectúe la instalación del equipo, suministro, mantenimiento y calibración deberá encontrarse debidamente capacitado.
- c) Prestar los servicios de mantenimiento y calibración a los equipos instalados, en los plazos establecidos por la Secretaría del Medio Ambiente a través de la DGPCCA, cerciorándose de que los insumos y los procedimientos cumplan con los requisitos previstos en las disposiciones aplicables.
- d) Llevar un registro con la información de las operaciones de instalación, mantenimiento, calibración, actualizaciones y reparación de equipos debiendo remitir puntualmente en los primeros cinco días hábiles de cada mes un informe a la DGPCCA; en ningún caso, deberá condicionar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo.
- e) Dar aviso a la DGPCCA cuando dejen de prestar el servicio de suministro, mantenimiento, calibración, reparación y actualización de equipos, así como cuando el mantenimiento o la calibración sea deficiente.
- f) Prestar sus servicios de conformidad con los contratos autorizados y registrados por la DGPCCA.
- g) Dar aviso a la DGPCCA cuando algún centro de verificación se niegue a instalar o cuando encuentre software o hardware no autorizado por la misma.
- h) Presentar ante la DGPCCA el original y mantener en vigor las fianzas y seguros requeridos por la autoridad.
- i) Quien realice la calibración deberá estar acreditado como laboratorio de verificación conforme lo indica la Norma Oficial Mexicana NOM-047-SEMARNAT-2014, y contar con la autorización de la DGPCCA.
- j) Los Proveedores de equipo de verificación vehicular deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas aplicables y contar con la autorización de la DGPCCA.
- k) Cumplir con los términos previstos en las autorizaciones emitidas por la DGPCCA.

5.2 SANCIONES A PROVEEDORES DE EQUIPO DE VERIFICACIÓN VEHICULAR Y LABORATORIOS DE CALIBRACIÓN

- 5.2.1 El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Programa por parte de los proveedores de equipo de verificación vehicular y laboratorios de calibración, será causa de sanción conforme al Código para la Biodiversidad del Estado de México y demás normatividad aplicable.

CAPÍTULO 6

PROGRAMA INTEGRAL PARA LA REDUCCIÓN DE EMISIONES CONTAMINANTES (PIREC)

6.1 DISPOSICIONES PARA EL PROGRAMA INTEGRAL DE REDUCCIÓN DE EMISIONES CONTAMINANTES.

- 6.1.1 Durante la prueba de verificación de los vehículos automotores nacionales e importados es evaluada la eficiencia del convertidor catalítico, mediante la lectura e interpretación de la medición de los gases de escape, generándose una constancia técnica de verificación de no aprobación (rechazo) en aquellas unidades de uso particular, cuyos modelos sean entre 1991 a 2003, así como transporte público, modelos 1991 a 2006, cuyos convertidores catalíticos hayan perdido eficiencia en la conversión, la constancia técnica de verificación de no aprobación (rechazo) que se entregue contendrá la leyenda "FALLA EN LA EFICIENCIA DEL CONVERTIDOR CATALÍTICO, REQUIERE CAMBIO DE CONVERTIDOR CATALÍTICO".
- Por lo que deberá acudir a un taller PIREC autorizado en el Estado de México, a efecto de realizar el diagnóstico automotriz y obtener la hoja de servicio.
- 6.1.2 El usuario no podrá verificar el vehículo nuevamente, hasta haber realizado el cambio de convertidor catalítico o en su caso, haber efectuado la reparación del sistema de emisiones en un taller PIREC autorizado en el Estado de México.
- 6.1.3 En el taller PIREC se elaborará un diagnóstico automotriz sin costo para el usuario al evaluar las condiciones del funcionamiento del motor y sus sistemas de control de emisiones para determinar si el vehículo sólo requiere el reemplazo de convertidor catalítico o si además el motor requiere reparaciones en términos de control de emisiones con el fin de que no se dañe el nuevo convertidor catalítico. El usuario deberá dejar su convertidor en el taller PIREC donde fue atendido, para su destrucción controlada, toda vez que es un residuo de manejo especial.
- 6.1.4 El usuario deberá solicitar al taller PIREC la entrega de la factura electrónica del convertidor catalítico o de las reparaciones realizadas, la garantía del fabricante, la hoja de servicio y el formato de diagnóstico automotriz, con estos documentos podrá realizar nuevamente la prueba de emisiones contaminantes para obtener la verificación vehicular, en el verificentro de su preferencia.
- 6.1.5 Los vehículos que participen en el Programa PIREC, deberán presentar en los verificentros los documentos mencionados en el punto anterior, para su revisión y captura de datos en el software de verificación los cuales se integrarán a la documentación soporte de la verificación.
- 6.1.6 Realizada la instalación del convertidor catalítico y efectuadas las reparaciones necesarias, el Verificentro deberá exigir al usuario del vehículo, original y copia de la factura del convertidor catalítico, para su revisión y captura de datos en el software de verificación; el número de control PIREC (NC_PIREC), se imprimirá en el informe de prueba vehicular en sus tres ejemplares, con la finalidad de comprobar que el convertidor cumple con las especificaciones requeridas por el programa PIREC y que el taller instalador está autorizado por la autoridad correspondiente.

- 6.1.7 No se podrán verificar aquellos vehículos que habiendo recibido una constancia técnica de verificación de no aprobación (rechazo) por fallas en el convertidor catalítico, no hayan realizado el cambio del convertidor o la reparación respectiva. En caso de obtener un segundo rechazo, el taller PIREC está obligado a hacer efectiva la garantía.
- 6.1.8 Los talleres PIREC deberán instalar únicamente convertidores catalíticos autorizados por la DGPCCA, así como entregar las garantías correspondientes.
- 6.1.9 De conformidad con lo establecido en la legislación ambiental del Estado de México, los talleres PIREC deberán realizar el diagnóstico vehicular, labores de mecánica automotriz, sustitución del convertidor catalítico conforme al Programa Integral de Reducción de Emisiones Contaminantes, debiendo cumplir con las disposiciones emitidas por la autoridad ambiental.
- 6.1.10 Para prestar debidamente el servicio de instalación del convertidor catalítico a todo tipo de vehículo con la más alta calidad posible, cada taller PIREC deberá contar con un manual de procedimientos Técnico-Administrativo y un plan de calidad.
- 6.1.11 Los elementos mínimos necesarios a cumplir por los talleres PIREC para asegurar la calidad en el servicio dentro del Programa Integral de Reducción de Emisiones Contaminantes deben ser los siguientes:
- Las bases de datos y archivos que requiera la DGPCCA, mismas que constituyen prueba documental de sus actividades.
 - Contar con los señalamientos de información y seguridad.
 - Reportes mensuales escritos y vía correo electrónico, los primeros cinco días hábiles del mes, en donde se entregue el soporte documental y se registre el número y tipo de los convertidores catalíticos instalados por los talleres PIREC autorizados, sin alteración u omisión alguna, mismos que deberán ser entregados a la DGPCCA, bajo el formato que esta determine.
 - Los talleres PIREC están obligados a entregar mensualmente todos los convertidores catalíticos usados a sus proveedores de equipo correspondientes, documentando la devolución de los mismos; quien no lo haga será acreedor a la cancelación de la autorización.
 - Los talleres PIREC están obligados a presentar ante la DGPCCA, el reporte de calibración de su equipo analizador de gases, para dar cumplimiento a lo establecido en la norma NOM-047-SEMARNAT-2014, dicha calibración deberá entregarse trimestralmente.
 - Los talleres PIREC, estarán sujetos a supervisiones técnico administrativas para asegurar el buen funcionamiento de dicho programa, realizada por la autoridad ambiental.
 - Las demás que establezca la autoridad ambiental del Estado de México.

Para el caso de los fabricantes, importadores y distribuidores de convertidores catalíticos deberán llevar un registro exacto con la información de la cantidad y tipo de convertidores que vendieron a cada uno de los talleres PIREC autorizados, así como los recolectados, bajo el formato que la autoridad ambiental determine, dicha información deberá enviarse vía correo electrónico a la DGPCCA mensualmente, de no recibirse la información en tiempo y forma, será causal de revocación de la autorización.

Asimismo, tanto la información de los convertidores vendidos y de los recolectados en cada uno de los talleres PIREC, deberá ser reportada mensualmente en forma escrita a la DGPCCA, durante los primeros siete días hábiles de cada mes. El incumplimiento de esta condición, será causal de sanción conforme a la normatividad aplicable.

CAPÍTULO 7

PROGRAMA DE REDUCCIÓN DE EMISIONES CONTAMINANTES.

7.1 VEHICULOS SIN VERIFICAR

Para los vehículos con placa del Estado de México que circulen dentro del territorio y que no porten el Holograma de Verificación Vehicular Vigente, se procederá de conformidad por lo dispuesto en el artículo 288, fracción I, inciso a), b), c) y d) del Reglamento del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad, vigente en el Estado de México.

Para recuperar la placa de circulación retenida, deberá presentar el original del certificado de aprobación de verificación correspondiente, además de la sanción que ampara el retiro de la placa de circulación e identificación oficial; en función de la zona donde se realizó el retiro

En la Zona Metropolitana del Valle de México, en Avenida Gustavo Baz Prada No. 2160, segundo piso, oficina 1207, Colonia La Loma, C.P. 54060, Municipio de Tlalnepanitla de Baz, Estado de México, Tel. 01 (55) 53-66-82-67.

En la Zona Metropolitana del Valle Toluca en Av. Urawa No.100, Col. Izcalli IPIEM, C.P. 50150, Toluca, Estado de México, Tel. 01 (722) 219-66-48.

Horario de atención: de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

7.2 VEHÍCULOS OSTENSIBLEMENTE CONTAMINANTES

A todos aquellos vehículos automotores que en circulación emitan humo negro o azul, son considerados vehículos ostensiblemente contaminantes y se procederá de conformidad por lo dispuesto en 288, fracción II, inciso a), b), c), d), e), f) y g) del Reglamento del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad, vigente en el Estado de México.

El trámite para recuperar la o las placas de circulación retenidas, deberá efectuarse en las oficinas correspondientes, de la Secretaría del Medio Ambiente.

En la Zona Metropolitana del Valle de México, en Avenida Gustavo Baz Prada No. 2160, segundo piso, oficina 1207, Colonia La Loma, C.P. 54060, Municipio de Tlalnepanitla de Baz, Estado de México, Tel. 01 (55) 53-66-82-67.

En la Zona Metropolitana del Valle Toluca, en en Av. Urawa No. 100, Col. Izcalli IPIEM, C.P. 50150, Toluca, Estado de México, Tel. 01 (722) 219-66-48.

Horario de atención: de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

CAPÍTULO 8

RESTRICCIONES A LA CIRCULACIÓN

8.1 EXENCIÓN AL ACUERDO HOY NO CIRCULA Y PROGRAMA PARA CONTINGENCIAS AMBIENTALES ATMOSFÉRICAS.

- 8.1.1 Las limitaciones a la circulación vehicular a que refiere el Acuerdo "Hoy No Circula" y el Programa para "Contingencias Ambientales Atmosféricas", son aplicables únicamente en 18 municipios conurbados del Estado de México en la Zona Metropolitana del Valle de México que son: **Atizapán de Zaragoza, Coacalco de Berriozábal, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Chalco, Chimalhuacán, Chicoloapan, Ecatepec de Morelos, Huixquilucan, Ixtapaluca, La Paz, Naucalpan de Juárez, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Tecámac, Tlalnepantla de Baz, Tultitlán y Valle de Chalco Solidaridad**; quedarán exentos cuando se cumplan las condiciones establecidas en estos programas, de conformidad con lo siguiente:
- Obteniendo el holograma Doble Cero "00" y Cero "0", como resultado de una prueba de verificación vehicular dinámica realizada en los centros de verificación del Estado de México y en los centros de verificación de las entidades reconocidas por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México (Distrito Federal, Guanajuato, Hidalgo, Michoacán, Morelos, Puebla, Querétaro y Tlaxcala), de conformidad con los criterios establecidos en el presente Programa.
- Los vehículos procedentes de otras entidades federativas distintas al Estado de México (excepto del Distrito Federal y los estados de Guanajuato, Hidalgo, Michoacán, Morelos, Puebla, Querétaro y Tlaxcala, que tengan un máximo de 8 años posteriores a partir del año modelo del vehículo hasta el año inmediato anterior a la emisión del presente Programa, con holograma cero "0" ó doble cero "00") y del extranjero, que estén de paso por la ZMVM, así como los vehículos matriculados en el Estado de México, que cumplan con los requerimientos correspondientes para obtener el holograma cero "0" ó doble cero "00". Aquellos automotores que por sus características de fabricación no sean aptos para dicha prueba, serán sometidos a una prueba estática de acuerdo a la NOM-047-SEMARNAT-2014. El resultado de la prueba condicionará el tipo de holograma de acuerdo a los puntos 1.1, 1.2, 1.3, 1.4 y 1.5 del Capítulo 1 del presente Programa. Siendo los hologramas del tipo doble "00" y cero "0" incentivos que permiten la exención de la limitación vehicular al Acuerdo del "Hoy No Circula" y del Programa para "Contingencias Ambientales Atmosféricas".
- 8.1.2 Los vehículos que ostentan la leyenda "transporte de productos perecederos", no se encuentran exentos de las restricciones señaladas en el Acuerdo "Hoy No Circula" ni del Programa para "Contingencias Ambientales Atmosféricas", salvo aquellas que acrediten el holograma tipo "0".
- 8.1.3 Vehículos de transporte público de pasajeros con holograma tipo uno "1" y dos "2", se limitará su circulación de lunes a sábado de las 10:00 a las 22:00 horas. Con base en el último dígito numérico de la placa de circulación y/o del color de la calcomanía de circulación permanente (engomado).
- 8.1.4 Los vehículos nuevos, modelos 2015 y posteriores no matriculados, que porten placas de traslado de una agencia a otra o a clientes, quedan exentos del Acuerdo y Programa anteriormente referidos mediante las determinaciones que al respecto expida la DGPPCA, hasta en tanto sean dados de alta y no sean destinados a circular fuera de lo especificado con anterioridad.
- 8.1.5 Para los vehículos que porten placas conformadas por dos series de números y una serie de letras, deberán respetar el Acuerdo "Hoy No Circula", conforme al último dígito de la primera serie de la placa.
- 8.1.6 En el caso de placas Metropolitanas se considerará el último dígito numérico de la placa.
- 8.1.7 Las placas que estén conformadas exclusivamente por letras, así como los vehículos de uso intensivo destinados al servicio público de pasajeros que se encuentren en juicio de amparo, en tanto les son entregadas las placas, deberán respetar el Acuerdo "Hoy No Circula", el día en que lo hacen los vehículos que portan placas con engomado azul o terminación 9 ó 0. Los vehículos de servicio público (taxis, combis, microbuses y autobuses), carga y grúas, que cuenten con permiso provisional para circular, deberán respetar el Acuerdo "Hoy No Circula", de conformidad con la terminación del último dígito del permiso.
- 8.1.8 Los vehículos que sean detenidos por las autoridades de tránsito estatal o municipal en su caso, por infringir el Acuerdo "Hoy No Circula", deberán cubrir una multa equivalente a 20 días de salario mínimo general vigente en el área geográfica "A" y la suscripción de la carta compromiso de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Reglamento de Tránsito Metropolitano. Con excepción de los vehículos con placa de auto antiguo, motocicletas, los inscritos al Programa de Autorregulación Ambiental y aquellos que por su tecnología no les sea posible realizar la prueba de verificación vehicular, de acuerdo a lo establecido en las normas ambientales actuales.
- 8.1.9 Los vehículos con placa y domiciliados en el Distrito Federal y en los Estados de Guanajuato, Hidalgo, Michoacán, Morelos, Puebla, Querétaro y Tlaxcala, que obtengan el holograma cero "0" ó doble cero "00" en los verificentros autorizados por los Gobiernos de estas entidades, incluyendo las unidades provenientes de otras entidades federativas que porten un holograma cero "0" ó doble cero "00" otorgado por el Gobierno del Estado de México y el Gobierno del Distrito Federal, quedarán exentos del Acuerdo "Hoy No Circula" y del "Programa para Contingencias Ambientales Atmosféricas".
- 8.1.10 La limitación de la circulación en la ZMVM y en caso de Precontingencia o Contingencia Ambiental Atmosférica, será de conformidad con lo dispuesto en el "Acuerdo por el que se modifica el Programa para Contingencias Ambientales Atmosféricas en 18 Municipios conurbados del Estado de México de la Zona Metropolitana del Valle de México de fecha 30 de Junio de 2008"; así como el Acuerdo publicado el día 17 de julio del 2012, por el cual se modifica dicho Programa.
- 8.1.11 Para obtener la exención al Acuerdo "Hoy No Circula" por capacidades diferentes de manera permanente, deberá presentar en original y copia simple legible para su cotejo de los siguientes requisitos:
- a) Certificado médico, constancia médica o resumen clínico en original (que no exceda los 60 días de su fecha de expedición), otorgada por Institución Pública Oficial, debiendo contener: la descripción de la capacidad diferente permanente (especificar claramente el tipo de padecimiento que imposibilita al paciente a transportarse en servicio público de pasajeros), la firma del médico, el número de cédula profesional y el sello de la Institución que lo expide.
 - b) Identificación oficial de la persona con capacidades diferentes de manera permanente (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional, cartilla de servicio militar liberada). En caso de ser menor de edad o paciente que no se valga por sí mismo deberá presentar el carnet medico con fotografía o credencial con fotografía expedida por una institución pública, así como identificación oficial vigente de alguno de los padres o tutor.
 - c) Tarjeta de circulación expedida por el Gobierno del Estado de México (uso particular) legible a nombre del dueño del vehículo, exceptuando vehículos que cuenten con placas de carga.

- d) Identificación oficial vigente del propietario del vehículo.
- e) Certificado de Aprobación de Verificación Vehicular o Informe de Prueba Vehicular del semestre anterior. En caso de no contar con el mismo, deberá solicitar la reposición del mismo, conforme a éste programa.

Para el caso de renovación de este trámite o cambio de vehículo, deberá presentar los requisitos señalados en el sub punto 8.1.11 además de entregar los documentos originales mediante el cual se le otorgó el Certificado Holograma de capacidades diferentes vencido.

Una vez recibido su oficio de exención al Acuerdo "Hoy No Circula" por capacidades diferentes permanente, personal autorizado por la DGPCCA, entregará de forma gratuita el certificado holograma de capacidades diferentes, que para tal efecto expida, debiendo ser adherido de manera inmediata en la parte inferior derecha del parabrisas.

Los vehículos que transporten o sean conducidos por personas con capacidades diferentes, que porten el oficio y holograma distintivo otorgado por la DGPCCA, quedarán exentos, de las restricciones señaladas por el Acuerdo "Hoy No Circula" y por el Programa para "Contingencias Ambientales" y serán reconocidos en el Estado de México así como se reconocerá la placa de discapacitado y el oficio de discapacidad, expedidos por el Gobierno del Distrito Federal. Este beneficio será válido única y exclusivamente cuando viaje la o las personas con capacidades diferentes en el vehículo que se encuentre amparado en el oficio y que porte el holograma de capacidades diferentes. Cabe hacer mención que una persona con capacidades diferentes no podrá registrar más de un vehículo.

La exención al Acuerdo "Hoy No Circula", no lo exime de cumplir con el Programa de Verificación Vehicular Obligatoria vigente y carecerá de validez en el caso de que el usuario no exhiba oficio original, debidamente sellado y con firma autógrafa, así como con el holograma de capacidades diferentes permanente.

Este trámite tendrá una vigencia de un año a partir de su expedición y será otorgado por la Dirección de Control de Emisiones a la Atmósfera única y exclusivamente a vehículos de uso particular con placas expedidas por el Gobierno del Estado de México.

El horario de atención será de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas, en el domicilio ubicado en Avenida Gustavo Baz No. 2160, Col. La Loma, Tlalnepantla de Baz, Estado de México; Tel. 01 (55) 53-66-82-67, Av. Urawa No. 100, Col. Izcalli IPIEM, C.P. 50150, Toluca, Estado de México, Tel. 01 (722) 219-66-48.

- 8.1.12 Los vehículos automotores que porten holograma de verificación tipo "00", "0" o con placas de discapacidad, emitidos por el Gobierno del Estado de México y que sean utilizados por personas con capacidades diferentes, que deseen obtener el certificado holograma de capacidades diferentes otorgado por la DGPCCA, a través de la Dirección de Control de Emisiones a la Atmósfera, deberán cubrir en su totalidad con los requisitos establecidos en el numeral 8.1.11 del presente programa.
- 8.1.13 Los vehículos automotores que cuenten con el certificado holograma de capacidades diferentes, gozarán del beneficio de no pago de la tarifa de servicios de verificación vehicular obligatoria, en su caso deberán pagar la multa por verificación extemporánea, debiendo acudir a realizar la prueba correspondiente al verificentro de su elección de conformidad con lo establecido en el presente Programa presentando los siguientes requisitos:
 1. Holograma de capacidades diferentes adherido al vehículo.
 2. Original y copia simple para su cotejo del certificado de capacidades diferentes.
 3. Original y copia simple para su cotejo del oficio mediante el cual se le entregó el certificado-holograma de capacidades diferentes.
- 8.1.14 Los vehículos matriculados en el extranjero y entidades federativas distintas al Distrito Federal, Estado de México, Hidalgo, Morelos y Tlaxcala, que circulen portando el "PASE TURÍSTICO METROPOLITANO" vigente, otorgado por la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de México, quedarán exentos de todas las restricciones a la circulación que establece el Acuerdo "Hoy No Circula" en el Estado de México y el Distrito Federal, dicho "PASE TURÍSTICO METROPOLITANO" podrá ser tramitado en la dirección electrónica:

http://portal2.edomex.gob.mx/edomex/temas/turismo/pase_turistico/index.htm
- 8.1.15 Los vehículos matriculados en el Estado de México, con placas distintivas de auto antiguo, podrán verificar de manera voluntaria.

CAPÍTULO 9 DE LOS CASOS NO CONTEMPLADOS

El titular de la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica, está facultado para resolver los casos no contemplados en el presente Programa de Verificación Vehicular Obligatoria.

Los particulares podrán acudir a la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, ubicada en Avenida Gustavo Baz No. 2160, planta baja, en un horario de 9:00 a 15:00 hrs, Col. La Loma, C.P. 54060, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Tel. 01 (55) 53-66-82-67 y en Av. Urawa No. 100, Col. Izcalli IPIEM, C.P. 50150, Toluca, Estado de México, Tel. 01 (722) 219-66-48.

VIGENCIA DEL PROGRAMA

El presente Programa de Verificación Vehicular Obligatoria para el Segundo Semestre del año 2015, entrará en vigor el día primero de julio del año dos mil quince y concluirá el día treinta y uno de diciembre del año dos mil quince.

Doctor Miguel Ángel Contreras Nieto
Secretario del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México.

(Rúbrica).

AVISOS JUDICIALES
**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE OTUMBA
 EDICTO**

JUAN CARLOS AGUIRRE RODRIGUEZ, promueve por su propio de derecho, en el expediente número 457/2015, el Procedimiento Judicial no Contencioso, diligencias de inmatriculación judicial, respecto de una fracción del inmueble denominado "Techinantitla" ubicado en calle Avenida Dieciséis de Septiembre, sin número, Colonia Centro, Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, que manifiesta que el día veintiuno de marzo del año dos mil diez, celebró contrato de compraventa con el señor JOSE RICARDO ALCIVAR ACEVES, desde esa fecha tiene posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continúa y de buena fe; una fracción del inmueble que cuenta con una superficie total aproximada de 97.22 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte con tres líneas, la primera 4.59 metros y linda con José Ricardo Alcivar Acéves, la segunda .28 metros y colinda con José Ricardo Alcivar Acéves y la tercera con 6.19 metros y colinda con José Ricardo Alcivar Acéves; al sur: 10.64 metros y linda con Alfonso Muñoz Cruz; al oriente: con 8.80 metros linda con José Ricardo Alcivar Acéves; al poniente: 9.13 metros con Avenida Dieciséis de Septiembre.

Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces con intervalos de dos días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro periódico local de mayor circulación de esta Ciudad. Otumba, México, diez de junio del año dos mil quince.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Julio César Ramírez Delgado.- Rúbrica.

2959.- 23 y 26 junio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS - TECAMAC
 EDICTO**

LEONARDO BENITO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.

En el expediente número 577/2015, LEONARDO BENITO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ por su propio derecho, promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO):

A).- Respecto del bien inmueble ubicado en Cerrada Barrera sin número, del pueblo de Reyes Acozac, Municipio de Tecámac, Estado de México, argumentando el promovente que en fecha diez de mayo de mil novecientos noventa y siete adquirió el mismo de la Señora ANATOLIA MENDIOLA HERNÁNDEZ, a través de un contrato de compraventa; mismo que cuenta con una superficie de 300.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 15.95 metros linda con Erica Clotilde Salazar Aquino;

AL SUR: 15.95 metros linda con Elia Antonia Ortiz Hernández;

AL ORIENTE: 18.28 metros linda con Agustina Félix Pérez;

AL PONIENTE: 19.23 metros linda con Cerrada de Barrera S/N.

Argumentando la parte actora que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, con título de propietario, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la demanda el Juez ordenó por auto de fecha nueve de junio de dos mil quince, la publicación de su solicitud mediante edictos por dos veces por intervalos de por los menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otros periódico de circulación diaria.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA DIECIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALFREDO RODRÍGUEZ ÁLVAREZ.- RÚBRICA.

2965.- 23 y 26 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE
 PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 EDICTO**

PRIMERA ALMONEDA.

SE CONVOCA POSTORES.

A: QUIEN CORRESPONDA.

Por medio del presente, se hace saber que dentro del expediente 749/1994, el BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.N.C. HOY SOCIEDAD ANONIMA, actualmente RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, DE CAPITAL VARIABLE, COMO CESIONARIA, promovió JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, en contra de JORGE ALFREDO MONTALVO NASSAR; en el que el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, mediante auto de fecha DIECIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, ordenó: se señalan las ONCE HORAS DEL DIA OCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE del bien inmueble embargado en el presente juicio, mismo que corresponde al DEPARTAMENTO NUMERO 101, UBICADO EN CALLE ARBOLEDA NUMERO 9, EDIFICIO "E", FRACCIONAMIENTO EL OLIVO II, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.00 metros y colinda con vacío patio (A-102), AL SUR: Tres líneas de 2.85, 1.15 y 3.15 metros y colinda con andador común y jardín, AL ESTE: 7.10 metros y colinda con departamento 34 (E-102), AL OESTE: 8.25 metros y colinda con andador común y departamento 32 (D-402). SUPERFICIE TOTAL DEL TERRENO: 46.22 metros cuadrados. SUPERFICIE TOTAL DE CONSTRUCCION: 46.22 metros cuadrados.

Debiéndose anunciar su venta por medio de edictos, que se publicarán por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO" y así como en la tabla de avisos o puerta de éste Juzgado, debiendo presentar con toda oportunidad ante esta autoridad los ejemplares correspondientes, apercibido que para el caso de no hacerlo, no se desahogara la misma; sirviendo como precio inicial para el remate de dicho inmueble, la cantidad de \$359,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), en que fue valuado dicho bien por el perito tercero en discordia y que servirá como precio inicial para su remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado, por lo que se convocan postores.

Validación: Fecha que ordena la publicación, DIECIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RITA ERIKA COLIN JIMENEZ.-RÚBRICA.

2956.-16, 22 y 26 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

TERESA CEDEÑO HERNANDEZ DE ROSALES.

EMPLAZAMIENTO.

Se le hace saber que la señora ADRIANA MIGUEL MIGUEL, interpuso en su contra un Juicio Ordinario Civil de Usucapión, registrado en este Juzgado con el número de expediente 13/2013, reclamando las siguientes prestaciones: A).- De la señora TERESA CEDEÑO HERNANDEZ DE ROSALES, le demando la propiedad por prescripción positiva (Usucapión), del lote 17 de la manzana 93 de la Colonia Metropolitana Tercera Sección en el Municipio de Nezahualcáyotl, Estado de México, identificado actualmente como calle Tizapan número 43, mismo que aparece inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la partida 1172, volumen 83, libro 1º, sección 1ª. de fecha 22 de enero de 1979, hoy por la creación del Instituto de la Función Registral con el folio electrónico 52335, el cual tiene una superficie total de 137.70 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con lote 18, al sur: 17.00 metros con lote 16, al oriente: 8.10 metros con lote 44, al poniente: 8.10 metros con calle Tizapan, B).- Así mismo demando que por resolución judicial se declare que ha operado en mi favor la prescripción positiva (usucapión), respecto del bien inmueble descrito en la prestación que antecede y que por lo tanto se me reconozca como propietaria de dicho inmueble para todos los efectos legales a que haya lugar.

Funda su acción manifestando los siguientes hechos: Manifiesta la parte actora que con fecha 10 de mayo de 1997, dice haber celebrado compraventa con la C. TERESA CEDEÑO HERNANDEZ DE ROSALES, respecto del lote 17 de la manzana 93 de la Colonia Metropolitana Tercera Sección en el Municipio de Nezahualcáyotl, Estado de México, identificado actualmente como calle Tizapan número 43, lo que indica se desprende del contrato de compraventa que dice anexar a su demanda y que como consecuencia de lo anterior la C. TERESA CEDEÑO HERNANDEZ DE ROSALES, le entregó a la actora la posesión física y material del inmueble en litigio, lo que señala la actora ha ostentado desde entonces a la fecha, de manera continua, pública, de buena fe, pacífica y en calidad de propietaria, y ejerciendo actos de dominio sobre el inmueble en cuestión, e indica que dicho inmueble esta inscrito a favor de TERESA CEDEÑO HERNANDEZ DE ROSALES, según certificado de inscripción otorgado por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, e indica que el predio en litigio se identifica bajo la partida 1172, volumen 83, libro primero, sección primera de fecha 22 de enero de 1979, hoy con el folio electrónico 523358, con lo que dice acredita que dicho inmueble se encuentra debidamente registrado y a favor de la parte demandada. Manifiesta la actora que el inmueble en litigio cuenta con una superficie total de 137.70 metros cuadrados, con las medidas y colindancias que ya fueron descritas en las prestaciones que reclama y dice haber realizado actos de dominio sobre el mismo pues aparte de poseerlo a la vista pública, dice haber realizado los correspondientes pagos de impuestos de predial y agua, por lo anteriormente expuesto es por lo que principalmente considera la parte actora que ha operado en su favor la usucapión del inmueble en litigio y es por lo que acude ante esta Autoridad a dirimir su controversia.

Y al ignorarse su domicilio, en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha treinta de marzo del dos mil quince, se le emplaza por medio del presente, haciéndole de su conocimiento que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto, a comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la Colonia Benito Juárez Nezahualcáyotl, México, para oír y

recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de Boletín Judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Primera Secretaría de este Organismo Jurisdiccional.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial. Dado el presente en Ciudad Nezahualcáyotl, México, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil quince.-Doy fe.-Fecha de acuerdo treinta de marzo del dos mil quince.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcáyotl, Estado de México, Lic. Ignacio Martínez Alvarez.-Rúbrica.

372-B1.-8, 17 y 26 junio.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En cumplimiento al auto dictado en fecha veintiocho de mayo del año dos mil quince, dictado en el expediente número 331/2015, relativo al Juicio Autorización Judicial, promovido por ROSA MARIA CONTRERAS SUAREZ, en contra de ARTURO CORTES PEREZ, dentro de los hechos que manifiesta la actora son: En Almoloya de Juárez, Estado de México, en fecha quince de junio de mil novecientos ochenta y seis, contrae matrimonio civil bajo el régimen de separación de bienes con el señor ARTURO CORTES PEREZ, de nuestra unión matrimonial procreamos a tres hijos de nombres CARLA MARIANA, AZUL MONTSERRAT y JOSE ARTURO de apellidos CORTES CONTRERAS, en fecha cuatro de abril de dos mil doce, se decretó la disolución del vínculo matrimonial que me unía con el señor ARTURO CORTES PEREZ, otorgándose a favor de la suscrita ROSA MARIA CONTRERAS SUAREZ la guarda y custodia definitiva de los menores CARLA MARIANA, AZUL MONTSERRAT y JOSE ARTURO de apellidos CORTES CONTRERAS. En fecha diecinueve de marzo de dos mil trece la suscrita ROSA MARIA CONTRERAS SUAREZ, solicitó mediante Procedimiento Judicial no Contencioso la autorización judicial para salir del país temporalmente de los menores CARLA MARIANA, AZUL MONTSERRAT y JOSE ARTURO de apellidos CORTES CONTRERAS, mismo que fue concedido por el Juez Sexto Familiar del Distrito Judicial de Toluca, México. Bajo protesta de decir verdad manifiesto que mi ex cónyuge ARTURO CORTES PEREZ tuvo su último domicilio después de la disolución del vínculo matrimonial que nos unía, el ubicado en Paseo Colón esquina General Manuel González número 1218-1, Colonia Ocho Cedros en esta Ciudad de Toluca, Estado de México, mis menores hijos CARLA MARIANA, AZUL MONTSERRAT y JOSE ARTURO de apellidos CORTES CONTRERAS, actualmente se encuentran estudiando en la Unidad Educativa Anáhuac, S.C., debido a que la suscrita y mis menores hijos contamos con familiares que se encuentran viviendo en los Estados Unidos de América, este juicio tiene como propósito solicitar autorización judicial permanente para salir del país de los menores que tienen como finalidad realizar intercambios escolares que mejoren su nivel académico. Se señalan las diez horas con treinta minutos del día dos de julio de dos mil quince, para que tenga verificativo el desahogo de pruebas, quien queda debidamente citada. Asimismo con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, procedase a notificar de la radicación de la presente solicitud y a la citación del señor ARTURO CORTES PEREZ por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la denuncia formulada, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL

GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en Boletín Judicial, bajo el apercibimiento de Ley, en caso de no comparecer en la fecha antes señalada, se llevará el desahogo de la mencionada audiencia, haciéndosele saber las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del mismo Código, asimismo procedase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo de la notificación. Se expiden estos en la Ciudad de Toluca, México, a dieciséis de febrero del año dos mil quince.-Doy fe.-Validación tres de junio del dos mil quince.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Familiar de Toluca, México, Lic. Araceli Montoya Castillo.-Rúbrica.

2704.-8, 17 y 26 junio.

JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

EXPEDIENTE: 498/2011.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de GOMEZ PEREZ OSCAR y AIDEE GONZALEZ JIMENEZ, EXPEDIENTE 498/2011, el C. Juez Décimo Tercero de lo Civil mediante auto de fecha veinte de septiembre del dos mil doce ordenó ...“sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, el inmueble hipotecado que lo constituye el ubicado en CASA TRES DE LA CALLE BOSQUES DE EUCALIPTO, MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL TRES, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE CUARENTA DE LA MANZANA CINCO, DE LA SEGUNDA Y ULTIMA ETAPA DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO “EL BOSQUE TULTEPEC”, LOCALIZADO EN LA AVENIDA TOLUCA NUMERO CUATRO, ANTES RANCHO TECOMPA FRACCION RESULTANTE DE LA EXHACIENDA DE JALTIPA, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, cuyo precio de avalúo proporcionado por perito en la materia, es la cantidad de \$342,900.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, en la inteligencia que para ser postor los interesados deberán de consignar mediante billete de depósito, una cantidad igual al diez por ciento del precio del avalúo, ...”-----

PARTE CONDUENTE DEL AUTO DE FECHA CATORCE DE ABRIL DEL DOS MIL QUINCE...”-----

“se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA OCHO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado en el documento base de la acción, la que se deberá preparar como se encuentra ordenado en auto de fecha veinte de septiembre de dos mil doce, precisándose que el valor del inmueble para dicha almoneda es en la cantidad de \$398,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)...”-----

AUTO DE DIECIOCHO DE MAYO DEL DOS MIL QUINCE “...y visto lo solicitado, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA OCHO DE JULIO DEL AÑO EN CURSO para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda en el presente juicio, la que se deberá preparar conforme a lo ordenado en proveídos de fechas veinte de septiembre de dos mil doce y catorce de abril del año en curso...” --

PARA SU PUBLICACION DOS VECES Y MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABLES Y ENTRE LA ULTIMA PUBLICACION Y LA FECHA DE AUDIENCIA DE REMATE IGUAL PLAZO, SE FACULTA AL C. JUEZ COMPETENTE PARA QUE PUBLIQUE LOS EDICTOS EN

LOS LUGARES DE COSTUMBRE QUE MARCA LA LEGISLACION PROCESAL DE DICHA ENTIDAD.-C. SECRETARIO DE ACUERDOS “B” DEL JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL, LIC. DANIEL QUEZADA GUZMAN.-RÚBRICA.

2854.-16 y 26 junio.

JUZGADO CUADRAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO DE REMATE

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR S. DE R.L. DE C.V. EN CONTRA DE JOSE RICARDO VELEZ SOTO Y RUBI TERESA CERDA MAYO DE VELEZ, EXPEDIENTE 746/2004, SECRETARIA “B”, EL C. JUEZ CUADRAGESIMO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUENTE DICE:

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A ONCE DE MAYO DEL DOS MIL QUINCE.

..., el escrito del apoderado legal de la parte actora, por hechas sus manifestaciones a las que hace referencia ...en cuanto a lo demás solicitado, con fundamento en lo establecido en el artículo 486 y 570 del Código de Procedimientos Civiles. Para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA OCHO DE JULIO DEL AÑO EN CURSO. Respecto del inmueble ubicado en: “EL DEPARTAMENTO NUMERO 201 DEL EDIFICIO “B” DEL CONJUNTO HABITACIONAL VERTICAL, SUJETO AL REGIMEN DE PROPIEDAD Y CONDOMINIO, MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL SIETE DE LA PROLONGACION AVENIDA MORELOS, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “RANCHO TLALTEPAN”, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, con las medidas y colindancias que obran en el documento base de la acción. Sirve de base para el remate del inmueble que arrojó el avalúo correspondiente, que obra a fojas de la 727-735 de los presentes autos, la cantidad de \$304,000.00 (TRESCIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos TERCERAS PARTES siendo esta la cantidad de \$202,666.67 (DOSCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 M.N.), debiendo presentar los posibles postores el diez por ciento de la señalada como base para dicho remate o sea \$30,400.00 (TREINTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M. N.), cantidad que deberá de depositar hasta el momento de la audiencia mediante billete de depósito de FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO FONDO DE APOYO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, sin cuyo requisito no podrán fungir como postores, debiéndose de realizar las publicaciones de los edictos en LA TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL, EL PERIODICO “EL PAIS” Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO por DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABLES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO; Toda vez que el inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL EN MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se proceda a publicar los edictos en LOS ESTRADOS DE DICHO JUZGADO; EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE DICHA ENTIDAD; EN LA RECEPTORIA DE RENTAS Y EN LA GACETA DE GOBIERNO DE DICHO ESTADO; Y EN EL BOLETIN JUDICIAL... NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma el C. JUEZ CUADRAGESIMO DE LO CIVIL, Licenciado JUAN HUGO MORALES MALDONADO, quien actúa asistido del C. SECRETARIO DE ACUERDOS Licenciado GILIBERTO AGUIÑIGA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.- RÚBRICAS.-C. SECRETARIO DE ACUERDOS “B”, LIC. GILIBERTO AGUIÑIGA CAMPOS.-RÚBRICAS.

2855.-16 y 26 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE
PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO**

NOTIFICACIÓN A: ROCÍO PÉREZ GONZÁLEZ.

Se hace saber que PAOLA MARIANA ROMERO GONZÁLEZ, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 1158/2013, a ROCÍO PÉREZ GONZÁLEZ, JOSEFINA LARRONDO ORTEGA DE VERDUZCO y ROGELIO VERDUZCO CASTELLANOS, solicitando la Notificación de los mismos, respecto de la Cesión de Crédito garantizado con Hipoteca; basándose en los siguientes Hechos "1.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que mi domicilio se encuentra ubicado en prolongación Vicente Guerrero número 9, interior 5, Colonia Hidalgo, Código Postal 54434, en el Municipio de Nicolás de Romero, Estado de México, pero para fijar la competencia de su Señoría, me fundo en lo dispuesto por la fracción VIII, del artículo 1.42 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, en virtud de que LA NOTIFICACIÓN DE CESIÓN DE CRÉDITO GARANTIZADO CON HIPOTECA, que se posa sobre el inmueble ubicado en calle Camino Real número 121, Colonia Rincón del Valle, Municipio de Tlalnepanitla, Estado de México, Código Postal 54040; se encuentra dentro de su jurisdicción, tal y como se acredita con las documentales que se acompañan al presente escrito." "2.- Con fecha 14, catorce de septiembre del año 2001, dos mil uno; la Señora ROCÍO PÉREZ GONZÁLEZ, firmó con "BANCO INTERNACIONAL", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BITAL, un contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria préstamo con garantía hipotecaria para adquirir el bien inmueble de los Señores JOSEFINA LARRONDO ORTEGA DE VERDUZCO Y ROGELIO VERDUZCO CASTELLANOS, el cual se encuentra ubicado en calle Camino Real número 121, Colonia Rincón del Valle, Municipio de Tlalnepanitla, Estado de México, Código Postal 54040, mismo tal y como lo acredito con el original del primer testimonio de la escritura número 28,069, pasada ante la fe del Lic. EMMANUEL VILLICAÑA ESTRADA, Notario Público número 35 del Distrito Judicial de Tlalnepanitla con residencia en Huixquilucan, Estado de México, el cual acompaño al presente escrito...", "3.- Como lo acredito con el estado de cuenta la Señora ROCÍO PÉREZ GONZÁLEZ, dejo de cubrir las mensualidades a las que se comprometió en la cláusula octava de la escritura enunciada en el hecho inmediato anterior, lo que se acredita con el documento que se acompaña al presente escrito...", "4.- Con fecha diecinueve de octubre del año dos mil once se realio contrato de cesión onerosa de crédito y derechos derivados de los mismos, que celebraron por una parte "RECIPOT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en lo sucesivo "EL CEDENTE" representada por "ZENDERE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a su vez representada por la Licenciada MARIA DEL CARMEN MARÍA PINEDA con la suscrita PAOLA MARIANA ROMERO GONZÁLEZ, misma que consta en el testimonio número 7,147, pasado ante la fe del Licenciado RAÚL RODRÍGUEZ PIÑA, Notario Público número doscientos cuarenta y nueve del Distrito Federal...", "5.- Dentro del testimonio número 7,147, pasado ante la fe del Licenciado RAÚL RODRÍGUEZ PIÑA, Notario Público número doscientos cuarenta y nueve del Distrito Federal, en el antecedente III el cambio de denominación de "BANCO INTERNACIONAL", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BITAL, Y EN CONSECUENCIA CAMBIO SU DENOMINACIÓN POR LA DE "BANCO INTERNACIONAL", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BITAL, INSTITUCIÓN FINANCIERA FILIAL. Así mismo en el antecedente IV consta el cambio de denominación de "BANCO INTERNACIONAL", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BITAL, INSTITUCIÓN FINANCIERA FILIAL, POR LA DE "HSBC MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO

FINANCIERO HSBC". "6.- En el antecedente número V consta la cesión onerosa de créditos, derechos litigiosos, derechos en ejecución de sentencia derechos adjudicatorios y fideicomisos que celebraron "HSBC MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, como cedente y de otra "RECIPOT", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE", "7.- Como lo acredito con las copias certificadas que se adjuntan al presente, de las diligencias de fecha treinta de septiembre, cuatro y catorce de octubre del año en curso, se intentó notificar a la DEUDORA PRINCIPAL ROCÍO PÉREZ GONZÁLEZ, pero no ha sido posible en razón de que como se desprende de las copias certificadas que se exhiben el bien inmueble a la fecha sigue ocupado por los Señores JOSEFINA LARRONDO ORTEGA DE VERDUZCO Y ROGELIO VERDUZCO CASTELLANOS personas que en su momento vendieron el bien inmueble ubicado en calle Camino Real número 121, Colonia Rincón del Valle, Municipio de Tlalnepanitla, Estado de México, Código Postal 54040, mismo tal y como se acredita con el original del primer testimonio de la escritura número 28,069, pasado ante la fe del Lic. EMMANUEL VILLICAÑA ESTRADA, Notario Público número 35 del Distrito Judicial de Tlalnepanitla con residencia en Huixquilucan, Estado de México en el cual consta el contrato de compraventa entre los Señores ROCÍO PÉREZ GONZÁLEZ, como parte compradora y JOSEFINA LARRONDO ORTEGA DE VERDUZCO Y ROGELIO VERDUZCO CASTELLANOS, como parte vendedora, en razón de que como se desprende nos encontramos en la simulación de actos jurídicos por parte de las personas anteriormente mencionadas es que me reservo el derecho de acudir ante el C. Agente del Ministerio Público para denunciar la posible comisión de los delitos que su representación social deberá de indagar y consignar ante la autoridad competente.", "8.- El presente procedimiento es necesario, toda vez que el artículo 7.1132 del Código Civil del Estado de México, establece que el crédito garantizado con hipoteca, puede cederse en todo o en parte, sin modificar las condiciones contractuales originales, siempre que la cesión se haga en escritura pública, se dé conocimiento a los Señores ROCÍO PÉREZ GONZÁLEZ, como parte compradora y JOSEFINA LARRONDO ORTEGA DE VERDUZCO Y ROGELIO VERDUZCO CASTELLANOS, como parte vendedora y sea inscrita en el Registro Público de la Propiedad; a lo cual le he dado cumplimiento, Pues como lo acredito las partes implicadas en el contrato de compraventa que se encuentra consignado en el primer testimonio de la escritura número 28,069, pasada ante la fe del Lic. EMMANUEL VILLICAÑA ESTRADA, Notario Público número 35 del Distrito Judicial de Tlalnepanitla con residencia en Huixquilucan, Estado de México, simularon actos jurídicos pues la parte vendedora se sigue ostentando como dueño del bien inmueble que vendió desde el día catorce de septiembre del año dos mil uno, tal y como consta en el testimonio que se acompaña al presente escrito." y "9.- Así mismo como lo acredito el testimonio 7,147 pasada ante la fe del Licenciado RAÚL RODRÍGUEZ PIÑA, Notario Público número doscientos cuarenta y nueve del Distrito Federal, en la parte final del testimonio, se acredita que el mismo está inscrito en el folio real electrónico número 00063236, del INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, Oficina Registral de Tlalnepanitla, para que surta sus efectos legales ante terceros.". Por otro lado, mediante auto de fecha veintiuno de abril de dos mil quince, el Juez del conocimiento ordena publicar lo anterior por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber de la solicitud en vía de Procedimiento Judicial No Contencioso para Notificar la Cesión de Crédito Garantizado con Hipoteca, respecto del contrato de cesión onerosa de créditos y derechos derivados de los mismos que celebraron RECIPOT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE como CEDENTE REPRESENTADA POR "ZENDERE" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE a su vez representada por la Licenciada MARÍA DEL CARMEN MARÍA PINEDA, con PAOLA MARIANA ROMERO GONZALEZ y que consta en el Instrumento

Notarial número 7,147; además de lo anterior, el Secretario deberá fijar en los Estrados de este Recinto Judicial, una copia íntegra de la resolución, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; la Licenciada GABRIELA GARCIA PÉREZ, Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia, de Tlalnepantla, Estado de México, emite el presente edicto a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil quince.- Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, Lic. Gabriela García Pérez.- Rúbrica.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, veintiuno de abril de dos mil quince.- Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, Lic. Gabriela García Pérez.- Rúbrica.

1278-A1.- 17, 26 junio y 7 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO:

Se hace saber que en el expediente número 227/2015, relativo al Juicio de Controversia sobre el Estado Civil de las Personas y el Derecho Familiar sobre la pérdida de la patria potestad promovido por MA. DEL CARMEN RODRIGUEZ BENITEZ y JUAN GABRIEL ESCOBAR GUADARRAMA, en contra de MARIA EVELIN ZAMUDIO DIRCIO, en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, el Juez del conocimiento dictó el auto que admitió la demanda y por auto de tres de junio del año dos mil quince, se ordenó emplazar por medio de edictos a MARIA EVELIN ZAMUDIO DIRCIO, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir de siguiente al de la última publicación, fijándose además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de dicha resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que lo represente se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones aún las personales por lista y Boletín Judicial, por lo tanto, quedan los edictos a disposición del ocurante para que los reciba, previa identificación y toma de recibo correspondiente. Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: a).- La pérdida de la patria potestad del menor de nombre OMAR SANTIAGO de apellidos ZAMUDIO DIRCIO, por la conducta de su madre, tal y como lo establece la fracción II del artículo 4.224 del Código Civil en vigor para el Estado de México. b).- La guarda y custodia provisional y en su oportunidad definitiva del menor de nombre OMAR SANTIAGO de apellidos ZAMUDIO DIRCIO, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.228 fracción II inciso a), del Código Civil en vigor para el Estado de México. HECHOS: 1.- En fecha veinticinco de junio del año dos mil catorce, la C. MARIA EVELIN ZAMUDIO DIRCIO, se presentó ante el DIF Municipal de Valle de Bravo, México, llevando al niño de nombre OMAR SANTIAGO de apellidos ZAMUDIO DIRCIO, manifestando que se lo dejaron cerca de su casa y en ese mismo momento que se le atendió fue puesta a disposición del ministerio público en turno de Valle de Bravo, México, en donde la señora MARIA EVELIN ZAMUDIO DIRCIO, manifestó ante su representante social que ella era la madre del niño, que no lo quería que si se lo dejaban lo iba a matar, fue así que la ahora demandada como la decisión de dejarle al niño a los suscritos MA. DEL CARMEN RODRIGUEZ BENITEZ y JUAN GABRIEL ESCOBAR GUADARRAMA. 2.- El día veinticinco de junio del año dos mil catorce, la C. MARIA EVELIN ZAMUDIO DIRCIO, firmo a favor de los suscritos MA. DEL CARMEN RODRIGUEZ BENITEZ y JUAN GABRIEL ESCOBAR GUADARRAMA, un escrito, en el cual manifiesta la voluntad y pleno consentimiento de dejarles a su menor hijo OMAR SANTIAGO de apellidos ZAMUDIO DIRCIO, para que sea

adoptado por los suscritos como lo acredito con el documento original que anexo, de igual manera existe un convenio de fecha veinticinco de junio del dos mil catorce, firmado por los suscritos y la C. MARIA EVELIN ZAMUDIO DIRCIO, mismo que se anexa. El menor fue registrado ante el Registro Civil de Chilapa de Alvarez, Estado de Guerrero, como lo demuestro con la copia certificada del acta de nacimiento que adjunto al presente. 3.- Desde el día veinticinco de junio del año dos mil catorce, a la fecha la ahora demandada C. MARIA EVELIN ZAMUDIO DIRCIO, no se ha sabido nada y asimismo abandono sus deberes alimentarios de guarda y custodia del menor OMAR SANTIAGO de apellidos ZAMUDIO DIRCIO, por lo cual su conducta encuadra en lo establecido en el artículo 4.224 fracción segunda.

Se expiden los edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación, del lugar donde se haga la citación, así como en el Boletín Judicial. Dados en la Ciudad de Valle de Bravo, México, a los diez días del mes de junio del año dos mil quince.- Doy fe.- Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 03 de junio de 2015.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Roberto Benítez Aguirre.- Rúbrica.

2877.- 17, 26 junio y 7 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
EDICTO**

JOSE GUADALUPE BARROSO ZARATE.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintidós de mayo del año en curso, dictado en el expediente número 1451/2014, que se ventila en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, solicitado por EMILIA MARTINEZ FERIA a JOSE GUADALUPE BARROSO ZARATE, se le hace saber a este último que fue solicitada la disolución del vínculo matrimonial que le une con EMILIA MARTINEZ FERIA, mediante escrito presentado el día veinticuatro de noviembre del año dos mil catorce, para que si es su deseo comparezca al local del Juzgado por sí o por apoderado que pueda representarle, o bien manifieste lo que a su derecho convenga, así también se le hace de su conocimiento que una vez que se exhiban las publicaciones de los edictos correspondientes dentro del plazo de cinco días se señalará fecha para la primer junta de Avenencia y que en caso de omisión se seguirá la solicitud en su rebeldía haciéndosele las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EL OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN LA POBLACION DONDE SE HAGA LA CITACION Y EN EL BOLETIN JUDICIAL.- EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTIDOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. EXPEDIDO EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-DOY FE.- PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADO SANTIAGO MIGUEL JUAREZ LEOCADIO.-RÚBRICA.

397-B1.-17, 26 junio y 7 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

LUJANO AVILA MA. ROSARIO. Hace del conocimiento a INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V. y JULIO REYES REYES, que los demanda en la vía ORDINARIA CIVIL, en el expediente 980/2014, con fecha uno de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco, celebro contrato de compra venta con el C. JULIO REYES REYES, respecto al bien inmueble ubicado en calle Progreso o Puerto Progreso, número 15, lote 27, manzana 4-C, Fraccionamiento Jardines de Casa Nueva, en Ecatepec de Morelos, con una superficie total de 162.61 metros

cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 8.10 metros con calle Progreso, al suroeste: 8.08 metros con lote 29, al sureste: 20.25 metros con lote 28, al noroeste: 20.00 metros con lote 26, el cual se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el folio real electrónico 00280737, el cual se encuentra inscrito a favor de INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V.; Por lo que se les llama a juicio y se les reclaman las siguientes prestaciones: A) Que opere la prescripción positiva a favor de LUJANO AVILA MA. ROSARIO sobre el bien inmueble ubicado en calle Progreso o Puerto Progreso, número 15, lote 27, manzana 4-C, Fraccionamiento Jardines de Casa Nueva, en Ecatepec de Morelos. B) La inscripción a favor de LUJANO AVILA MA. ROSARIO, ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Comunicándole que se le concede el término de TREINTA DIAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por lista y Boletín aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS CADA UNO EN LA GACETA DEL GOBIERNO, PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA POBLACION, EN EL BOLETIN JUDICIAL Y EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS LIC. JESUS JUAN FLORES.-ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO; A DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL QUINCE.-VALIDACION: En cumplimiento al auto de fecha veinticuatro de abril de dos mil quince.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JESUS JUAN FLORES.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JESUS JUAN FLORES.-RÚBRICA.

398-B1.-17, 26 junio y 7 julio.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 398/15, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Apeo y Deslinde, promovido por LETICIA GONZALEZ MALDONADO, por auto de cuatro de junio de dos mil quince, se ordenó citar a los colindantes EULALIO HERCULANO ROBLES LOPEZ, MARCELO VAZQUEZ GOMEZ y ROSA PATRICIA CERVANTES VAZQUEZ, por medio de edictos, por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO", en el diverso denominado "El Rapsoda", "Diario Amanecer u Ocho Columnas", de circulación diaria en esta entidad y en el "Boletín Judicial", haciéndoles saber a dichos demandados que podrán presentarse a la diligencia de apeo y deslinde que tendrá verificativo a las diez horas del día siete de agosto de dos mil quince, conteniendo la siguiente relación sucinta de la solicitud:

A.- La rectificación de medidas relativas al predio denominado "El Agua", ubicado en el pueblo de Santa Ana, Municipio de Jilotzingo, Estado de México, con superficie, según escritura de cuatro mil doscientos setenta y seis metros cuarenta y seis centímetros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en ciento cuarenta y seis metros ochenta centímetros, con Fidel Rojas hoy Eulalio Herculano Robles López, al sur: en ciento setenta y un metros con camino, hoy camino Luis Donald Colosio, al oriente: en treinta y seis metros noventa centímetros con Fidel Rojas hoy Marcelo Vázquez Gómez y al poniente: en dieciséis metros ochenta centímetros con Miguel Velázquez y canal de riego, hoy Rosa Patricia Cervantes Vázquez.

B.- La inscripción de la sentencia en la cual conste la rectificación de medidas del predio señalado en los registros del Instituto de la Función Registral del Estado de México, a efecto de que forme parte de la escritura con la cual acredito mi propiedad.

1.- En escritura pública noventa y seis mil ciento cuatro de fecha veintinueve de febrero de dos mil trece, expedida por el Notario Público Número Sesenta y Seis del Estado de México, se hizo constar el contrato de compraventa celebrado por la suscrita como parte compradora y el señor ZACARIAS SOLANO MANZANO, respecto del predio denominado "El Agua", ubicado en el pueblo de Santa Ana, Municipio de Jilotzingo, Estado de México, con las medidas y colindancias antes citadas.

Al tomar posesión física del predio me percaté que las medidas, superficie y colindancias señaladas en la escritura pública no coinciden con la realidad física del predio, es decir, una superficie aproximada de 1,098.91 metros cuadrados no está correctamente medida, es decir, no obstante que la superficie señalada forma parte del predio que adquirí, las medidas y colindancias deben ser rectificadas, a efecto de que documentalmente queden correctamente fijados los límites que lo separan de los predios colindantes. Se expide para su publicación a los doce días del mes de junio de dos mil quince.- Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos 4 de junio de 2015.-Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. Rubén Camacho Soto.-Rúbrica.

1271-A1.-17, 26 junio y 7 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

BANCO ABOUNRAD, S.A. y ELENA PLIEGO VIUDA DE NORIEGA, se les hace saber que LORENZO BETANCOURT ROSAS y SOFIA LOPEZ HERRERA también conocida como SOFIA LOPEZ DE BETANCOURT parte actora en el Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión, tramitado bajo el expediente número 523/11 de este Juzgado, les demanda las siguiente prestación: UNICA; A).- La usucapión del predio ubicado en lote 11, manzana 12, del Fraccionamiento Bosques de Aragón, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; fundándose en los siguientes hechos: 1.- En fecha ocho de septiembre de mil novecientos ochenta y tres, celebre contrato preliminar de compraventa con PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGON, S.A., respecto del lote de terreno descrito en líneas anteriores, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con andador; al sur: 20.00 metros con lote 12; al oriente: 7.00 metros con Bosques de Tailandia; al poniente: 10.00 metros con lote 24; con una superficie de 198.07 metros cuadrados; 2 y 4.- Desde la fecha en que ocupe el predio lo he estado poseyendo con todos los atributos de Ley, es decir en calidad de propietario, de manera pública, pacífica, continua, de buena fe e ininterrumpidamente, realizando actos de posesión y de dominio, realizando los pagos de servicios públicos como son el pago de predio y agua y otros, así como construcciones con dinero de mi propio peculio; 3.- Inmueble que se encuentra inscrito en el registro del Instituto de la Función Registral a nombre de BANCO ABOUNRAD, S.A., en los siguientes antecedentes, bajo la partida 370, volumen 56, sección primera, libro primero, de fecha 8 de mayo de 1975, el cual reporta las siguientes anotaciones, bajo el asiento 1450, volumen 47, libro primero de la sección primera, de fecha 21 de mayo de 1975, FIDEICOMITENTES: ELENA PLIEGO VIUDA DE NORIEGA, FIDUCIARIO: BANCO ABOUNRAD, S.A., FIDEICOMISARIO: PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGON, S.A.; por lo que ignorándose el domicilio de los demandados se les emplaza por EDICTOS para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación contesten la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarlos dentro del plazo antes indicado, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se les hará conforme a las reglas para las no personales, a través de lista y Boletín Judicial, como las regulan los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad. Quedando a disposición de los demandados las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial del Estado de México, así como en el periódico de mayor circulación de esta población, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México a los ocho días del mes de junio del año dos mil quince.-Auto de fecha: dos de junio del año dos mil quince.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Mario Rendón Jiménez.-Rúbrica.

396-B1.-17, 26 junio y 7 julio.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE NUMERO 1610/2012, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO INMOBILIARIO MEXICANO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, en contra de ROCIO DEL CARMEN JIMENEZ HERNANDEZ, LA C. JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, MAESTRA EN DERECHO CIVIL MARIA ELENA GALGUERA GONZALEZ, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 570, 573 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL DISTRITO FEDERAL, POR AUTO DE FECHA DOCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, ORDENO SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA EL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 3 Y CASA EDIFICADA EN EL, ASI COMO EL RESPECTIVO PORCENTAJE DE INDIVISO DEL REGIMEN EN CONDOMINIO DENOMINADO HACIENDA TAXCO VIEJO, UBICADO EN EL NUMERO 97 DE LA CALLE DE VENUSTIANO CARRANZA, DE LA COLONIA LOMA BONITA, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO, ANTES CONOCIDO COMO AVENIDA HANK GONZALEZ NUMERO 65 DE LA COLONIA LOMA BONITA DEL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO, TENIENDOSE COMO EL PRECIO DEL INMUEBLE EL ASIGNADO EN EL AVALUO, ES DECIR LA CANTIDAD DE \$879,000.00 (OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR DE AVALUO; PARA TAL EFECTO, SE SEÑALARON LAS DOCE HORAS DEL DIA OCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, PARA QUE SE LLEVE A CABO LA CELEBRACION DE LA SUBASTA PUBLICA EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO, DEBIENDO LOS LICITADORES PARA TOMAR PARTE EN LA MISMA CONSIGNAR PREVIAMENTE MEDIANTE BILLETE DE DEPOSITO, UNA CANTIDAD IGUAL AL DIEZ POR CIENTO EFECTIVO DEL VALOR QUE SIRVE DE BASE PARA EL REMATE, SIN CUYO REQUISITO NO SERAN ADMITIDOS, ATENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 574 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL DISTRITO FEDERAL.

LOS PRESENTES EDICTOS SE DEBERAN PUBLICAR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE LA AUDIENCIA IGUAL PLAZO, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LA TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL Y EN EL PERIODICO "DIARIO IMAGEN" DE ESTA CIUDAD, ASI COMO EN LOS LUGARES PUBLICOS Y DE COSTUMBRE DEL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO, LAS QUE SE HARAN DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACION SIETE DIAS HABILES ASI COMO ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.-MEXICO, D.F., A 18 DE MAYO DEL 2015.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. ROSA MARIA DEL CONSUELO MOJICA RIVERA.-RÚBRICA.

2864.-16 y 26 junio.

JUZGADO QUINCAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de JOSE ALBERTO VENTURA CHAVEZ y BRENDA GRISELDA VARGAS FLORES, expediente 688/2014. El C. Juez dictó un auto que en su parte conducente dice: -----

México, Distrito Federal a diecinueve de mayo del dos mil quince, ", se señalan las nueve horas con treinta minutos del día ocho de julio del dos mil quince, respecto del bien inmueble ubicado en la "El departamento doscientos dos, segundo nivel, del edificio para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda "I" manzana "G", lote condominial treinta y uno del Fraccionamiento de Interés Social "San Rafael Coacalco" ubicado en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, en el Estado de México." Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$289,700.00 M.N., (DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 Moneda Nacional), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del precio fijado mediante billete de depósito expedido por el BANCO NACIONAL DEL AHORRO Y SERVICIOS FINANCIEROS, sin cuyo requisito no será admitido. Asimismo, deberán publicarse los edictos respecto del bien inmueble por dos veces de siete en siete días debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles e igual término entre la última publicación y la fecha del remate, asimismo deberán fijarse los edictos en los estrados de este Juzgado, Secretaría de Finanzas y en el periódico El Sol de México..... librese atento esto al C. Juez competente en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con los insertos necesarios a costa del provente para que de encontrarlo ajustado a derecho, proceda llevar a cabo las publicaciones de los edictos en los estrados del Juzgado del C. Juez exhortado, Receptoría de Rentas, Gaceta Oficial y Boletín Judicial de dicha entidad y en el periódico de mayor circulación...

México, Distrito Federal, a veintiuno de mayo del año dos mil quince.

Vistos los presentes autos y de conformidad con el artículo 272-G del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal se aclara el proveído de fecha diecinueve de mayo del dos mil quince ". . . siendo lo correcto: "... El departamento doscientos dos, segundo nivel, del edificio "I", manzana "G", lote condominial treinta y uno del Fraccionamiento de Interés Social "San Rafael Coacalco", ubicado en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, en el Estado de México." aclaración que se hace al proveído de referencia y que forma parte integrante del mismo.- Dos rúbricas ilegibles.-México, Distrito Federal a 26 de mayo de 2015.-Lic. María Yvonne Pérez López, Secretaria de Acuerdos "B", del Juzgado Trigésimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.-Rúbrica.

2868.-16 y 26 junio.

JUZGADO VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE 671/2013.

Que en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por DE HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD

REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de JOSE ORTEGA VERA y MARIA INES CHAVEZ LUCAS, expediente 671/2013, Secretaría "A", existen entre otras constancias las siguientes que a la letra dice.-

México Distrito Federal a veintidós de enero de dos mil quince.

A sus autos el escrito presentado por el C. JOSE LUIS GUEVARA ROJAS, apoderado legal de la parte actora en el presente juicio, con fundamento en el artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles, en virtud de que el demandado no exhibió avalúo de su parte, ni desahogo la vista dada por auto de fecha nueve de enero del año dos mil quince, se le tiene por conforme con el avalúo rendido por el perito de la actora. Por otra parte es de hacer notar que del certificado de libertad de existencia o inexistencia de gravámenes, que obra en autos, se desprende como único acreedor la parte actora en el presente juicio. Y por así corresponder al estado de los autos, con fundamento en los artículos 570, 572, 573 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se señalan las diez horas con treinta minutos del día diecinueve de marzo del año dos mil quince, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble ubicado en: vivienda 7, construida sobre el lote de terreno número 7, resultante de la lotificación en condominio horizontal de tipo habitacional medio, sobre el lote de terreno conocido como "San Carlos", ubicado en Santiago Tepalcapa, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, actualmente conocido comercialmente con el nombre de "Los Pirules", ubicado en la calle de Miguel Allende sin número de la Colonia Santiago Tepalcapa, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, siendo el precio de remate el del avalúo del perito de la parte actora, que corresponde a la cantidad de \$1,760,000.00 (UN MILLON SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal en términos de lo prescrito por el artículo 573 del Código Procesal de la Materia, la que alcance a cubrir las dos terceras partes del avalúo fijado al bien inmueble litigioso citado con antelación.- En tal virtud, publíquense los edictos de estilo, convocando postores, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de aviso de éste Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "Diario Imagen". Para tomar parte en la subasta los licitadores interesados, deberán consignar previamente por cualquiera de los medios autorizados por la Ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor del bien, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidas, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 572, 574 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal, tomando en consideración que el domicilio del bien inmueble detallado con antelación, se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto, con los insertos necesarios al C. Juez competente en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para que en auxilio de las labores y por comisión de éste Juzgado se sirva publicar los edictos en los sitios de costumbre del Juzgado exhortado, y en un periódico de aquella Entidad Federativa, en los términos ordenados, facultándose expresamente al C. Juez exhortado para que acuerde promociones presentadas por la parte actora tendientes a la publicidad de la citada almoneda y realice todas las gestiones conducentes a fin de cumplimentar lo ordenado en el presente proveído, debiéndose elaborar los edictos en los términos del artículo 128 del Código de Procedimientos Civiles para Distrito Federal.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Octavo de lo Civil del Distrito Federal, Licenciado Agapito Campillo Castro, ante la C. Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada Remedios Mani Martínez, con quien actúa y autoriza y da fe.-Doy fe.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diez horas con treinta minutos del diecinueve de marzo de dos mil

quince, día y hora señalado para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera Almoneda del bien inmueble hipotecado, ordenada en auto de fecha veintidós de enero de dos mil quince; ante el C. Juez Vigésimo Octavo de lo Civil del Distrito Federal, Licenciado Agapito Campillo Castro, quien actúa ante la C. Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada Gabriela Alpuche Torres,... En continuación de la presente audiencia, en uso de la palabra la parte actora, por conducto de su apoderado legal manifiesta: En virtud de la incomparecencia de postores a la presente audiencia, solicito se señale día y hora para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda del inmueble materia del presente juicio, con rebaja del veinte por ciento de la tasación esto es, sirviendo como base para la segunda almoneda la cantidad de \$1,408,000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS OCHO MIL PESOS 00/10 M.N.), que es el resultado de restarle el veinte por ciento al valor del avalúo que sirvió de base para la primera almoneda, sirviendo como postura legal las dos terceras partes de la mencionada cantidad, ordenando preparar dicha almoneda conforme se ordenó en proveído de fecha veintidós de enero del año en curso.-

El C. Juez acuerda.- Por hechas las manifestaciones a que hace mérito el apoderado legal de la parte actora, como se solicita se señalan las diez horas con treinta minutos del día veintinueve de mayo de dos mil quince, día y hora en que lo permiten las labores del Juzgado y se cuenta con término para su debida preparación, para que tenga verificativo la celebración del remate en segunda almoneda del inmueble referido al inicio de la presente audiencia, debiendo prepararse en la forma y términos ordenados en auto de fecha veintidós de enero de dos mil quince, con rebaja del veinte por ciento de la tasación, es decir, la cantidad de \$1,408,000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS OCHO MIL PESOS 00/10 M.N.), sirviendo como postura legal las dos terceras partes de la mencionada cantidad. Con lo que concluye la presente audiencia siendo las once horas con treinta minutos del día en que se actúa, firmando en ella al compareciente en unión del C. Juez Vigésimo Octavo de lo Civil del Distrito Federal, Licenciado Agapito Campillo Castro, quien actúa ante la C. Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada Gabriela Alpuche Torres, quien da fe.

México, Distrito Federal a doce de mayo de dos mil quince.

A sus autos del expediente 671/2013, el escrito presentado por JOSE LUIS GUEVARA ROJAS, apoderado de la parte actora, con lo primero solicitado, aclarada que sea, su petición se acordara lo que corresponda, y como lo petitiona el ocurrente, se deja sin efecto la citación para audiencia señalada en proveído dictado en audiencia de fecha diecinueve de marzo de dos mil quince, y en su lugar, para que tenga verificativo la celebración del remate en segunda almoneda del presente negocio, se señalan las diez horas con treinta minutos del día ocho de julio de dos mil quince, debiendo prepararse la misma en los términos ordenados en el proveído en cita.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Octavo de lo Civil del Distrito Federal, Licenciado Agapito Campillo Castro, ante la C. Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada Remedios Mani Martínez, con quien actúa autoriza y da fe.-Doy fe.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Remedios Mani Martínez.-Rúbrica.

2867.-16 y 26 junio.

**JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D. F.
EDICTO**

CONVOQUESE POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por a BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER HOY "FRANCISCO LINARES BEDOLLA y DIEGO LINARES LEON" en contra de PORRAZ ROSALES MAYRA ARACELY, del

expediente número 04/13, el C. Juez dictó un auto que en su parte conducente dice: -----

México, Distrito Federal, once de mayo de dos mil quince. Hágase del conocimiento de las partes la certificación que antecede, para los efectos legales procedentes, Agréguese al expediente el escrito de cuenta del mandatario judicial de la parte actora, por hechas sus manifestaciones y tomando en consideración que la parte demandada hasta la presente fecha no ha exhibido avalúo de su parte, con fundamento en el artículo 486 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se le tiene por conforme con el avalúo exhibido por la parte actora: en consecuencia se señalan las nueve horas con diez minutos del ocho de julio de dos mil quince para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda, del bien inmueble hipotecado consistente en casa marcada con el número 15 de la calle Potrero y terreno que ocupa, es decir el lote veinticuatro de la manzana "R", Fraccionamiento "Club de Golf la Hacienda", en San Mateo Tecoloapan, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con las medidas y colindancias que obran en autos. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$7'030,000.00 (SIETE MILLONES TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y por postura legal la que cubra las dos terceras partes y que es la cantidad de \$4'686,666.66 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) y debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad que sirvió como base para dicho remate, siendo el importe de \$703,000.00 (SETECIENTOS TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que deberán exhibir mediante billete de depósito hasta el momento de la audiencia los posibles postores; tomando en consideración que la ubicación del inmueble a rematar se encuentra fuera de esta jurisdicción, gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, para que por su conducto proceda a realizar las publicaciones de los edictos correspondientes, conforme a la periodicidad ya señalada y a la legislación procesal de esa entidad facultándose a dicho Juez exhortado para que realice todas las diligencias tendientes, para la realización del mismo, es decir, respecto a la publicación de los edictos fuera de esta jurisdicción se deberán realizar en todos los medios o lugares que establezca esa legislación y que no sean facultativas del Juzgador; y con fundamento en la fracción V del artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, para concluir el procedimiento de remate con fincamiento del mismo. Debiéndose realizar las publicaciones en esta jurisdicción la primera de ellas el dieciséis de junio de dos mil quince y la segunda de ellas el veintiséis de junio de dos mil quince. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Civil de Primera Instancia, Licenciado José Agustín Pérez Cortés ante la C. Secretaria de Acuerdos "B" Licenciada Marisol Atilano Galán quien da fe.-----

Convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual término en el periódico La Razón, debiendo dichos edictos aparecer suficientemente visibles para que puedan atraer la atención del público en general o interesado lo anterior a fin de crear la presunción de que dichos edictos alcanzaron su objetivo, en los estrados del Juzgado y en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal.- México, D.F., a 26 de mayo del 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Marisol Atilano Galán.- Rúbrica.

2852.-16 y 26 junio.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D. F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE

CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de GONZALEZ HERNANDEZ ANA LIDIA y MIGUEL ANGEL NOLASCO LOPEZ, EXPEDIENTE NUMERO 811/2006, el Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, ordenó lo siguiente:

Se convocan postores a la subasta judicial en Primera Almoneda, respecto del inmueble hipotecado, identificado como casa ubicada en Avenida Paseos de Tultepec Norte número ochenta y siete, lote veintitrés, de la manzana ocho, también identificada catastralmente como vivienda "D", que forma parte del conjunto urbano habitacional popular denominado "Paseos de Tultepec I", localizado en la Avenida Joaquín Montenegro número ciento setenta y tres, en el Municipio de Tultepec, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, que tendrá verificativo en el local del Juzgado a las doce con treinta minutos del día ocho de julio del año dos mil quince, en el entendido de que el precio en que será sacado a subasta el inmueble relacionado con la Litis es la cantidad de \$418,000.00 (CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de tal precio. Con fundamento en el artículo 570, del Código de Procedimientos Civiles, se ordena publicar por dos veces de siete en siete días, en el tablero de avisos de este Juzgado y en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, el presente edicto, así como en el periódico La Jornada, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Para participar como postor se deberá depositar una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien indicado.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el Licenciado Andrés Martínez Guerrero, Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil, en el Distrito Federal, quien actúa asistido de la Secretaria de Acuerdos, quien autoriza y da fe.-Rúbrica.- México, Distrito Federal, a veintisiete de mayo de dos mil quince.- Secretaria de Acuerdos "A", Lda. Rosario Adriana Carpio Carpio.- Rúbrica.

2853.-16 y 26 junio.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

En cumplimiento al auto dictado en fecha tres de junio del dos mil quince, dictado en el expediente número 471/1997, relativo al Juicio Divorcio Necesario, iniciado por SYLVIA SUSANA ZABALLA OMAÑA, en contra de AURELIO GOMEZ BERMUDEZ, se señalan las diez horas del día cuatro de agosto del dos mil quince, para que tenga lugar la primera almoneda de remate respecto de la sexta parte de los derechos de propiedad que le corresponden a AURELIO GOMEZ BERMUDEZ, del inmueble identificado como lote 2, marcado con el número 917 de la avenida José María Morelos y Pavón, Colonia La Merced, Municipio de Toluca, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$264,020.33 (DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL VEINTE PESOS 33/100 M.N.), que corresponde a la sexta parte de la cantidad de \$1'584,122.40 (UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTIDOS PESOS 40/100 MONEDA NACIONAL); en ese contexto, procédase a anunciar mediante edictos la venta del inmueble antes señalado, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", por dos veces, de siete en siete días, así como en la tabla de avisos de este H. Tribunal.

Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México a los once días del mes de junio del dos mil quince.- Doy fe.- Validación: once de junio de dos mil quince.- Secretario de Acuerdos, Lic. Araceli Montoya Castillo.- Rúbrica.

2880.- 17 y 26 junio.

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

En los autos del expediente número 2051/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por PAULA MARGARITA SALAZAR HERRERA en contra de MIGUEL ANGEL OREA MELO y OTRO, el Juez señaló las diez horas del día siete de julio del año dos mil quince, para que tenga verificativo la décimo segunda almoneda de remate respecto del bien embargado en actuaciones, consistente en: un inmueble ubicado casa habitación edificada sobre el área privativa número veinte del conjunto condominal marcado como lote diez, letra C, que forma parte del desarrollo habitacional sujeto a régimen de propiedad en **condominio horizontal, conocido comercialmente como "Real de San Javier", ubicado en términos del Municipio de Metepec, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Toluca con el folio real electrónico 00244897. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1'066,817.00 (UN MILLON SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), que resulta del precio fijado por la perito tercero en discordia en su actualización de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la cosa; debiéndose notificar personalmente el presente proveído al demandado en el domicilio que tiene señalado en autos; convóquense postores y anúnciense su venta por medio de edictos que se publiquen en la GACETA DEL GOBIERNO, en la tabla de avisos de este Juzgado y en la puerta del Juzgado que corresponda al lugar de ubicación del inmueble, por tres veces dentro de nueve días. Dado en Toluca, México, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil quince.- Secretario, Lic. Luz Gabriela Aguilar Corona.- Rúbrica.**

2865.-16, 22 y 26 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
 E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 545/2015, ELIAS SANCHEZ PEREZ, promueve ante el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia y de Cuantía Mayor de Chalco con residencia en Amecameca, México: su Procedimiento Judicial no Contencioso de "Información de Dominio" respecto al terreno denominado "Manzanostitla", que se encuentra ubicado en calle de Xicoténcatl la población de Amecameca Municipio de Amecameca, Estado de México, con una superficie de 205.00 (doscientos cinco) metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias al norte: 20.00 metros y colinda con Sebastián Páez Cacho; al sur: 20.20 metros y colinda con Wilebaldo Sánchez Pérez; al oriente: 10.47 metros y colinda con Wilebaldo Sánchez Pérez; al poniente: 10.40 metros y colinda con calle Xicoténcatl.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación en esta Ciudad, para que personas que se crean en mejor derecho, lo hagan valer en términos de Ley.

Dados en Amecameca, Estado de México, a los ocho (8) días del mes de junio del año dos mil quince.- Doy fe.- En cumplimiento al auto de fecha veintinueve de mayo del año en curso. Dado a los ocho días del junio del año dos mil quince.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Clara Roxana Prado Paniagua.- Rúbrica.

2958.-23 y 26 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE JILOTEPEC
 E D I C T O**

En el expediente 1031/2015, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio promovido por MAYOLO HERNANDEZ TORALES, sobre un bien inmueble que se encuentra ubicado en Villa de Canalejas, Municipio y Distrito de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 8.12 metros y colinda con Avenida Independencia, al sur: 7.75 metros y colinda con Edmundo Castillo Torales, al oriente: 8.52 metros y colinda con Edmundo Castillo Torales, al poniente: 7.83 metros y colinda con María Lorenza Torales García y al suroeste: 6.27 metros y colinda con María Lorenza Torales García, con una superficie de 95.50 m² (noventa y cinco metros con cincuenta centímetros cuadrados) en tal virtud, mediante proveído de fecha diecisiete de junio de dos mil quince, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación.-Doy fe.-Dado en Jilotepec, México, dieciocho de junio de dos mil quince.- Secretario de Acuerdos, Lic. Salvador Bernal Acosta.-Rúbrica.

2963.-23 y 26 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
 E D I C T O**

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 293/15, promovido por HERON TAPIA RUIZ, por su propio derecho, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, México, con residencia en Metepec, el cual promueve para acreditar posesión y dominio, respecto del inmueble ubicado en calle Vicente Guerrero sin número, Barrio de Santa Cruz Abajo, Metepec, Distrito de Toluca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 18.09 metros, con Guillermo Rojas González; al sur: 20.50 metros con Mercedes y Esther Tapia Ruiz; al oriente: 31.98 metros colindando con Felipe Tapia Reyes; y al poniente: 32.13 metros colindando con calle Vicente Guerrero. Con una superficie de 619.00 metros cuadrados y con clave catastral número 1030105717000000. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de Ley.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria en esta Ciudad. Dado en el Juzgado Quinto Civil de Toluca con Residencia en Metepec, México, a los doce días del mes de junio del año dos mil quince.- Doy fe.-Fecha de Acuerdo: 09/06/2015.-Primer Secretario Adscrita al Juzgado Quinto Civil de Toluca con Residencia en Metepec, México, Lic. María Antonieta Irma Escalona Valdés.- Rúbrica.

2957.-23 y 26 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE JILOTEPEC
 E D I C T O**

En el expediente 1041/2015, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio promovido por MAYOLO HERNANDEZ TORALES sobre un bien inmueble que se encuentra ubicado en Quinta Manzana, Segunda Sección de Canalejas, Municipio y Distrito de Jilotepec, México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 25.00 metros y colinda con Pastor Hernández Torales, al sur: 26.00 metros y

colindaba con calle sin nombre, al oriente: 12.00 metros y colinda con Rodolfo Esquivel y al poniente: 8.00 metros y colinda con calle sin nombre, con una superficie de 373.00 m², (trescientos setenta y tres metros cuadrados) en tal virtud, mediante proveído de fecha quince de junio de dos mil quince, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil en vigor procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación.-Doy fe.-Dado en Jilotepec, México, dieciocho de junio de dos mil quince.- Secretario de Acuerdos, Lic. Salvador Bernal Acosta.-Rúbrica.

2964.-23 y 26 junio.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE SULTEPEC
EDICTO**

EXP. NO. 4309/29/2015, MA. NICOLAZA AVILEZ VERGARA, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN EL BARRIO DE COAXUSCO, MUNICIPIO DE SULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, DISTRITO DE SULTEPEC, MEXICO. MIDE Y LINDA: AL NORTE: 6.14 M Y 1.10 M SR. ALFONSO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, 6.65 M SR. NOE CASTAÑEDA; AL SUR: 13.69 M ACCESO PRIVADO; AL ORIENTE: 27.59 M CALLEJÓN PRIVADO; AL PONIENTE: 1.21 M, 10.45 M, 8.37 Y 11.75 M SR. ALFONSO MARTÍNEZ MARTÍNEZ; SUPERFICIE APROXIMADA DE 378.80 M².

LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.- SULTEPEC, MEXICO, A 11 DE JUNIO DE 2015.- LA C. REGISTRADORA, LIC. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.- RÚBRICA.

2905.- 18, 23 y 26 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE LERMA
EDICTOS**

EXP. 33384/14/2015, C. ADELA MORENO LOPEZ, Promueve Inmatriculación Administrativa sobre el inmueble ubicado en: LA PRIVADA SIN NOMBRE, DEL BARRIO DE SANTA MARIA, Municipio de: OCOYOACAC, Distrito de LERMA, México; mide y linda: AL NORTE: 9.00 MTS. Y COLINDA CON LA PROPIEDAD DEL C. SALISTIA MORALES DIAZ; AL SUR: 9.00 MTS. Y COLINDA CON UNA SERVIDUMBRE DE PASO; AL ORIENTE: 20.00 MTS. Y COLINDA CON LA PROPIEDAD DE LOS HEREDEROS DE LA C. ROSA MONTES VERDEJA; AL PONIENTE: 20.00 MTS Y COLINDA CON LA SERVIDUMBRE DE PASO; SUPERFICIE APROXIMADA DE 180.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del Periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- LERMA, MEXICO A 30 DE ABRIL DE 2015.- C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, MEXICO, LIC. DORIS RIVERA PEREZ.- RÚBRICA.

2967.- 23, 26 junio y 1 julio.

EXP. 30057/83/2014, C. MARISOL SEGUNDO LÓPEZ, Promueve Inmatriculación Administrativa sobre el inmueble ubicado en: CALLE, ADOLFO LOPEZ MATEOS NUM. 5, PUEBLO DE SANTA MARIA DE LA ASUNCION TEPEYOYUCA Municipio de: OCOYOACAC, Distrito de LERMA, México; mide y linda: AL NORTE: 31.35 METROS Y COLINDA CON LA PROPIEDAD DE LA C. LETICIA ALVA DÍAZ; AL SUR: EN TRES LÍNEAS, LA PRIMERA DE 4.81 METROS, LA SEGUNDA DE 2.00 METROS AMBAS COLINDAN CON LA PROPIEDAD DEL C. MANUEL FELICIANO REYES DÍAZ Y LA TERCERA DE 18.15 METROS QUE COLINDA CON LA BARRANCA DEL MUERTO; AL ORIENTE: EN TRES LINEAS, LA PRIMERA DE 4.00 METROS QUE COLINDA CON LA CALLE ADOLFO LOPEZ MATEOS, LA SEGUNDA DE 3.00 METROS Y LA TERCERA DE 5.20 METROS AMBAS COLINDAN CON LA PROPIEDAD DEL C. MANUEL FELICIANO REYES DIAZ; AL PONIENTE: 11.00 METROS Y COLINDA CON LA PROPIEDAD DE LA C. LUCIA ORTÍZ RIVERA; SUPERFICIE APROXIMADA DE 255.96 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del Periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- LERMA, MEXICO A 7 DE MAYO DE 2015.- C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, MEXICO, LIC. DORIS RIVERA PEREZ.- RÚBRICA.

2967.- 23, 26 junio y 1 julio.

EXP. 31306/104/2014, C. HECTOR RODRIGUEZ ARZATE, Promueve Inmatriculación Administrativa sobre el inmueble ubicado en: EL POBLADO DE SAN ANTONIO EL LLANITO, Municipio de: OCOYOACAC, Distrito de LERMA, México; mide y linda: AL NORTE: 09.44 METROS. CON AYDEE BARRERA ALANIS; AL SUR: 10.08 METROS CON PRIVADA SIN NOMBRE; AL ORIENTE: 24.90 METROS CON PROPIEDAD DE CARMEN ALANIS DURAN; AL PONIENTE: 27.22 METROS CON TERRENOS DE NOE ALANIS DURAN; SUPERFICIE APROXIMADA DE 258.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del Periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- LERMA, MEXICO A 30 DE ABRIL DE 2015.- C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, MEXICO, LIC. DORIS RIVERA PEREZ.- RÚBRICA.

2967.- 23, 26 junio y 1 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTOS**

EXP. 338352/52/2015, C. VICTORIA ENRIQUEZ GARCES, Promueve Inmatriculación Administrativa sobre el inmueble ubicado en: CALLE JUAREZ NORTE EL CALVARIO Municipio de: METEPEC, Distrito Judicial de TOLUCA, México; mide y linda: AL NORTE: 7.50 METROS CON: JOSEFA DEL AGUILA; AL SUR: 7.50 METROS CON: ENTRADA Y SALIDA; AL ORIENTE: 10.00 METROS CON: VIDAL ENRIQUEZ GARCES; AL PONIENTE: 10.00 METROS CON: CECILIA ENRIQUEZ GARCES; SUPERFICIE APROXIMADA DE 75 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del Periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-

TOLUCA, MEXICO A 19 DE MAYO DE 2015.- C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, LIC. JORGE VALDÉS CAMARENA.- RÚBRICA.

2967.- 23, 26 junio y 1 julio.

EXP. 338354/53/2015, C. MARIA CLARA MONICO HERNANDEZ, Promueven Inmatriculación Administrativa sobre el inmueble ubicado en: CALLE CAMINO DEL ARENAL, S/N. EN EL POBLADO DE SAN BARTOLOME TLALTELULCO Municipio de: METEPEC, Distrito Judicial de TOLUCA, México; mide y linda: AL NORTE: 4.00 MTS. (CUATRO METROS) FORMANDO UNA LINEA, COLINDANDO CON EL SEÑOR SANTOS EDGARDO MONICO HERNANDEZ; AL SUR: 4.00 MTS. (CUATRO METROS) FORMANDO UNA LINEA, COLINDANDO CON CALLE "EL ARENAL"; AL ORIENTE: 20.90 MTS. (VEINTE METROS CON NOVENTA CENTIMETROS) FORMANDO UNA LINEA, COLINDANDO CON EL SEÑOR NARCISO ABASOLO RIOS; AL PONIENTE: 29.90 MTS. (VEINTE METROS CON NOVENTA CENTIMETROS) FORMANDO UNA LINEA COLINDANDO CON EL SEÑOR EDILBERTO QUEZADA OSORIO; SUPERFICIE APROXIMADA DE 83.60 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del Periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- TOLUCA, MEXICO A 19 DE MAYO DE 2015.- C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA OFICINA REGISTRAL DE TOLUCA, MEXICO, LIC. JORGE VALDÉS CAMARENA.- RÚBRICA.

2967.- 23, 26 junio y 1 julio.

EXP. 338359/57/2015, C. JOVA CARRILLO NAJERA, Promueve Inmatriculación Administrativa sobre el inmueble ubicado en: CALLE IGNACIO ALLENDE No. 9, SAN BARTOLOME TLALTELULCO Municipio de: METEPEC, Distrito Judicial de TOLUCA, México; mide y linda: AL NORTE: 7.75 M. FRANCISCA MAXIMIANA CAMACHO SANCHEZ; AL SUR: 7.75 M. CALLE ALLENDE; AL ORIENTE: 11.71 M. FRANCISCA MAXIMIANA CAMACHO SANCHEZ; AL PONIENTE: 11.71 M. MA. EUGENIA TELLEZ ARRIAGA; SUPERFICIE APROXIMADA DE 90.75 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del Periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- TOLUCA, MEXICO A 19 DE MAYO DE 2015.- C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA OFICINA REGISTRAL DE TOLUCA, MEXICO, LIC. JORGE VALDÉS CAMARENA.- RÚBRICA.

2967.- 23, 26 junio y 1 julio.

EXP. 338355/54/2015, ROSALBA JOVELLANO GONZALEZ, Promueve Inmatriculación Administrativa sobre el inmueble ubicado en: CALLE INDEPENDENCIA SIN NUMERO, EN EL POBLADO DE SAN BARTOLOME TLALTELULCO, Municipio de: METEPEC, Distrito de TOLUCA, México; mide y linda: AL NORTE: 6.20 METROS CON CALLE INDEPENDENCIA; AL SUR: 6.50 METROS CON PORFIRIO DIAZ BARRERA; AL ORIENTE: 13.00 METROS CON SENORINA MARTINEZ PROSPERO; AL PONIENTE: 13.00 METROS CON PRIVADA; SUPERFICIE APROXIMADA DE 84.50 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del Periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose

saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- TOLUCA, MEXICO A 19 DE MAYO DE 2015.- C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA OFICINA REGISTRAL DE TOLUCA, MEXICO, LIC. JORGE VALDÉS CAMARENA.- RÚBRICA.

2967.- 23, 26 junio y 1 julio.

EXP. 338357/55/2015, C. NICOLASA ISABEL CAMACHO MARTINEZ, Promueve Inmatriculación Administrativa sobre el inmueble ubicado en: CALLE PROLONGACION DE INDEPENDENCIA BARRIO DE SAN SALVADOR EN EL POBLADO DE SAN BARTOLOME TLALTELULCO, Municipio de: METEPEC, Distrito Judicial de TOLUCA, México; mide y linda: AL NORTE: CON UNA LINEA DE 13.15 M. CON EL SR. FILIBERTO QUEZADA COBOS; AL SUR: CON UNA LINEA DE 13.15 M. CON LA CALLE PROLONGACION DE INDEPENDENCIA; AL ORIENTE: CON UNA LINEA DE 16.5 M. CON LA SRA. PATRICIA CASTRO CAMACHO; AL PONIENTE: CON UNA LINEA DE 16.5 M. CON LA SRA. GEORGINA CAMACHO MARTINEZ; SUPERFICIE APROXIMADA DE 217 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del Periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- TOLUCA, MEXICO A 19 DE MAYO DE 2015.- C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA OFICINA REGISTRAL DE TOLUCA, MEXICO, LIC. JORGE VALDÉS CAMARENA.- RÚBRICA.

2967.- 23, 26 junio y 1 julio.

EXP. 338360/58/2015, C. EDGAR TORRES MARTINEZ, Promueve Inmatriculación Administrativa sobre el inmueble ubicado en: LA CALLE LA HORTALIZA, SAN JUAN DE LAS HUERTAS Municipio de: ZINACANTEPEC, Distrito de TOLUCA, Edo. México; mide y linda: AL NORTE: 18.15 MTS. COLINDA CON TELEFONOS DE MEXICO; AL SUR: 18.56 MTS. COLINDA CON ANGEL ENGOMBIA; AL ORIENTE: 10.00 MTS. COLINDA CON CALLE LA HORTALIZA; AL PONIENTE: 10.00 MTS. CON EDGAR TORRES MARTINEZ; SUPERFICIE APROXIMADA DE 183.55 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del Periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- TOLUCA, MEXICO A 19 DE MAYO DE 2015.- C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, LIC. JORGE VALDES CAMARENA.- RÚBRICA.

2967.- 23, 26 junio y 1 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O S**

EXP. 338358/56/2015, NICOLASA ISABEL CAMACHO MARTINEZ, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: CALLE PROLONGACION DE INDEPENDENCIA BARRIO DE SAN SALVADOR EN EL POBLADO DE SAN BARTOLOME TLALTELULCO, MUNICIPIO DE METEPEC, DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: CON UNA LINEA DE 13.15 M CON EL SR. FILIBERTO QUEZADA COBOS, AL SUR: CON UNA LINEA DE 13.15 M CON LA CALLE PROLONGACION DE INDEPENDENCIA, AL ORIENTE: CON UNA LINEA DE 16.5 M CON EL SR. CALIXTO ORLANDO CAMACHO CARRILLO, AL PONIENTE: CON UNA LINEA DE

16.5 M CON EL SR. FERNANDO ALCANTARA DIAZ. Superficie total aproximada de 217 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 19 de mayo de 2015.-C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA OFICINA REGISTRAL DE TOLUCA, MEXICO, LIC. JORGE VALDES CAMARENA.-RÚBRICA.

2967.-23, 26 junio y 1 julio.

EXP. 326350/14/2015, C. MIGUEL CUERO ROMERO, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: CALLE IGNACIO ZARAGOZA NO. 13, EN LA COLONIA SAN MATIAS TRANSFIGURACION DEL POBLADO DE SAN CRISTOBAL TECOLIT, Municipio de ZINACANTEPEC, Distrito de TOLUCA, México, mide y linda: AL NORTE: 7.00 MTS. Y COLINDA CON EL SR. J. REMEDIOS ANTOLIN DE LA CRUZ, AL SUR: EN DOS LINEAS, LA PRIMERA DE 6.00 MTS. Y COLINDA CON LA CALLE IGNACIO ZARAGOZA Y LA SEGUNDA DE 1.00 MTS. Y COLINDA CON LA SRA. ELPIDIA REYNALDA CERA ROMERO, AL ORIENTE: 21.78 MTS. Y COLINDA CON EL SR. BENITO ESQUIVEL VELAZQUEZ, AL PONIENTE: EN DOS LINEAS, LA PRIMERA DE 14.00 MTS. Y COLINDA CON EL SR. PANFILO CLEMENTE Y LA SEGUNDA DE 7.78 MTS. Y COLINDA CON LA SRA. ELPIDIA REYNALDA CERA ROMERO. SUPERFICIE APROXIMADA DE 144.68 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 27 de abril de 2015.-C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, LIC. JORGE VALDES CAMARENA.-RÚBRICA.

2967.-23, 26 junio y 1 julio.

EXPEDIENTE 326352/16/2015, C. MIGUEL ANGEL SOLANO CONTRERAS, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE UBICADO EN PRIVADA 5 DE MAYO NUMERO 25, DEL POBLADO DE SAN JERONIMO CHICAHUALCO, CIUDAD DE METEPEC, EDO. DE MEXICO, MUNICIPIO DE METEPEC, DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NOROESTE: EN DOS LINEAS UNA DE 20.14 MTS. CON RUBEN DURAN GUERRERO Y OTRA DE 7.5 MTS. CON JERONIMO ARZATE LINARES, AL NORESTE: EN DOS LINEAS UNA DE 2.21 MTS. CON PRIVADA 5 DE MAYO Y OTRA DE 4.97 MTS. CON ARZATE LINARES, AL OESTE: 5.15 MTS. CON VDA. DE ROMERO MA. LORETO GOMEZ, AL SUR: EN DOS LINEAS UNA DE 5.10 MTS. CON ANGEL SOLANO PEREZ Y OTRA DE 5.35 MTS. CON PORFIRIO QUIROZ MALDONADO, AL SUROESTE: 0.83 MTS. CON ANGEL SOLANO PEREZ, AL SURESTE: 8.59 MTS. CON RAFAEL ALVIRDE GARCIA. EL PREDIO EN CUESTION OSTENTA UNA SUPERFICIE DE 134.25 M2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 07 de abril de 2015.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DEL DISTRITO DE TOLUCA, EDO. DE MEXICO, LIC. JORGE VALDES CAMARENA.-RÚBRICA.

2967.-23, 26 junio y 1 julio.

Exp. 326345/9/2015, C. JUAN CAMACHO MERCADO, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en JURISDICCION DE SAN CRISTOBAL TECOLIT, Municipio de ZINACANTEPEC, Distrito de TOLUCA, México, mide y linda: AL NORTE: 10.00 MTS. COLINDA CON ARMANDO FLORES MARTINEZ, AL SUR: 10.00 MTS. COLINDA CON CALLE AGUSTIN OSORIO SANCHEZ, AL ORIENTE: 30.00 MTS. COLINDA CON ARMANDO FLORES MARTINEZ, AL PONIENTE: 30.00 MTS. COLINDA CON RAYMUNDO GONZALEZ PALOMARES. SUPERFICIE APROXIMADA DE 300.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 27 de abril de 2015.-C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, LIC. JORGE VALDES CAMARENA.-RÚBRICA.

2967.-23, 26 junio y 1 julio.

EXP. 297362/99/2014, ROBERTO GOMEZ GONZALEZ, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: SAN JORGE PUEBLO NUEVO, CALLE SAN VICENTE S/N TERRENO NUMERO 8, MUNICIPIO DE METEPEC, DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 21.5 m.l. AL NORTE LEOPOLDA CEJUDO SANTOS Y HOBET ISMAEL MEJIA GOMEZ, AL SUR: 21.5 m.l. AL SUR MARY LEXY MEJIA GOMEZ, AL ORIENTE: 7.23 m.l. AL ORIENTE HOBET ISMAEL MEJIA GOMEZ, AL PONIENTE: 7.23 m.l. AL PONIENTE CALLE SAN VICENTE. Superficie total aproximada de 155.445 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 22 de mayo de 2015.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, LIC. JORGE VALDES CAMARENA.-RÚBRICA.

2967.-23, 26 junio y 1 julio.

Exp. 327794/22/2015, C. MIGUEL VICTORIA PIÑA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: RETAMA No. 6, LA MAGDALENA OCOTITLAN, MUNICIPIO DE METEPEC, DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, mide y linda: AL NORTE: 13.50 MTS. CON TRINIDAD SERRANO, AL SUR: 2.60 MTS. CON JOSE LUIS DELGADO Y 6.50 MTS. Y 4.80 MTS. CON CALLE RETAMA, AL ORIENTE: 17.40 MTS. CON MELITON QUEZADA, AL PONIENTE: 11.00 MTS. Y 2.90 MTS. CON JOSE LUIS DELGADO. SUPERFICIE APROXIMADA DE 186.76 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 22 de mayo de 2015.-C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, LIC. JORGE VALDES CAMARENA.-RÚBRICA.

2967.-23, 26 junio y 1 julio.

EXP. 327796/24/2015, MARGARITA ABIGAIL ROMERO SOLANO, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en CALLE DENOMINADA MATAMOROS NO. 11, EN SAN BARTOLOME TLALTELULCO, MUNICIPIO DE METEPEC, DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, el cual tiene las

siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.00 MTS. CON PABLO SANTILLAN, AL SUR: 17.00 MTS. CON CALLE MATAMOROS, AL ORIENTE: 14.90 MTS. CON JACOBA MEJIA, AL PONIENTE: 14.90 MTS. CON AGUSTIN DIAZ. Superficie total aproximada de 253.30 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 22 de mayo de 2015.-C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA OFICINA REGISTRAL DE TOLUCA, MEXICO, LIC. JORGE VALDES CAMARENA.-RÚBRICA.

2967.-23, 26 junio y 1 julio.

EXP. 327790/20/2015, ISAIAS ROSALES DOTOR, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en CALLE INSURGENTES SIN NUMERO, SAN MIGUEL TOTOCUITLAPILCO, MUNICIPIO DE METEPEC, DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 22.53 METROS CON IGNACIO CAMACHO VILCHIS, AL SUR: 28.40 METROS CON CALLE INSURGENTES, AL PONIENTE: 18.95 METROS CON JOAQUIN ROSALES DOTOR. Superficie total aproximada de 204.71 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 22 de mayo de 2015.-C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA OFICINA REGISTRAL DE TOLUCA, MEXICO, LIC. JORGE VALDES CAMARENA.-RÚBRICA.

2967.-23, 26 junio y 1 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE LERMA
EDICTOS**

Exp. 33379/09/2015, C. MAURICIO AGUILAR CRUZ, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en CERRADA LOS CEDROS S/N, EL PEDREGAL, Municipio de OCOYOACAC, Distrito de LERMA, México, mide y linda: AL NORTE: EN UNA LINEA DE 20.52 METROS CON SRA. EMMA CRUZ ACOSTA, AL SUR: EN UNA LINEA DE 20.44 METROS CON SR. CARLOS ALBERTO AGUILAR CRUZ, AL ORIENTE: EN UNA LINEA DE 10.40 METROS CON SRA. EMMA CRUZ ACOSTA, AL PONIENTE: EN UNA LINEA DE 11.00 METROS CON CERRADA LOS CEDROS. SUPERFICIE APROXIMADA DE 219.09 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 23 de abril del 2015.-C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, MEXICO, LIC. DORIS RIVERA PEREZ.-RÚBRICA.

2967.-23, 26 junio y 1 julio.

Exp. 33380/10/2015, C. VICTOR JAVIER FREGOSO JIMENEZ, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en "EL PEDREGALITO", Municipio de OCOYOACAC, Distrito de LERMA, México, mide y linda: AL NORTE: 20.00 MTS. COLINDA CON AVENIDA FAISAN, AL SUR: 20.00 MTS. COLINDA CON RODOLFO MOTA REYES, AL ORIENTE: 25 MTS. COLINDA CON RODOLFO MOTA REYES, AL PONIENTE: 25.00 MTS. COLINDA CON MARIA MAGDALENA SANCHEZ MONTOYA. SUPERFICIE APROXIMADA DE 500 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 30 de abril del 2015.-C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, MEXICO, LIC. DORIS RIVERA PEREZ.-RÚBRICA.

2967.-23, 26 junio y 1 julio.

Exp. 33381/11/2015, C. CAROLINA HERNANDEZ COLIN, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en CALLE CARPINTEROS S/N, PARAJE DEL PEDREGALITO, COLONIA GUADALUPE HIDALGO, EL PEDREGAL, Municipio de OCOYOACAC, Distrito de LERMA, México, mide y linda: AL NORTE: 25.00 METROS Y COLINDA CON LA PROPIEDAD DEL C. GREGORIO ANTONIO REYES DE JESUS, AL SUR: 25.00 METROS Y COLINDA CON LA CALLE CARPINTEROS, AL ORIENTE: 25.00 METROS Y COLINDA CON LA PROPIEDAD DEL C. LUIS MARCELINO MARTINEZ GUERRERO, AL PONIENTE: 25.00 METROS Y COLINDA CON LA PROPIEDAD DEL C. VICTOR HUGO HERNANDEZ COLIN. SUPERFICIE APROXIMADA DE 625.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 30 de abril del 2015.-C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, MEXICO, LIC. DORIS RIVERA PEREZ.-RÚBRICA.

2967.-23, 26 junio y 1 julio.

Exp. 33382/12/2015, C. RAQUEL GUTIERREZ FUENTES, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado DENTRO DE LA COLONIA, EN LA AV. HIDALGO NO. 8, Municipio de OCOYOACAC, Distrito de LERMA, México, mide y linda: AL NORTE: MIDE 8.40 MTS. CON AV. HIDALGO No. 8, AL SUR: MIDE 8.40 MTS. CON CONRADO GUTIERREZ FUENTES, AL ORIENTE: MIDE 38.60 MTS. CON HUGO GUTIERREZ MAIZ, AL PONIENTE: MIDE 38.60 MTS. CON ARTURO GUTIERREZ FUENTES. SUPERFICIE APROXIMADA DE 324.24 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 30 de abril del 2015.-C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, MEXICO, LIC. DORIS RIVERA PEREZ.-RÚBRICA.

2967.-23, 26 junio y 1 julio.

Exp. 33383/13/2015, C. MARIA FELIX FLORES QUIROZ, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en AVENIDA LERMA NO. 11, SAN PEDRO CHOLULA, Municipio de OCOYOACAC, Distrito de LERMA, México, mide y linda: AL NORTE: EN DOS LINEAS, LA PRIMERA DE 5.80 MTS. Y COLINDA CON ISABEL MONTES FLORES Y LA SEGUNDA DE 1.45 MTS. COLINDA CON HEREDEROS DE JUAN VICTORIA, AL SUR: 5.05 MTS. COLINDA CON AVENIDA LERMA, AL ORIENTE: 76.10 MTS. COLINDA CON HEREDEROS DE LA FAMILIA FLORENTINO Y MAYOLO TORRES MARQUEZ, AL PONIENTE: 71.70 MTS. COLINDA CON HERMINIO CAMACHO HERNANDEZ. SUPERFICIE APROXIMADA 404.87 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-

Lerma, México, a 30 de abril de 2015.-C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, MEXICO, LIC. DORIS RIVERA PEREZ.-RÚBRICA.

2967.-23, 26 junio y 1 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
EDICTOS**

Exp. 29909/63/2014, C. MARIA DE JESUS PEDRAZA ALVA, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en LA CALLE FELIPE ESTRADA, Municipio de MEXICALTZINGO, ESTADO DE MEXICO, Distrito de TENANGO DEL VALLE, México, mide y linda: AL NORTE: 9.60 M CON ROGELIO ENRIQUEZ MERCADO, AL SUR: 9.60 M CON JOSE AYALA CASAS, AL ORIENTE: 50.00 M CON GERARDO GARCIA HERNANDEZ, AL PONIENTE: 50.00 M CON PASO DE SERVIDUMBRE DE 3 MTS. SUPERFICIE APROXIMADA DE 480.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 11 de mayo de 2015.-C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, MEXICO, M. EN D. CLAUDIA GONZALEZ JIMENEZ.-RÚBRICA.

2967.-23, 26 junio y 1 julio.

Exp. 31318/94/2014, C. JUANA JIMENEZ VAZQUEZ, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en LA CALLE CUAUHEMOC NORTE S/N, COLONIA SAN JOSE, Municipio de Mexicaltzingo, Distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda: AL NORTE: 23.26 MTS. CON ESMERALDA VAZQUEZ NAVA, 16.80 MTS. CON NOHEMI JIMENEZ VAZQUEZ, AL SUR: 39.25 MTS. CON LUIS AGUILAR VAZQUEZ, AL ORIENTE: 16.44 MTS. CON NOHEMI JIMENEZ VAZQUEZ, 03.74 MTS. CON CUAUHEMOC NORTE, AL PONIENTE: 19.48 MTS. CON ANTONIO RODRIGUEZ, SUPERFICIE APROXIMADA DE 511.03 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 11 de mayo de 2015.-C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, MEXICO, M. EN D. CLAUDIA GONZALEZ JIMENEZ.-RÚBRICA.

2967.-23, 26 junio y 1 julio.

EXP. 31317/93/2014, C. MACARIO HINOJOSA DIONISIO, Promueve Inmatriculación Administrativa sobre el inmueble ubicado en: EL PARAJE DENOMINADO EL HUISACHE Y EN TERMINOS DE LA JURISDICCION DE LA MISMA POBLACION DE COAMILPA DE JUAREZ Municipio de: SANTIAGO TIANGUISTENCO, Distrito de TENANGO DEL VALLE, México; mide y linda: AL NORTE: MIDE 114.30 M (CIENTO CATORCE METROS CON TREINTA CENTIMETROS) Y COLINDA CON TERRENO DEL SR. SAUL PEÑA AGUILAR, 11.00 M Y COLINDA CON BENITO AGUILAR ESQUIVEL, AL SUR: MIDE POR UN LADO 35.00 M (TREINTA Y CINCO METROS) COLINDANDO CON TERRENO PROPIEDAD DE LA SRA. SOCORRO LOPEZ PALAFOX, POR OTRO LADO MIDE 74.59 M (SETENTA Y CUATRO PUNTO CINCUENTA Y NUEVE METROS) Y COLINDA CON TERRENO PROPIEDAD DE LA SRA. TOMASA HERNANDEZ FLORES Y ULTIMO MIDE 11.45 (ONCE METROS PUNTO CUARENTA Y CINCO

CENTIMETROS) COLINDANDO CON TERRENO DEL SR. PASCUAL HERNANDEZ FLORES, 11.01 M COLINDANDO CON PROPIEDAD DEL SR. BENITO AGUILAR ESQUIVEL, AL ORIENTE: MIDE POR UN LADO 2.85 M (DOS PUNTO OCHENTA Y CINCO METROS) COLINDANDO CON AVENIDA INDEPENDENCIA POR OTRO LADO MIDE 15.96 M (QUINCE METROS CON NOVENTA Y SEIS CENTIMETROS) COLINDANDO CON PROPIEDAD DEL SR. BENITO AGUILAR ESQUIVEL, POR OTRO LADO MIDE 12.50 (DOCE METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS) Y COLINDA CON LA AVENIDA INDEPENDENCIA; Y POR ULTIMO MIDE 6.00 (SEIS METROS) Y COLINDA CON PROPIEDAD DEL SR. PASCUAL HERNANDEZ FLORES, AL PONIENTE: MIDE 19.04 (DIECINUEVE METROS CON CUATRO CENTIMETROS) Y COLINDA CON LA CALLE CONSTITUCION Y POR OTRO LADO MIDE 10.00 (DIEZ METROS) Y COLINDA CON TERRENO PROPIEDAD DE LA SRA. SOCORRO LOPEZ PALAFOX.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 11 de mayo de 2015.-C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, MEXICO, M. EN D. CLAUDIA GONZALEZ JIMENEZ.-RÚBRICA.

2967.-23, 26 junio y 1 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE SULTEPEC
EDICTOS**

EXP. NO. 4310/30/2015, ROCÍO AVILÉS VERGARA, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN BARRIO DE COAXUSCO, MUNICIPIO DE SULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, DISTRITO DE SULTEPEC, MEXICO. MIDE Y LINDA: AL NORTE: 10.00 M SR. RODOLFO RAYMUNDO GARCÍA MALDONADO 17.85 M SR. JUAN AVILEZ GAMA; AL SUR: 20.00 M CALLE TRASCORRALES 3.20 M ISAÍAS DE LA PAZ ARIZA; AL ORIENTE: 26.20 M SR. JUAN AVILEZ GAMA 7.25 M CALLEJÓN PÚBLICO; AL PONIENTE: 28.82 M ACCESO PRIVADO 11.50 M ISAÍAS DE LA PAZ ARIZA; SUPERFICIE APROXIMADA DE 464.75 M².

LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.- SULTEPEC, MEXICO, A 11 DE JUNIO DE 2015.- LA C. REGISTRADORA, LIC. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.- RÚBRICA.

2905.- 18, 23 y 26 junio.

EXP. NO. 4307/27/2015, GLORIA CATALINA VELAZCO GARCÍA, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN LA LOCALIDAD DE CAPULA, MUNICIPIO DE SULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, DISTRITO DE SULTEPEC, MEXICO. MIDE Y LINDA: AL NORTE: 28.36 MTS. Y COLINDA CON EL PRESCOLAR DE LA LOCALIDAD Y JOSE HERNÁNDEZ MACEDO; AL SUR: 19.80 MTS. Y COLINDA CON CALLE PRIVADA; AL ORIENTE: 10.51 MTS. Y COLINDA CON JUAN MARCELINO VELAZCO GARCÍA; AL PONIENTE: 21.38 MTS. Y COLINDA CON DAVID VELAZCO

BARÓN; SUPERFICIE APROXIMADA DE 380.76 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.- SULTEPEC, MEXICO, A 11 DE JUNIO DE 2015.- LA C. REGISTRADORA, LIC. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.- RÚBRICA.

2905.- 18, 23 y 26 junio.

EXP. NO. 4306/26/2015, PEDRO MARTINEZ JAIMES, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN LA LOCALIDAD DE LA CIENEGA, MUNICIPIO DE SULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, DISTRITO DE SULTEPEC, MEXICO. MIDE Y LINDA: NORTE: 21 LINEAS: 8.01, 49.80, 15.97, 17.70, 9.54, 29.70, 14.88, 11.19, 39.26, 22.00, 24.78, 15.50, 20.84, 19.00, 19.50, 24.50, 7.20, 5.82, 23.91, 48.51, 17.40 METROS Y COLINDA CON MAXIMINO JIMENEZ GASPAS, FELICITAS JIMENEZ GASPAS, PAULINA BERNAL GOROSTIETA, SUSANO JIMENEZ GASPAS Y PAULINA BERNAL GOROSTIETA; SUR: 16 LINEAS: 10.49, 22.37, 32.97, 41.81, 12.66, 26.32, 13.53, 28.40, 37.78, 31.92, 24.90, 49.96, 29.77, 19.26, 26.95, 31.04 METROS Y COLINDA CON PEDRO MARTINEZ JAIMES; ORIENTE: 2 LINEAS: 29.25 Y 30.24 METROS Y COLINDA CON PEDRO MARTINEZ JAIMES; PONIENTE: 10 LINEAS: 25.59, 23.77, 13.84, 31.27, 28.97, 15.64, 18.36, 16.37, 49.51, 14.85 METROS Y COLINDA CON MAXIMINO JIMENEZ GASPAS Y AMADOR JIMENEZ GASPAS; SUPERFICIE APROXIMADA DE: 41,829.74 M2 APROX.

LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.- SULTEPEC, MEXICO, A 11 DE JUNIO DE 2015.- LA C. REGISTRADORA, LIC. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.- RÚBRICA.

2905.- 18, 23 y 26 junio.

EXP. NO. 4305/25/2015, MARÍA DEL SOCORRO FLORES ÁLVAREZ, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN BARRIO DE SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE SULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, DISTRITO DE SULTEPEC, MEXICO. MIDE Y LINDA: NORTE: EN TRES LINEAS 1) 23.10 M. 2) 6.00 M. Y 3) 6.00 M. CARRETERA SANTA CRUZ TEXCALAPA CON UN TOTAL DE 35.10 METROS; SUR: 24.20 CON EL PROFR. ANTONIO FILOMENO HERNÁNDEZ FLORES; ORIENTE: EN DOS LINEAS 1) 24.70 M. CON EL PROFR. NOE SERRANO ALCÁNTARA, 2) 4.70 M. CON EL SR. ROMUALDO HERNÁNDEZ JIMENEZ CON UN TOTAL DE 29.40 METROS; PONIENTE: 16.40 M. CON EL PROFR. ANTONIO FILOMENO HERNÁNDEZ FLORES; SUPERFICIE APROXIMADA DE 676.02 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.- SULTEPEC, MEXICO, A 11 DE JUNIO DE 2015.- LA C. REGISTRADORA, LIC. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.- RÚBRICA.

2905.- 18, 23 y 26 junio.

EXP. NO. 4302/22/2015, JULIO HERNANDEZ OCHOA, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN SAN HIPOLITO, MUNICIPIO DE SULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, DISTRITO DE SULTEPEC, MEXICO, MIDE Y LINDA: NORTE: 15 LINEAS: 44.50, 22.60, 13, 19.30, 16.50, 9.10, 19.30, 8.70, 9, 32, 54, 14, 16.50, 19, 4.50 COLINDA: ALFONSO HERNANDEZ OCHOA, SUR: 10 LINEAS: 37.50, 22, 15.50, 16, 12.60, 7, 9, 4.50, 85, 20 COLINDA: INEZ HERNANDEZ OCHOA Y SERAPIO HERNANDEZ OCHOA, ORIENTE: 7 LINEAS: 5, 12.70, 6.80, 7.20, 16.70, 28, 29 COLINDA: ALFONSO HERNANDEZ OCHOA, PONIENTE: 6 LINEAS: 9.50, 8.90, 6.70, 19.70, 15.50, 8.50 COLINDA: BARRANCA. SUPERFICIE APROXIMADA DE 16,335.79 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-SULTEPEC, MEXICO, A 11 DE JUNIO DE 2015.-LA C. REGISTRADORA, LIC. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

2905.-18, 23 y 26 junio.

EXP. NO. 4303/23/2015, CESAR MENDOZA NAVARRO, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO DENTRO DE LA COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE TEXCALTITLAN, MEXICO, DISTRITO DE SULTEPEC, MEXICO, MIDE Y LINDA: NORTE: 36.00 MTS. CON CALLE 5 DE MAYO, SUR: 25.35 MTS. CON DONACIANO MARTIN HERNANDEZ ARIZMENDI, ORIENTE: 20.40 MTS. CON JOSE SERVIN ROJAS, PONIENTE: 30.60 MTS. CON CALLE CRISTOBAL COLON. SUPERFICIE APROXIMADA DE 782.34 METROS 2.

LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-SULTEPEC, MEXICO, A 11 DE JUNIO DE 2015.-LA C. REGISTRADORA, LIC. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

2905.-18, 23 y 26 junio.

EXP. NO. 4304/24/2015, AGAPITO ROJAS ESTRADA, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO DENTRO DE LA COMUNIDAD DE SAN MIGUEL, TEXCALTITLAN, MEXICO, DISTRITO DE SULTEPEC, MEXICO, MIDE Y LINDA: NORTE: 95.00 MTRS. CON CALLE PAVIMENTADA, SUR: 138.00 MTRS. CON ROSA OLMEDO RAMIREZ, ORIENTE: 29.30 MTRS. COLINDA CON CALLE PAVIMENTADA, PONIENTE: 92.50 MTRS. CON SANTOS FLAVIO HERNANDEZ ESTRADA. SUPERFICIE DEL TERRENO: 6,376.11 MTRS2.

LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-SULTEPEC, MEXICO, A 11 DE JUNIO DE 2015.-LA C. REGISTRADORA, LIC. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

2905.-18, 23 y 26 junio.

EXP. NO. 4311/31/2015, CESAR MENDOZA NAVARRO, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN CABECERA MUNICIPAL, MUNICIPIO DE TEXCALTITLAN, ESTADO DE MEXICO, DISTRITO DE SULTEPEC, MEXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: DOS LINEAS 25.00 Y 5.45 MTS. CON ARNULFO MENDOZA HERNANDEZ, AL SUR: DOS LINEAS 19.00 Y 11.55 MTS. CON IGNACIA MENDOZA HERNANDEZ Y JULIO HERNANDEZ MENDOZA, AL ORIENTE: DOS LINEAS 11.80 Y 10.70 MTS. CON CALLE CRISTOBAL COLON E IGNACIA MENDOZA HERNANDEZ, AL PONIENTE: DOS LINEAS 17.35 Y 5.33 MTS. CON CAMILO ARNULFO MENDOZA HERNANDEZ. SUPERFICIE APROX: 451.92 MTS2.

LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-SULTEPEC, MEXICO, A 11 DE JUNIO DE 2015.-LA C. REGISTRADORA, LIC. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

2905.-18, 23 y 26 junio.

EXP. NO. 4313/33/2015, AGAPITO ROJAS ESTRADA, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO DENTRO DE LA COMUNIDAD DE SAN MIGUEL, TEXCALTITLAN, MEXICO, DISTRITO DE SULTEPEC, MEXICO, MIDE Y LINDA: NORTE: 50.50 MTRS. COLINDA CON BARRANCA, SUR: 76.00 MTRS. COLINDA CON CALLE PAVIMENTADA, ORIENTE: 24.50 MTRS. COLINDA CON CLISERIA HERNANDEZ, PONIENTE: 12.00 COLINDA CON SANTOS FLAVIO HERNANDEZ ESTRADA. SUPERFICIE DEL TERRENO 640.30 MTRS 2.

LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-SULTEPEC, MEXICO, A 11 DE JUNIO DE 2015.-LA C. REGISTRADORA, LIC. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

2905.-18, 23 y 26 junio.

EXP. NO. 4312/32/2015, JUAN AVILEZ GAMA, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN EL BARRIO DE COAXUSCO, MUNICIPIO DE SULTEPEC, MEXICO, DISTRITO DE SULTEPEC, MEXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: 5.20 M SR. JUAN AVILEZ GAMA, 8.10 M SRA. SILVINA SANCHEZ HERNANDEZ, 7.00 M SR. ALFREDO SANTAOLALLA CAMPUZANO, AL SUR: 17.85 M SR. RODOLFO RAYMUNDO GARCIA MALDONADO, AL ORIENTE: 9.10 M CALLEJON DEL PAJARO, AL PONIENTE: 7.06 M SR. RODOLFO RAYMUNDO GARCIA MALDONADO. SUPERFICIE APROXIMADA DE 147.07 M2.

LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-SULTEPEC, MEXICO, A 11

DE JUNIO DE 2015.-LA C. REGISTRADORA, LIC. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

2905.-18, 23 y 26 junio.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
EDICTO

EL C. NOE CESAR NAVAS, promueve inmatriculación administrativa EN EL EXPEDIENTE: 34875/25/2015, SOBRE UN PREDIO UBICADO EN CALLE BENITO JUAREZ S/N, TERCER BARRIO EN JOQUICINGO DE LEON GUZMAN, MUNICIPIO DE JOQUICINGO, DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 19.94 MTS. COLINDA CON EL C. NOE CESAR NAVAS, AL SUR: 19.92 MTS. COLINDA CON NORMA RIVERA CARMONA, AL ORIENTE: 6.65 MTS. COLINDA CON CALLE BENITO JUAREZ, AL PONIENTE: 6.65 MTS. COLINDA CON VICTOR RAMOS CASTAÑEDA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 132.00 M2.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlos.-TENANGO DEL VALLE, MEXICO A 09 DE JUNIO DE 2015.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, M. EN D. CLAUDIA GONZALEZ JIMENEZ.-RÚBRICA.

2905.-18, 23 y 26 junio.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE LERMA
EDICTO

Exp. 36232/34/2015, LA C. ENRIQUETA ESPINOZA GONZALEZ, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle 2 de Abril y Av. Chapultepec S/N., Barrio de Santa María, Municipio de San Mateo Atenco; Distrito Judicial de Lerma, que mide y linda: al norte: 52.52 metros colinda con calle 2 de Abril; al sur: 51.71 metros colinda con Mateo Gutiérrez; al oriente: 47.00 metros colinda con Leonor Garduño; al poniente: 44.36 metros colinda con Cecilia Espinoza. Con una superficie aproximada de: 2,373.06 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México a 12 de junio de 2015.- C. Registrador, Lic. Doris Rivera Pérez.- Rúbrica.

2903.- 18, 23 y 26 junio.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANCINGO
EDICTOS

EXP. NO. 17302/2015, JAVIER ARRIAGA COLIN, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN LA COMUNIDAD DE BUENAVISTA, VILLA GUERRERO, ESTADO DE MEXICO, DISTRITO DE TENANCINGO, MEXICO, MIDE Y LINDA: AL

NORTE: EN 3 LINEAS 1ª. 17.90 MTS., 2ª. 2.55 MTS., 3ª. 1.35 MTS. COLINDA CON HERMILA OCAMPO MARTINEZ Y GENOVEVA MENDOZA SANTILLAN, AL SUR: 21.00 MTS. Y COLINDA CON CESAR GABRIEL MENDOZA TRUJILLO, AL ORIENTE: 10.72 MTS. Y COLINDA CON CESAR GABRIEL MENDOZA TRUJILLO, AL PONIENTE: EN 3 LINEAS 1ª. 7.50 MTS. 2ª. 1.45 MTS., 3ª. 1.85 MTS. COLINDA CON CALLE. SUPERFICIE APROXIMADA DE 169.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-TENANCINGO, MEXICO, A 9 DE JUNIO DE 2015.-EL C. REGISTRADOR, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

2905.-18, 23 y 26 junio.

EXP. NO. 17394/15, ANA LILIA GUADARRAMA GOMEZ, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN LA COMUNIDAD DE TEPALCATEPEC, UBICADA EN MUNICIPIO DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO, DISTRITO DE TENANCINGO, MEXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: 35.00 METROS CON EL SR. GERMAN SILES ORTIZ, AL SUR: 35.00 METROS CON EL SR. MARCOS ZAMORA, AL ORIENTE: 11.00 METROS CON ESCUELA PRIMARIA IGNACIO MANUEL A., AL PONIENTE: 11.00 METROS CON CALLE LEON GUZMAN. SUPERFICIE APROXIMADA DE 385.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-TENANCINGO, MEXICO, A 12 DE JUNIO DE 2015.-EL C. REGISTRADOR, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

2905.-18, 23 y 26 junio.

EXP. NO. 17393/15, MA. LUISA ANIEVAS FLORES, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN MELCHOR OCAMPO NUM. 48, COLONIA CENTRO, VILLA GUERRERO, MEXICO, DISTRITO DE TENANCINGO, MEXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: 11.67 Y COLINDA CON BERENICE ANIEVAS FLORES, AL SUR: 12.00 Y COLINDA CON RAFAEL OCHOA MORALES, AL ORIENTE: 17.00 Y COLINDA CON RAFAEL OCHOA MORALES, AL PONIENTE: 18.00 MTS. Y COLINDA CON CALLE PRIVADA DE 3.86 MTS. SUPERFICIE APROXIMADA DE 206.73 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-TENANCINGO, MEXICO, A 12 DE JUNIO DE 2015.-EL C. REGISTRADOR, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

2905.-18, 23 y 26 junio.

EXP. NO. 17384/15, MARICELA GUADARRAMA AYALA, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN LA COMUNIDAD DE SAN FRANCISCO, VILLA GUERRERO, ESTADO DE MEXICO, DISTRITO DE TENANCINGO, MEXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: EN 2 LINEAS 1ª. 31.00 MTS., 2ª. 2.79 MTS. Y COLINDA CON AMPARO AYALA GONZALEZ Y SOCORRO AYALA GONZALEZ, AL SUR: 34.99 MTS. COLINDA CON ENTRADA VECINAL, AL ORIENTE: 22.91 MTS. COLINDA CON GISELA GUADARRAMA AYALA, AL PONIENTE: 23.94 MTS. COLINDA CON JONAS GUADARRAMA TRUJILLO. SUPERFICIE APROXIMADA DE 792.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-TENANCINGO, MEXICO, A 12 DE JUNIO DE 2015.-EL C. REGISTRADOR, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

2905.-18, 23 y 26 junio.

EXP. NO. 17392/15, CLEMENTINA FELISITAS AYEHUALTENCATL HERNANDEZ Y ALICIA AYEHUALTENCA HERNANDEZ, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN DOMICILIO CONOCIDO PARAJE "ACOMULCO", BARRIO SAN ANDRES, MALINALCO, ESTADO DE MEXICO, DISTRITO DE TENANCINGO, MEXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: EN 46 LINEAS DE 5.37, 6.32, 7.95, 3.77, 4.17, 2.65, 9.72, 4.86, 4.03 METROS Y COLINDA CON LA C. GABRIELA MORALES HERNANDEZ, 1.13, 0.74, 1.60, 1.93, 2.34, 3.76, 2.59, 1.46, 1.85, 1.33, 0.50, 6.34, 1.63, 2.43, 1.90, 1.31, 0.93, 1.81, 13.50, 6.69, 2.29, 3.10, 3.09, 1.26, 1.65, 2.78, 2.52, 4.19, 2.43, 3.26, 1.90, 2.30, 7.31, 1.61, 2.62, 2.52 Y 3.15 METROS Y COLINDA CON ZANJA, AL SUR: EN 14 LINEAS DE 17.90, 8.95, 12.86, 4.62, 17.33 Y 6.14 METROS Y COLINDA CON LA C. AUS DEN RUTHEN HAAG KARIN, 1.90, 2.11, 8.09, 9.22, 8.75, 6.40, 12.26 Y 8.35 METROS Y COLINDA CON LA C. SOLEDAD AVILA CASTRO, AL ORIENTE: EN DOS LINEAS DE 12.24 METROS Y COLINDA CON EL C. JOAQUIN TECAYEHUATL RESENDIZ Y 24.44 METROS Y COLINDA CON EL C. RITO ACUITLAPA VILLANUEVA, AL PONIENTE: EN 10 LINEAS DE 2.30, 0.56, 2.87, 1.55, 1.39, 1.68, 1.54, 1.39, 3.24 Y 17.07 METROS Y COLINDA CON EL C. MIGUEL ANGEL VALLES. SUPERFICIE APROXIMADA DE 3,961.41 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-TENANCINGO, MEXICO, A 12 DE JUNIO DE 2015.-EL C. REGISTRADOR, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

2905.-18, 23 y 26 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE SULTEPEC
EDICTO**

EXP. NO. 4308/28/2015, ROBERTO TORRECILLAS JACOBO, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN SAN MIGUEL TOTOLMALOYA, MUNICIPIO DE SULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, DISTRITO DE SULTEPEC, MEXICO. MIDE Y LINDA: AL NORTE: 310.00 M Y LINDA CON CARRETERA; AL SUR: 184.00 M Y LINDA CON HELEODORO CALLETANO CRUZ Y FLAVIO DOMINGUEZ; AL ORIENTE: 253.00 M Y LINDA CON BARRANCA; AL PONIENTE: 217.00 M Y LINDA CON FLAVIO DOMINGUEZ; SUPERFICIE APROXIMADA DE 58045 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.- SULTEPEC, MEXICO, A 11 DE JUNIO DE 2015.- LA C. REGISTRADORA, LIC. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.- RÚBRICA.

2905.- 18, 23 y 26 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 6 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 67,503 SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TRES, VOLUMEN 923 NOVECIENTOS VEINTITRÉS, FOLIOS 034 AL 037 CERO TREINTA Y CUATRO AL CERO TREINTA Y SIETE, DE FECHA DIECINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, OTORGADA ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO, SE HIZO CONSTAR LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA JUSTINE ZERDOCK MIZRAHI, TAMBIÉN CONOCIDA COMO JUSTINE ZERDOCK MIZRAHI DE ZEITOUNI Y/O JUSTINE ZERDOCK MIZRAHI DE ZEITOUNE, A SOLICITUD DE LOS SEÑORES ISAAC ZEITOUNI ZURDOCK, SALIM ZEITOUNI ZERDOCK, DAVID ZEITOUNI ZURDOCK Y RONI ZEITOUNI ZURDOCK, TODOS EN SU CARÁCTER DE PRESUNTOS HEREDEROS.

LOS PRESUNTOS HEREDEROS SEÑORES ISAAC ZEITOUNI ZURDOCK, SALIM ZEITOUNI ZERDOCK, DAVID ZEITOUNI ZURDOCK Y RONI ZEITOUNI ZURDOCK, ME MANIFESTARON SU CONSENTIMIENTO PARA QUE EN LA NOTARIA A CARGO DEL SUSCRITO, SE TRAMITE LA REFERIDA SUCESIÓN, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO TIENEN CONOCIMIENTO DE QUE ADEMÁS DE LOS SOLICITANTES, EXISTAN OTRAS PERSONAS CON DERECHO A HEREDAR, EXHIBIÉNDOME PARA TAL EFECTO COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE DEFUNCIÓN DE LA DE CUJUS, ACTA DE MATRIMONIO Y ACTA DE NACIMIENTO CON QUE ACREDITAN SU ENTRONCAMIENTO CON LA AUTORA DE LA SUCESIÓN.

EL PRESENTE AVISO SE HACE PARA QUE DE EXISTIR ALGUNA PERSONA QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO A HEREDAR EN ESTA SUCESIÓN A PARTE DE LOS SOLICITANTES, SE PRESENTE EN LA NOTARIA A CARGO DEL SUSCRITO, PARA HACER VALER SU DERECHO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS EL 4.77 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO DE LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO; POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 70 SETENTA DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, SE LLEVA A CABO ESTA PUBLICACIÓN, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON UN INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN EL DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL.

A T E N T A M E N T E.

M. EN D. ERICK BENJAMÍN SANTIN BECERRIL.- RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO SEIS DEL
ESTADO DE MÉXICO.

2873.-17 y 26 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 54 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Mediante instrumento público número 33,008 de fecha 25 de mayo del 2015, se hizo constar ante la Suscrita, Licenciada Yunuén Niño de Rivera Leal, Titular de la Notaría Pública número 54 del Estado de México, la tramitación Notarial de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora EMMA PEDRAZA URIBE, a solicitud de los señores BENITO ESQUIVEL PEDRAZA y LORENA ESQUIVEL PEDRAZA; el primero de los nombrados en su carácter de albacea y ambos, en su carácter de únicos y universales herederos en la sucesión en mención; instrumento en el que se hizo constar el reconocimiento de la validez del testamento, el reconocimiento de los derechos hereditarios, la aceptación de herencia, y la aceptación del cargo de albacea conferido a favor de BENITO ESQUIVEL PEDRAZA, quien se comprometió a la elaboración de un inventario y avalúo de los bienes hereditarios.

Lo anterior se da a conocer de conformidad con lo establecido por los artículos 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 67 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Ecatepec de Morelos. Estado de México, a 25 de mayo del 2015.

LIC. YUNUÉN NIÑO DE RIVERA LEAL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 54
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1275-A1.-17 y 26 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 76 DEL ESTADO DE MEXICO
JILOTEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Acta Número Veinticuatro Mil Doscientos Treinta y Seis, Volumen Cuatrocientos Veintiocho, de fecha diez de junio de dos mil quince, otorgada ante la Fe del Suscrito, Licenciado Carlos Garduño Tinoco, Notario Público Número Setenta y Seis del Estado de México, con Residencia en Jilotepec, México, Radique la Sucesión Testamentaria a bienes de la Señora MARIA ISABEL PEREZ GALVAN, también conocida como MARIA ISABEL PEREZ DE CASTAÑEDA, aceptando el cargo de Albacea el Señor JOSE PAZ CASTAÑEDA PEREZ, así mismo se llevó el REPUDIO DE LOS DERECHOS HEREDITARIOS QUE LE PUDIERAN CORRESPONDER a las Señoras MARIA GUADALUPE CASTAÑEDA PEREZ, MARIA LUISA CASTAÑEDA PEREZ y LUCIANA CASTAÑEDA PEREZ, dando a conocer lo anterior de acuerdo con lo establecido por el Artículo 4.79, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Jilotepec, Estado de México, a 11 de Junio de 2015.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS GARDUÑO TINOCO.- RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO SETENTA Y SEIS
DEL ESTADO DE MEXICO.

2 Publicaciones que se harán de 7 en 7 días.

1274-A1.- 17 y 26 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 54 DEL ESTADO DE MEXICO
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Mediante instrumento público número 33,007 de fecha 25 de mayo del 2015, se hizo constar ante la Suscrita, Licenciada Yunuén Niño de Rivera Leal, Titular de la Notaría Pública número 54 del Estado de México, la tramitación Notarial de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor ALBERTO ESQUIVEL ARCIGA, a solicitud de los señores BENITO ESQUIVEL PEDRAZA, MARIA ELIZABETH ESQUIVEL PEDRAZA Y LORENA ESQUIVEL PEDRAZA; el primero de los nombrados en su carácter de albacea y todos, en su carácter de únicos y universales herederos en la sucesión en mención; instrumento en el que se hizo constar el reconocimiento de la validez del testamento, el reconocimiento de los derechos hereditarios, la aceptación de herencia, y la aceptación del cargo de albacea conferido a favor de BENITO ESQUIVEL PEDRAZA, quien se comprometió a la elaboración de un inventario y avalúo de los bienes hereditarios.

Lo anterior se da a conocer de conformidad con lo establecido por los artículos 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 67 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 25 de mayo del 2015.

LIC. YUNÚEN NIÑO DE RIVERA LEAL.- RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 54
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1275-A1.- 17 y 26 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 76 DEL ESTADO DE MEXICO
 JILOTEPEC, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por Acta Número Veinticuatro Mil Doscientos Treinta y Cinco, Volumen Cuatrocientos veintisiete, de fecha diez de junio del dos mil quince, otorgada ante la Fe del Suscrito, Licenciado Carlos Garduño Tinoco, Notario Público Número Setenta y Seis del Estado de México, con Residencia en Jilotepec, México, Radique la Sucesión Intestamentaria a Bienes del Señor J. PAZ CASTAÑEDA DAVILA, también conocido como JOSE PAZ CASTAÑEDA DAVILA, que otorgan los Señores JOSE PAZ CASTAÑEDA PEREZ, MARIA GUADALUPE CASTAÑEDA PEREZ, MARIA LUISA CASTAÑEDA PEREZ y LUCIANA CASTAÑEDA PEREZ, en su carácter de hijos y presuntos herederos del mismo; y.- B) REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS QUE LE PUDIERAN CORRESPONDER de las Señoras MARIA GUADALUPE CASTAÑEDA PEREZ, MARIA LUISA CASTAÑEDA PEREZ y LUCIANA CASTAÑEDA PEREZ, en su carácter de hijas y presuntas herederas del mismo, dando a conocer lo anterior de acuerdo con lo establecido por el Artículo 70, del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Jilotepec, Estado de México, a 11 de Junio del 2015.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS GARDUÑO TINOCO.- RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SETENTA Y SEIS
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

2 Publicaciones que se harán de 7 en 7 días.

1273-A1.- 17 y 26 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 54 DEL ESTADO DE MEXICO
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Mediante instrumento público número 32,979, de fecha 23 de abril del 2015, se hizo constar ante la Suscrita, Licenciada Yunuén Niño de Rivera Leal, Titular de la Notaría Pública número 54 del Estado de México, la tramitación Notarial de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor FRANCISCO AGUILAR, también conocido como FRANCISCO AGUILAR AGUILAR, a solicitud de la señora TERESA SANCHEZ VILLEGAS, en su carácter de albacea y única y universal heredera en la sucesión en mención; instrumento en el que se hizo constar el reconocimiento de la validez del testamento, el reconocimiento de los derechos hereditarios, la aceptación de herencia, y la aceptación del cargo de albacea conferido a favor de TERESA SANCHEZ VILLEGAS, quien se comprometió a la elaboración de un inventario y avalúo de los bienes hereditarios.

Lo anterior se da a conocer de conformidad con lo establecido por los artículos 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 67 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 23 de abril del 2015.

LIC. YUNÚEN NIÑO DE RIVERA LEAL.- RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 54
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1275-A1.- 17 y 26 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 6 DEL ESTADO DE MEXICO
 TOLUCA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 67,624 SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO, VOLUMEN 924 NOVECIENTOS VEINTICUATRO, FOLIOS 064 Y 065 CERO SESENTA Y CUATRO Y CERO SESENTA Y CINCO, DE FECHA NUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, OTORGADA ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO, SE HIZO CONSTAR LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA ANTE NOTARIO PÚBLICO, A BIENES DE LA SEÑORA IGNACIA OCHOA LÓPEZ, A SOLICITUD DE LOS SEÑORES EDGAR MARTÍNEZ OCHOA, CIRILO MARTÍNEZ OCHOA E HILARIA VERÓNICA MARTÍNEZ OCHOA, EN SU CARÁCTER DE PRESUNTOS HEREDEROS, CON LA COMPARENCIA DE LOS SEÑORES JESÚS MEDRANO OLIVARES Y ALFONSO ESPINOZA ESCOBAR, POR ASÍ SOLICITARLO LOS COMPARECIENTES.

LOS PRESUNTOS HEREDEROS SEÑORES EDGAR MARTÍNEZ OCHOA, CIRILO MARTÍNEZ OCHOA E HILARIA VERÓNICA MARTÍNEZ OCHOA, ME MANIFESTARON SU CONSENTIMIENTO PARA QUE EN LA NOTARIA A CARGO DEL SUSCRITO, SE TRAMITE LA REFERIDA SUCESIÓN, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO TIENEN CONOCIMIENTO DE QUE ADEMÁS DE LOS SOLICITANTES, EXISTAN OTRAS PERSONAS CON DERECHO A HEREDAR, EXHIBIÉNDOME PARA TAL EFECTO COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE DEFUNCIÓN DE LA DE CUJUS Y ACTAS DE NACIMIENTO CON QUE ACREDITAN SU ENTRONCAMIENTO CON LA AUTORA DE LA SUCESIÓN.

EL PRESENTE AVISO SE HACE PARA QUE DE EXISTIR ALGUNA PERSONA QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO A HEREDAR EN ESTA SUCESIÓN A PARTE DE LOS SOLICITANTES, SE PRESENTE EN LA

NOTARIA A CARGO DEL SUSCRITO, PARA HACER VALER SU DERECHO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS EL 4.77 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO DE LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO; POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 70 SETENTA DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, SE LLEVA A CABO ESTA PUBLICACIÓN, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON UN INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN EL DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL.

A T E N T A M E N T E.

M. EN D. ERICK BENJAMÍN SANTIN BECERRIL.-
RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO SEIS DEL
ESTADO DE MÉXICO.

2873.-17 y 26 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 108 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

ALBERTO BRICEÑO ALATRISTE, NOTARIO TITULAR CIENTO OCHO DEL ESTADO DE MEXICO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO HAGO SABER: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 14,221 DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2015, EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, SE HIZO CONSTAR LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE ROSA MARIA MONROY ORNELAS, A SOLICITUD DE LOS SEÑORES ARNULFO PEDROZO BERNAL, MARIA LUCERO PEDROZO MONROY Y JULIO CESAR PEDROZO MONROY, EL PRIMERO EN SU CARACTER DE CONYUGE SUPERSTITE Y, LOS DEMAS, EN SU CARACTER DE HIJOS DE LA AUTORA DE LA SUCESION. LOS COMPARECIENTES DECLARARON SER LOS UNICOS CON DERECHO A HEREDAR Y NO TENER CONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE OTRA PERSONA CON ESE DERECHO.

CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO A 29 DE ABRIL DE 2015.

LIC. ALBERTO BRICEÑO ALATRISTE.-RÚBRICA.
NOTARIO TITULAR 108 DEL ESTADO DE MEXICO.

1270-A1.-17 y 26 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 153 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento 2001, volumen 61, de fecha 14 de Mayo de 2015, otorgado ante mi fe, se inicio el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes del señor **MOISES HASSAN LEVY**, mediante el cual los presuntos herederos, señores **MARCOS HASSAN CASSAB, TAMI HASSAN CASSAB, LUISA HASSAN CASSAB** y **SARA CASSAB CHARABATI**, radicaron la sucesión, y de dicho instrumento transcribo el siguiente extracto:

"...PRIMERA.- Los señores **MARCOS HASSAN CASSAB, TAMI HASSAN CASSAB, LUISA HASSAN CASSAB** y **SARA CASSAB CHARABATI**, en su carácter de descendientes los tres primeros y de cónyuge supérstite del cujus señor **MOISES HASSAN LEVY**, la última de los mencionados, mediante este instrumento manifiestan su consentimiento para que la sucesión intestamentaria del de cujus se tramite notarialmente ante la Suscrita Notario, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento que además de los comparecientes exista alguna otra persona con derecho de heredar. SEGUNDA.- Los señores **MARCOS HASSAN CASSAB, TAMI HASSAN CASSAB, LUISA HASSAN CASSAB** y **SARA**

CASSAB CHARABATI, declaran ser mayores de edad y tener capacidad de ejercicio y no existir controversia alguna, por lo que los comparecientes solicitan se radique ante la suscrita Notario la sucesión intestamentaria del señor **MOISES HASSAN LEVY**, con fundamento en el artículo cuatro punto setenta y siete del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México y en el artículo sesenta y ocho y sesenta y nueve del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. TERCERA.- Los señores **MARCOS HASSAN CASSAB, TAMI HASSAN CASSAB, LUISA HASSAN CASSAB** y **SARA CASSAB CHARABATI**, exhibieron a la Suscrita Notario, la partida de defunción del autor de la sucesión así como los documentos del Registro Civil que acreditan su entroncamiento, según consta en los antecedentes dos y cuatro romano de este instrumento. CUARTA.- Los comparecientes me instruyen para que de a conocer sus anteriores declaraciones mediante dos publicaciones en un periódico de los de mayor circulación en la República Mexicana y en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Naucalpan de Juárez, Edo. Méx. a 14 de mayo de 2015.

CLAUDIA GABRIELA FRANCOZ GARATE.-RÚBRICA.
NOTARIO 153 DEL ESTADO DE MEXICO.

1269-A1.-17 y 26 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 40 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura otorgada ante mí, número 43,071, de fecha 10 de junio del 2015, se hizo constar en los términos de lo dispuesto por los artículos cuatro punto setenta y siete, cuatro punto setenta y ocho y cuatro punto setenta y nueve del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México: El RECONOCIMIENTO de la VALIDEZ del TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO de la señora **VICTORIA GUADALUPE NAIM SARKIS**, conocida también como **VICTORIA GUADALUPE NAIM SARKIS DE KADISE**, que otorgaron los señores **JOSE KADISE NAIM** y **VERONICA KADISE NAIM**, la ACEPTACION de HERENCIA y del CARGO de ALBACEA, que otorgaron los referidos señores **JOSE KADISE NAIM** y **VERONICA KADISE NAIM**, en la que el propio señor **JOSE KADISE NAIM** aceptó el cargo de Albacea y manifestó que procedería a la formación del inventario de los bienes sucesorios, por lo que conforme a lo dispuesto en el Artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, doy a conocer sus anteriores declaraciones.-DOY FE.

Para su publicación dos veces de siete en siete días.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 11 de junio del 2015.

LIC. JORGE ANTONIO FRANCOZ GARATE.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 40
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1268-A1.-17 y 26 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 135 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

PATRICIA NIETO CID DEL PRADO, Titular de la Notaría Pública ciento treinta y cinco del Estado de México, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, HAGO SABER: que por instrumento número TRECE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES, de fecha VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL QUINCE, pasado ante mi fe, se radicó LA SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes de don **FAUSTINO REYES VÁZQUEZ**, que otorgaron los señores **ISMAEL REYES MARTÍNEZ, ARMANDO REYES MARTÍNEZ, RUBÉN REYES MARTÍNEZ, SILVIA REYES MARTÍNEZ, TERESA DE JESÚS REYES MARTÍNEZ** y **HERMINIO REYES MARTÍNEZ**, en su carácter de hijos, quienes manifestaron su conformidad de llevar ante la suscrita dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra

persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

A T E N T A M E N T E

M. EN D. PATRICIA NIETO CID DEL PRADO.-RÚBRICA.
2885.-17 y 26 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 135 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

PATRICIA NIETO CID DEL PRADO, Titular de la Notaría Pública ciento treinta y cinco del Estado de México, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO SABER:** que por instrumento número **TRECE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO**, de fecha **VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL QUINCE**, pasado ante mi fe, se radicó **LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de doña **MARÍA PATROCINIO MARTÍNEZ DE REYES**, quien también fue conocida como **MA. PATROCINIO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ**, que otorgaron los señores **ISMAEL REYES MARTÍNEZ, ARMANDO REYES MARTÍNEZ, RUBÉN REYES MARTÍNEZ, SILVIA REYES MARTÍNEZ, TERESA DE JESÚS REYES MARTÍNEZ y HERMINIO REYES MARTÍNEZ**, en su carácter de hijos, quienes manifestaron su conformidad de llevar ante la suscrita dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

A T E N T A M E N T E

M. EN D. PATRICIA NIETO CID DEL PRADO.-RÚBRICA.
2886.-17 y 26 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO
ATLACOMULCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura Pública número 30,183, Volumen Ordinario DXXIII, de fecha 27 de marzo del 2015, se radicó en esta Notaría a mi cargo la Primera Parte del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes de **MACARIO MUNGUÍA MONTERO y MARÍA DEL CARMEN GARCÍA MARTÍNEZ** a solicitud de **RAMIRO, MARÍA ELENA y BERTA** de apellidos **MUNGUÍA GARCÍA** en su carácter de descendientes en línea recta.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlaomulco, México, a 27 de marzo del 2015.

LIC. NORMA VÉLEZ BAUTISTA.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO OCHENTA Y TRES DEL ESTADO DE MÉXICO.

28-C1.-16 y 26 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO
ATLACOMULCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura Pública número 30,275, Volumen ordinario DXXXV, de fecha 23 de abril del 2015, se radicó en esta Notaría a mi cargo la Primera Parte del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes de **ISIDORO CÁRDENAS GONZÁLEZ** a solicitud de **TERESA PLATA GONZÁLEZ, BLANCA**

CÁRDENAS PLATA, CRISTINA CÁRDENAS PLATA y RICARDO CÁRDENAS PLATA, la primera en su carácter de cónyuge supérstite y los demás en su carácter de descendientes en línea recta.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlaomulco, México, a 23 de abril del 2015.

LIC. NORMA VÉLEZ BAUTISTA.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO OCHENTA Y TRES DEL ESTADO DE MÉXICO.

29-C1.-16 y 26 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO
ATLACOMULCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura Pública número 30,181, Volumen DXXI, de fecha 27 de marzo del 2015, pasada ante la Fe de la Suscrita, se hizo constar la Primera Parte del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes de **MARÍA LOURDES ROSAS CONTRERAS** a solicitud de **PABLO CRUZ CRUZ, LOURDES PAOLA CRUZ ROSAS y PABLO ARTURO CRUZ ROSAS** el primero en su carácter de cónyuge supérstite y los demás como descendientes en línea recta en primer grado.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlaomulco, Estado de México, 02 de junio del 2015.

LICENCIADA EN DERECHO NORMA VÉLEZ BAUTISTA.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 83 (OCHENTA Y TRES) DEL ESTADO DE MÉXICO

30-C1.-16 y 26 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO
ATLACOMULCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura Pública número 30,182, Volumen Ordinario DXXII, de fecha 27 de marzo del 2015, se radicó en esta Notaría a mi cargo la Primera Parte del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes de **OFELIA MEDRANO RUIZ y JOSÉ INOCENTE DANIEL HERNÁNDEZ VALENCIA** a solicitud de **ALBERTA, MARTHA, JUAN, VICENTE, ALBARO, MA. GUADALUPE, OFELIA y LILIANA** de apellidos **HERNÁNDEZ MEDRANO** en su carácter de descendientes en línea recta.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlaomulco, México, a 27 de marzo del 2015.

LIC. NORMA VÉLEZ BAUTISTA.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO OCHENTA Y TRES DEL ESTADO DE MÉXICO.

31-C1.-16 y 26 junio.

ADMINISTRACION Y DESARROLLO MANPA, S.A. DE C.V.

 ADMINISTRACION Y DESARROLLO MANPA, S.A. DE C.V.
 BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 17 DE ABRIL DE 2015.

ACTIVO		PASIVO	
Circulante	\$ 0.00	Circulante	\$ 0.00
Fijo	\$ 0.00	Fijo	\$ 0.00

 José Marcos Alvarado Villa
 Liquidador
 (Rúbrica).

364-B1.-4, 16 y 26 junio.

MILMAY ADMINISTRACIONES, S.A. DE C.V.

 MILMAY ADMINISTRACIONES, S.A. DE C.V.
 EN LIQUIDACION

ACTIVO		
Efectivo en caja		\$ 0
PASIVO		\$ 0
CAPITAL		\$ 0

El presente balance final de liquidación de MILMAY ADMINISTRACIONES, S.A. DE C.V. -EN LIQUIDACION- se publica en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Estado de México a 27 de Abril de 2015.

 José Marcos Alvarado Villa
 Liquidador
 (Rúbrica).

364-B1.-4, 16 y 26 junio.

EMPRESA INDUSTRIAL TURICATO, S.A. DE C.V.

 EMPRESA INDUSTRIAL TURICATO, S.A. DE C.V.
 BALANCE DE LIQUIDACION AL 14 DE ABRIL DE 2015

Total Activo	\$ 0.00
Total Pasivo	\$ 0.00
Total Capital Contable	\$ 0.00
Total Activo y Total Pasivo	\$ 0.00

Estado de México, a 24 de Abril de 2015.

 José Marcos Alvarado Villa
 Liquidador
 (Rúbrica).

364-B1.-4, 16 y 26 junio.

ADMINISTRADORA DE NEGOCIOS QUALIA, S.A. DE C.V.

 ADMINISTRADORA DE NEGOCIOS QUALIA, S.A. DE C.V.
 (EN LIQUIDACION)

Total Activo	\$ 0.00
Total Pasivo	\$ 0.00
Total Capital Contable	\$ 0.00
Total Activo y Total Pasivo	\$ 0.00

La publicación se hace conforme lo dispone el Artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Estado de México, a 23 de Abril de 2015.

 José Marcos Alvarado Villa
 Liquidador
 (Rúbrica).

364-B1.-4, 16 y 26 junio.

CEMEGA S.A. DE C.V.

RFC: CEM990831A13

CEMEGA, S.A. DE C.V.
R.F.C. CEM990831A13
BALANCE GENERAL AL 31 DE MAYO DE 2015

ACTIVO	CIRCULANTE	0.00		
	FIJO	0.00		
	DIFERIDO	0.00		
TOTAL ACTIVO			0.00	0.00
PASIVO	CIRCULANTE	0.00		
	TOTAL PASIVO		0.00	
CAPITAL	CAPITAL	0.00		
	TOTAL CAPITAL		0.00	
TOTAL PASIVO Y CAPITAL				0.00

L.C. ROBERTO OMAR PALACIOS ROJAS
LIQUIDADOR
(RÚBRICA).

2802.-12, 26 junio y 10 julio.

GREENTECH COLOR S.A. DE C.V.

RFC: GCO130130MK6

GREENTECH COLOR, S.A. DE C.V.
R.F.C. GCO130130MK6
BALANCE GENERAL AL 31 DE MAYO DE 2015

ACTIVO	CIRCULANTE	0.00		
	FIJO	0.00		
	DIFERIDO	0.00		
TOTAL ACTIVO			0.00	0.00
PASIVO	CIRCULANTE	0.00		
	TOTAL PASIVO		0.00	
CAPITAL	CAPITAL	0.00		
	TOTAL CAPITAL		0.00	
TOTAL PASIVO Y CAPITAL				0.00

L.C. ROBERTO OMAR PALACIOS ROJAS
LIQUIDADOR
(RÚBRICA).

2801.-12, 26 junio y 10 julio.

10 NIMBUS CONSULTING, S. DE R.L. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 15 DE MARZO DE 2015.

ACTIVO	0
CUENTAS POR COBRAR	0
TOTAL ACTIVO	0
PASIVO	0
CUENTAS POR PAGAR	0
TOTAL PASIVO	0
CAPITAL	0
CAPITAL SOCIAL	0
TOTAL CAPITAL CONTABLE	0
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	0

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Toluca, Estado de México, a 15 de marzo de 2015

Liquidador.:

LAZARO OSORNIO ESCALONA
(RÚBRICA).

1237-A1.-12, 26 junio y 10 julio.

PERFORADOS DE LÁMINA, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 30 DE ABRIL DE 2015
(Cifras en pesos)

Activo	0.00
Total Activo	0.00
Pasivo	0.00
Total Pasivo	0.00
Capital Contable	0.00
Total capital contable	0.00

En cumplimiento y para los efectos de la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el presente balance general de liquidación.

Este balance general, los papeles y libros de la sociedad, quedan a disposición de los accionistas para los efectos a que dé lugar.

México, D. F., a 25 de mayo de 2015

Sr. Rafael Cherem Serur
Liquidador
(Rúbrica).

1299-A1.-22, 26 junio y 3 julio.